

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



TESIS DE GRADO

**Las representaciones sociales del personal de
la policía de la provincia de Salta sobre las
mujeres que denuncian violencia de género en
el año 2022**

Alumna: Gimena Daniela Pedraza

Directora: Esp. Lic. Analía Lorena Taritolay

Año: 2022

AUTORIDADES ACADÉMICAS

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Rector: Ing. Rodolfo Gallo Cornejo

Vicerrectora Académica: Mg. Constanza Diedrich

Secretaria General: Mg. Lic. Silvia M. Álvarez

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

Decana: Lic. María Dolores Medina Bouquet

Secretaria Académica: Abg. Adriana Ibareuren

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

Jefa del Departamento de Psicología: Lic. Sonia Edith Guijarro Cárdenas

DEDICATORIA

A mi mamá y a mi papá.

Por confiar en mí. Por su amor y apoyo incondicional. Por acompañarme siempre y permitirme la libertad de elegir mi camino.

A Rodri.

El mejor compañero de infancia, vida y aventuras que me pudo tocar. Por tu amor, protección y confianza incondicional.

A mi querida Ana y a su hermosa mariposa, Cintia.

Por abrirme las puertas de su casa y fundación. Por iluminarme el camino e impulsarme a crecer como persona y profesional.

A Pachenko.

Mi fiel compañero de cuatro patas. Por llegar en el inicio de este largo y lindo camino. Me enseñaste el significado de la compañía.

AGRADECIMIENTOS

El agradecimiento es la memoria del corazón y por eso le digo gracias a todos ustedes.

A mi mamá.

Leona y guerrera. Gracias por traerme a la vida, por darme todo tu amor tan puro y apoyo incondicional.

A mi papá.

Gracias por tu amor, tus palabras de aliento y por enseñarme a creer siempre en mí y en lo que elegí.

A mí hermano.

Gracias por cuidarme y darme lo mejor de vos siempre. Este logro también es tuyo.

A mis tías, tíos, primas y primos.

Por abrirme las puertas de sus hogares cuando un espacio de estudio necesité. Por apoyar siempre mis trabajos y emprendimientos que surgieron para este proceso.

A mis padrinos mágicos. Elba y Ale.

Por el gran amor que me brindaron. Por esos desayunos en las mañanas de estudio.

A mis abuelos. Mis viejitos del alma. Los amo y aprecio siempre.

A mis amigas y amigos.

Hermanos y hermanas del alma que me dió la vida, el colegio y la universidad.

Gracias. En mis logros siempre y en mis flaquezas aún más.

A Belu y Luchi.

A ustedes un agradecimiento especial. Me enseñaron lo más hermoso de la amistad.

A Ana y al equipo de la Fundación Cintia Fernández.

Me abrieron las puertas de la fundación y de su hogar. Gracias por recibirme con tanto cariño y por brindarme la oportunidad de crecer y formarme en la profesión que elegí.

A mi directora de tesis.

Gracias por su idoneidad y por las enseñanzas que me dejó realizar este camino.

Y a todas las personas que desde sus palabras, actos y encuentros me acompañaron a transitar este camino.

Índice

RESUMEN	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN	3
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	7
Pregunta de Investigación	7
Objetivos de la Investigación.....	7
<i>Objetivo general</i>	7
<i>Objetivos específicos</i>	7
JUSTIFICACIÓN	8
VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	10
CONSECUENCIAS ÉTICAS Y LEGALES	11
DEFICIENCIAS DEL CONOCIMIENTO.....	13
MARCO TEÓRICO.....	21
CAPÍTULO N° 1: REPRESENTACIONES SOCIALES.....	22
1.1 Recorrido histórico de las representaciones sociales	22
1.2 Noción de representación.....	25
1.3 Concepto de las representaciones sociales.....	27
1.4 Naturaleza de las representaciones sociales.....	28
1.5 Carácter social de las representaciones sociales	29
1.6 Estructura de las representaciones sociales:.....	31
1.7 Proceso de formación de una representación social.....	33
CAPÍTULO N°2: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	37
2.1 Historia y etimología de la palabra policía	37
2.2 Policía de la provincia de Salta	38
2.3 Funciones de la policía de la provincia de Salta	39
2.4 Estructura orgánica de la policía de la provincia de Salta	39
2.5 Policía de la provincia de Salta ante las violencias de género	42
CAPÍTULO N° 3: VIOLENCIA DE GÉNERO	46
3.1 Etimología y significado de la palabra violencia	46
3.2 Recorrido histórico de las violencias	47
3.3 Noción de violencia de género.....	51

3.4 Marco legal de las violencias de género	54
3.5 Romper silencio y denunciar situaciones de violencia de género.....	66
MARCO INSTITUCIONAL	71
PALABRAS CLAVES	73
• Representaciones sociales:.....	73
• Policía de la provincia de Salta:.....	73
• Violencia de género:	73
• Violencia contra las mujeres:.....	73
METODOLOGÍA.....	75
Nivel y tipo de investigación	76
Diseño de Investigación.....	77
Definición del Contexto y Periodo.....	78
Participantes.....	79
Procedimiento de Recolección de Información	80
Instrumentos de Recolección de Información.....	83
Coreografía de análisis.....	86
Criterios de validación	88
ANÁLISIS DE DATOS.....	90
Análisis de las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta	91
<i>Representaciones sociales del personal policial sobre el concepto violencia de género:.....</i>	<i>91</i>
<i>Representaciones sociales del personal policial sobre las experiencias de recepcionar denuncias de mujeres por violencias de género.....</i>	<i>101</i>
<i>Representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género:</i>	<i>105</i>
DISCUSIÓN	121
CONCLUSIONES	125
LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	137
EVALUACIONES DE IMPLICACIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	138
RECOMENDACIONES PARA OTRAS INVESTIGACIONES	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	141
ANEXOS	151
ANEXO I: Modelo de nota de Autorización	152
ANEXO II: Modelo de consentimiento para ser autorizado por autoridades policiales	154

ANEXO III: Modelo de consentimiento informado	156
ANEXO IV: Modelo de entrevista.....	158
ANEXO V: Entrevistas.....	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 1	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 2	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N°3	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 4	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 5	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 6	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 7	¡Error! Marcador no definido.
ENTREVISTA N° 8	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VI: Codificación de datos	¡Error! Marcador no definido.
Codificación abierta.....	¡Error! Marcador no definido.
Codificación axial	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VII: Bitácora de campo	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VIII: Consentimientos informados.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO IX: Documentación	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO X: Hoja de evaluación.....	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

La presente investigación se enmarcó dentro del campo de la Psicología Social donde se propuso el estudio de las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denunciaron violencia de género en el periodo 2022.

El enfoque utilizado fue cualitativo de tipo descriptivo donde se utilizó el diseño fenomenológico. Las unidades de análisis fueron en total ocho participantes (cuatro femeninos y cuatro masculinos) de cargos Oficiales y Suboficiales de la policía de la provincia de Salta. El instrumento de recolección de datos fueron las entrevistas semiestructuradas desde las cuales se realizó la construcción de categorías para el análisis. El marco teórico central de la investigación fue la teoría de las Representaciones Sociales y los aportes actuales desde una perspectiva de género.

La pregunta eje de investigación fue ¿cuáles son las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denunciaron violencia de género durante el período 2022? A fines de responder esta pregunta de investigación se propuso como objetivo central el describir las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denunciaron violencia de género durante el período 2022.

Entre los hallazgos principales se reconoció que las y los policías poseen representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género aportando dos variables, la primera que las mujeres que denunciaron están atravesadas por problemáticas económicas y educacionales y, la segunda, que dichas mujeres son victimarias.

Los resultados obtenidos en este estudio servirán para futuras intervenciones e investigaciones, para la psicología en particular y las ciencias sociales en general. A su vez, aportará datos para mejorar la toma de denuncia en el personal policial de la provincia de Salta ante las violencias de género y contribuirá a la erradicación de las violencias contra las mujeres.

Palabras claves: representaciones sociales – violencia de género- violencia contra las mujeres- policía de la provincia de Salta.

ABSTRACT

The present investigation was framed within the field of Social Psychology where the study of the social representations of the police personnel of the province of Salta on women who reported gender violence in the period 2022 was proposed.

The approach used was qualitative of descriptive type where the phenomenological design was used. The unit of analysis consisted of a total of eight participants (four female and four male) from official and non-official positions of the police in the province of Salta. The data collection instrument was semi-structured interviews from which the construction of categories for analysis was carried out. The central theoretical framework of the research was the theory of Social Representations and the current contributions from a gender perspective.

The main research question was what are the social representations of police personnel in the province of Salta about women who reported gender-based violence during the period 2022? In order to answer this research question, the central objective was to describe the social representations of police personnel in the province of Salta about women who reported gender violence during the period 2022.

Among the main findings, it was recognized that the police officers have social representations about women who report gender violence, providing two variables, the first is that the women who reported are affected by economic and educational problems and, the second, that these women are victimizers.

The results obtained in this study will serve for future interventions and research, for psychology in particular and the social sciences in general. In turn, it will provide data to improve the taking of complaints by police personnel in the province of Salta in the face of gender-based violence and will contribute to the eradication of violence against women.

Keywords: social representations - gender violence - violence against women - police of the province of Salta

INTRODUCCIÓN

Escribir sobre la violencia, es una manera de con-dolerse, de dolerse en colectivo, pero también de reaccionar ante ella, desde donde se producen discursos, imágenes y descripciones que se convierten en protestas y articulan posibilidades (Pando Amezcua, 2017, p.5).

La violencia contra las mujeres por razones de género es una problemática que se manifiesta desde épocas arcaicas en todos los sectores sociales sin distinción de raza, nivel educativo ni de edad. Las causas de esta problemática se ubican en las relaciones inequitativas de poder que se dan entre los géneros y responden a una estructura social en la cual prima la dominación masculina. Es decir, este tipo de violencia responde a causas de lo social y no a actos individuales, sin embargo, tal como lo enuncia la autora Pando Amezcua (2017), sus graves consecuencias impactan sobre la individualidad, identidad, dignidad y derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres.

Los términos “violencia de género contra las mujeres”, “violencia contra las mujeres por razones de género” o “violencia de género”, se emplean a modo de sinonimia puesto que responden a un mismo significado, la subordinación de las mujeres por razones de género. Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) distingue los términos de violencia de género y violencias contra las mujeres. La organización mencionada señala que el término “violencia de género” está relacionado con las normas de género y que implica todo acto violento por razones de género hacia las mujeres como así también hacia las comunidades LGBTTIQ+ (sigla que representa las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, intersex, queer y todas aquellas personas de género no binario). Mientras que la noción “violencia contra las mujeres” es definida por ONU Mujeres como el acto violento basado en el género exclusivamente sobre niñas y mujeres. Sin embargo, dicha organización resalta que la exclusividad del término “violencia de género” hacia el colectivo femenino surge de la necesidad de subrayar la desigualdad estructural de poder que subordina a mujeres y niñas que sufren violencia de género de forma desproporcionada.

Se destaca el significado de los términos de violencias de género y violencias contra las mujeres debido a que en esta investigación son empleados de manera indistinta con el fin de evitar redundancias terminológicas y entorpecer la lectura. Sin embargo, se respeta y visibiliza el significado señalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), ya que se reconoce a la comunidad LGBTTIQ+ como uno de los sectores sociales vulnerados y violentados en razón de su género.

Como resultado de lo descrito, la presente investigación parte de dos motivaciones: la primera motivación, refiere a la escala ascendente en denuncias de violencia contra las mujeres, el incremento de la tasa de femicidios y, en algunos casos, denuncias registradas previas y vinculadas a éstos. Y, la segunda motivación alude a la participación del personal policial ante dichos casos, la cual se manifiesta en diferentes momentos: a la hora de recepcionar denuncias de violencia contra la mujer, intervenir ante los hechos violentos o resultar responsables de la propia violencia de género.

Respecto a la primera motivación, las estadísticas de delitos por violencia de género del Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (2021) – en adelante denominada OFDPN-, registraron durante el año 2021 un total de 289 femicidios cometidos por 307 perpetradores, de los cuales 27 pertenecían a las fuerzas de seguridad. Del mismo modo, el Observatorio de Violencia contra la Mujer (OVcM) de la provincia de Salta en el año 2021 identificó un total de 26.490 denuncias por violencia de género, de las cuales el 49% son efectuadas en comisarías y 15.130 del total se trata de mujeres víctimas de estos hechos.

En relación a la segunda motivación, la Ley nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres (2009), expone que las violencias contra las mujeres se expresan en múltiples formas y ámbitos, afectando diversas esferas tales como la física, psíquica, simbólica, económica, entre otras. De allí la necesidad de acciones transversales, interinstitucionales e interdisciplinarias para quienes resultan víctimas de tales hechos.

Una de las instituciones que se constituye como miembro del estado y es responsable de intervenir y recepcionar a mujeres víctimas de violencia de género es la policía. A lo largo

de la historia se sucedieron esfuerzos constitucionales, legislativos y planes de acción destinados a miembros del estado y diversos actores sociales con el fin de proponer intervenciones idóneas hacia las víctimas de violencia de género, y de especificar la obligatoriedad de intervención ante las mismas. Pese a esto, la carencia de perspectiva de género en las intervenciones efectuadas es una realidad presente. Una de las consecuencias que visibiliza esto se enmarca en el año 2018 mediante la promulgación nacional de la Ley Micaela N°27.499 (2018).

La propuesta de la Ley Micaela N° 27.499 (2018) tiene como objetivo establecer a todos los miembros de los tres poderes del Estado -entre ellos la policía-, la capacitación obligatoria en perspectiva de género y materia de violencia, a fines de promover intervenciones idóneas que evitaren la revictimización y discriminación de las mujeres víctimas de violencia de género. El antecedente de esta normativa surge a raíz del femicidio de Micaela García sucedido en el año 2017 en la provincia de Entre Ríos. El responsable del cometido fue un recluso que gozaba del beneficio de la libertad condicional pese a poseer antecedentes de otros ataques sexuales. En este contexto, “la conmoción social del hecho y la violencia institucional que develó (...) dieron fuerza a demandas históricas que exigían reconfiguraciones con fuerte dimensión institucional” (Obregón y Garibaldi, 2020).

Resulta doloroso reflexionar que tanto para el trazado de la Ley Micaela (27.499. 2018) como para el de las normativas preexistentes fueron necesarias altas cifras de mujeres violentadas, silenciadas, asesinadas, heridas y discriminadas.

Las mujeres atraviesan una realidad en la cual el estallido que produce la escalada de la violencia se manifiesta con el femicidio de una mujer cada 35 horas, tal como el de Úrsula Bahillo, sucedido a principios del año dos mil veintiuno en la provincia de Buenos Aires. Úrsula era una joven de 18 años que se convirtió en víctima de femicidio en manos de su ex pareja quien era personal de la policía bonaerense. La joven había realizado dieciocho denuncias previas de violencia de género contra su agresor; sin embargo, pese a las insistentes denuncias, el Estado no logró prevenir su femicidio. Este hecho dejó en evidencia, una vez más, la ausencia de respuestas judiciales y la omisión policial ante las denuncias recepcionadas (La Nación, 10 de febrero de 2021)

Como resultado de lo ya expuesto, se propone el estudio de las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género, ya que permite una aproximación “a lo social considerando el contexto social y cultural del pensamiento y de la acción de los grupos sociales” (León, 2002). En este sentido, esta investigación habilita un acercamiento hacia las fuentes de conocimiento, imágenes y actitudes que tiene el personal policial en torno a las mujeres que denuncian violencia de género y permite un análisis de conceptos y significados sociales construidos sobre las mismas. Tales representaciones se consideran relevantes de estudiar ya que guían el comportamiento y reconstituyen “los elementos del medio en el que el comportamiento debe tener lugar” (Moscovici, 1979).

En cuanto a la metodología de estudio, se lleva a cabo una investigación de tipo cualitativo-descriptiva con un diseño fenomenológico a fin de describir los significados subjetivos atribuidos por el personal policial a las mujeres que denuncian violencia de género. Las unidades de análisis son de tipo no probabilístico debido a que se constituyen por policías que aceptan voluntariamente participar y ser entrevistados. Asimismo, se respeta en todo momento, la confidencialidad de las/los participantes como así también la libre decisión de desistir de la decisión tomada. Por último, para el desarrollo del estudio se emplearon herramientas tales como, la observación participante, bitácora de campo, y entrevistas semi estructuradas, considerándose como útiles para la finalidad de estudio deseada.

Finalmente, enmarcada desde la psicología social y desde una perspectiva de género se consideró que describir las representaciones sociales del personal policial contribuyó en diversos aspectos: en primer lugar, visibilizó las perspectivas de miembros policiales que se desempeñan como auxiliares de justicia e intervienen en la urgencia de las mujeres violentadas. En segundo lugar, brindó información para el trazado de normativas, protocolos y contenidos curriculares sobre la violencia de género destinados al personal policial. En tercer lugar, debido a que esta investigación resultó pionera en abordar las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta, las conclusiones alcanzadas se las pensó como fructíferas a futuras investigaciones con contenido teórico para su desarrollo

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

Preguntas de Investigación

- ¿Qué entiende el personal policial por violencia de género?
- ¿Cuáles son las representaciones sociales que tiene el personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género?
- ¿Cuáles son las experiencias del personal policial al momento de recepcionar a las mujeres que denuncian violencia de género?
- ¿Cómo caracteriza el personal policial a las mujeres que denuncian violencia de género?

Objetivos de la Investigación

Objetivo general

- Describir las representaciones sociales que tiene el personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2022.

Objetivos específicos

- Describir las representaciones sociales de las y los policías de la provincia de Salta sobre las violencias de género.
- Describir las experiencias del personal policial al momento de recepcionar a las mujeres que denuncian violencia de género.
- Caracterizar las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta en relación a las mujeres que denuncian violencia de género en sus tres dimensiones: informativa, figurativa y actitudinal.

JUSTIFICACIÓN

Los delitos de violencia contra las mujeres por razones de género, además de afectar de manera directa a las víctimas, trae consecuencias a nivel familiar, comunitario y a la sociedad en su conjunto. Según la Organización Mundial de la Salud -en adelante OMS- (2020), una de cada tres mujeres de todo el mundo ha sufrido en algún momento de su vida violencia física y/o sexual.

Distintas normativas en torno a la violencia contra la mujer han sido trazadas con el objetivo de disminuir las cifras de mujeres afectadas; sin embargo, esto no se ve reflejado en los resultados. La ausencia de cumplimiento normativo en materia de violencia contra las mujeres revela, por un lado, la presencia de un factor de riesgo societal que perpetúa una posición discriminatoria para las mujeres; y por el otro lado, lleva a pensar que se pretende hacer descender el número de víctimas de violencia de género sin “modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres”, tal como lo propone la Ley N° 24.632 (1996), en su Art 8, inc. b.

Por otra parte, los recorridos investigativos dieron cuenta que existe una predominancia de trabajos realizados con la población de mujeres afectadas por situaciones de violencia de género en comparación de los efectuados con las personas encargadas de asistirles, tal como resulta serlo la policía. A nivel local, durante el año 2020, el OVcM de la provincia de Salta realizó un análisis sobre la gestión policial al momento de recibir denuncias de violencia de género y expuso dos observaciones: por un lado, que las mujeres y personas del colectivo LGBTI+ expresaron que las fuerzas de seguridad negaban, omitían o demoraban la recepción de las denuncias de violencia de género. Y, por el otro lado, identificó como causas potenciales de la omisión policial y revictimización de las afectadas a: la falta de formación de los/las funcionarias policiales, la falta de personal para cumplir con dicho servicio, la persistencia de prejuicios a la hora de tomar las denuncias, entre otras (OVcM, 2020). Sin embargo, en el estudio detallado no se realizó un trabajo exhaustivo sobre aspectos subjetivos ni experiencias personales del personal policial que podrían resultar relevantes e influyentes en el servicio brindado, tal como las representaciones sociales.

A nivel provincial, mediante la Ley de Protección contra la Violencia de Género (7888, 2015), se reconoció a la policía de la provincia de Salta como una de las instituciones

públicas a la que se pueden dirigir las mujeres a realizar sus denuncias por violencia de género. Esta normativa ubicó al personal policial como uno de los primeros eslabones de contacto de las mujeres víctimas de este tipo de violencia, y además le otorgó la responsabilidad de actuar como auxiliar de justicia ante tales casos.

Por su parte, Pando Amezcua (2001), sostuvo que “la gravedad de la violencia contra las mujeres en algunos contextos debe revisarse desde las representaciones sociales en relación intrínseca con la realidad que se vive” (p. 110). Por ende, la relevancia social de este trabajo radicó en contribuir con conocimientos sobre las producciones simbólicas, significados y lenguaje mediante los cuales los miembros policiales construyen la visión que tienen sobre las mujeres que denuncian violencia de género. Estudiar las representaciones sociales del personal policial permitió “reconocer los modos y procesos de constitución del pensamiento social, por medio del cual las personas construyen y son construidas por la realidad social” (Araya Umaña, 2002, p. 12).

En este sentido, se pensó que visibilizar las perspectivas de los miembros policiales sobre las mujeres que denuncian casos de violencia de género ofreció, por un lado, la posibilidad de brindar recursos teóricos para el trazado de intervenciones policiales óptimas y/o capacitaciones fructíferas para dicha fuerza. Y, por el otro lado, se propició un espacio de diálogo y escucha a dicho personal sobre sus construcciones subjetivas y experiencias personales ante situaciones de violencia contra las mujeres.

En conclusión, desarrollar la investigación desde la Psicología Social, permitió describir las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian VG, y entender las conductas desplegadas por éstos ante dichas situaciones. Esto fue alcanzado, debido a que, tal como lo expresa Páez (2003), “esta perspectiva entiende la conducta social como un resultado de la situación, de las representaciones culturales subjetivas y las tensiones, que debe ser explicada articulando procesos psicológicos, grupales y socio-estructurales” (p. 10).

VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación propuesta resultó viable y factible en cuanto a la disponibilidad de los recursos necesarios:

- **Recursos Humanos:** Se llevó a cabo por la alumna tesista, al igual que las diferentes actividades que ella implicó: reuniones y entrevistas con autoridades policiales, elaboraciones de notas de autorización y consentimientos informados, recolección y análisis de datos para la obtención de información que se precisa para el estudio. También se contó con el acompañamiento y dirección de la Esp. Analía Lorena Taritolay, profesional con la experiencia e idoneidad necesaria para abordar la temática.
- **Recursos Financieros:** La puesta en marcha e inicio de la investigación requirió de una inversión económica que contempló la inversión en material bibliográfico, artículos de librería y transporte. Tales gastos corrieron por cuenta propia de la investigadora.
- **Recursos materiales:** se precisó de libros y bibliografía de estudio para la recolección de datos, lapiceras, cuadernos de anotaciones, entre otros. Tales recursos fueron cubiertos de manera total por la alumna tesista.

CONSECUENCIAS ÉTICAS Y LEGALES

La presente investigación se enmarcó en las consideraciones éticas y legales expuestos en la Ley del ejercicio profesional de Psicólogos de la provincia de Salta (6.063/83), el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A, 2013), en y los principios establecidos por la Ley Micaela N°27.499 (2018). Asimismo, por encontrarnos en contexto de pandemia por brote de enfermedad de Coronavirus Covid-19, se consideró las disposiciones de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (27.541, 2019) y la Resolución provincial N°5/22.

Tal como lo establece el Código de Ética Fe.P.R.A (2013), se priorizó guardar el “debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas” (p.3) que participaron en la investigación. Por ende, se sostuvo la confidencialidad, la privacidad y el anonimato de todas las personas que han sido entrevistadas bajo su consentimiento informado, teniendo la libre decisión de participar como de revocar sus decisiones iniciales.

Todos los datos que se obtuvieron fueron empleados únicamente para alcanzar los objetivos planteados, sin divulgar la identidad de las personas participantes y manteniendo la confidencialidad aún luego de la finalización de la investigación propuesta.

Debido a que nos encontramos en contexto de enfermedad por brote de Coronavirus (COVID-19), las técnicas metodológicas empleadas durante la investigación se rigieron por las medidas preventivas establecidas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) en la Resolución N° 5/22 de la provincia de Salta. Por lo tanto, las entrevistas realizadas se rigieron bajo las recomendaciones preventivas generales del uso de tapabocas, espacios ventilados e higienización de manos.

Por último, a fines de promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencia por motivos de género, se consideraron los principios propuestos en la Ley Micaela N° 27.4999. En este sentido, se visibilizó la violencia contra las mujeres como una problemática social central que requiere de una adecuada intervención y responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado (2018). Desde esta investigación y en

consideración de lo normado, se contribuyó con conocimiento relevante para el desarrollo contextualizado de formaciones en materia de violencia y de género para el personal policial.

DEFICIENCIAS DEL CONOCIMIENTO

Respecto a los trabajos de investigación analizados para conocer el estado actual del conocimiento en la materia de interés, se mencionan a continuación aquellos que aportaron información significativa y que evidenciaron, mediante sus resultados, elementos interesantes relacionados al presente estudio.

Vallejo, Luz María (2018): “Representaciones sociales de profesionales en psicología sobre personas trans, en la ciudad de Salta”. Tesis de Grado. Universidad Católica de Salta. Salta, Argentina.

En el año 2018, a fines de obtener el título de Licenciatura en Psicología, se llevó a cabo en la Universidad Católica de Salta el trabajo final de Grado denominado “*Representaciones sociales de profesionales en psicología sobre personas trans*”. El estudio fue de tipo cualitativo y reflexionó sobre el tema de la transexualidad en el ámbito de la psicología mediante el análisis de las representaciones sociales que poseen los y las profesionales de psicología en torno a las personas trans.

El objetivo general de la investigación fue analizar cuáles eran las representaciones sociales que poseían los profesionales de psicología sobre las personas trans. Y, entre los objetivos específicos, Vallejo (2018) propuso: en primer lugar, describir las representaciones sociales de los/las profesionales en psicología en torno a las personas trans. En segundo lugar, caracterizar tales representaciones en sus tres dimensiones correspondientes (actitud, información y campo de representación). Y, en tercer lugar, determinar si existía patologización sobre la identidad trans y analizar cuáles eran sus características.

Al momento de problematizar el tema a investigar propuesto, la autora se fundamentó en la propuesta de Foucault (2001), la cual expresa que “los discursos sobre la sexualidad están impregnados de poder acerca de lo normal/patológico de la misma” (como se citó en Vallejo, 2018, p.14). Vallejo (2018) remarca que la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el colectivo trans es consecuencia de “una realidad heteronormativa, patriarcal y cisgénica” (p.14) que expulsa a todas aquellas personas que se opongan a las imposiciones sociales sobre la sexualidad y género. Cabe decir que, para hablar de heteronormatividad, la autora recurre al concepto propuesto en Hofstätter (2010) según quien el término refiere a

“una interdependencia de género y sexualidad; la cual define el género como una categoría binaria y naturaliza la atracción sexual como dirigida al género opuesto” (como se citó en Vallejo, 2018, p.53). Y, el concepto de cisgénero refiere a aquellas personas que coinciden en su identidad de género con su sexo biológico.

La metodología de la que se sirvió el antecedente desarrollado fue el empleo de entrevistas semiestructuradas. Tales entrevistas fueron realizadas a una muestra no probabilística encadenada que fue convocada por medio de las redes sociales. Los participantes reclutados constituían un total de 20 personas, quienes contribuyeron de manera voluntaria a dicho trabajo.

Los resultados obtenidos permitieron responder y alcanzar los objetivos propuestos en la investigación. Respecto al primer objetivo, la descripción de las representaciones sociales de los profesionales en psicología sobre las personas trans, se identificó que tales representaciones estaban atravesadas por normas de género, lo cual llevaba a considerar a las personas trans como personas patologizadas, “con género incoherente o discontinuo” (Vallejos, 2018).

En relación al segundo objetivo que se correspondía con las características de las representaciones en sus tres dimensiones (actitud, información y campo de representación), la autora señaló que, respecto a la información sobre la construcción de las identidades trans, ésta giraba en torno a teoría freudiana, concepciones biologicistas y concepciones psicologistas. Asociado a este campo de información se aunaba un núcleo de actitudes favorables y desfavorables en torno al proceso de construcción identitario. Por un lado, la representación giraba en torno a una valía positiva que concebía a las personas trans como luchadoras y valientes; y por el otro lado, sobre una valía negativa que caracterizaba a las personas trans como personas sufridas y violentadas. Y, en relación al núcleo figurativo de las representaciones sociales, emergieron las imágenes de las personas trans como “travestis”, en carácter de impostores al rol de mujer. Respecto a esto, la autora resalta el gran protagonismo de los medios de comunicación involucrado en la construcción de tales imágenes que se manifiesta mediante la espectacularización de los cuerpos de personas trans.

Y, por último, respecto al tercer objetivo que se plantea analizar la existencia de patologización en las personas trans, Vallejo (2018) expresó que los profesionales de

psicología, en su mayoría, tendían a vincular la transexualidad como correspondiente de estructuras psicóticas. Esto deja en evidencia la existencia de la patologización sobre la población trans, lo cual según la autora tenía vínculo estrecho con el contenido curricular de la formación académica de tales profesionales.

A partir de los datos alcanzados, la autora invitó a reflexionar sobre tres aspectos. El primero, refiere a la necesidad de visibilizar la situación de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas trans en la sociedad, la cual se manifiesta mediante situaciones violentas, desconocimiento teórico sobre las construcciones de las identidades trans y patologización de tales personas. El segundo aspecto, trata de las representaciones sociales novedosas que surgieron en el estudio y que concebían a la persona trans como una forma de síntoma social, como una “encarnación a la resistencia del poder hegemónico” (Vallejo, 2018). Y el tercer aspecto refiere a la necesidad de contenidos curriculares sobre perspectiva de género y atención integral a personas trans en los estudiantes de psicología, a fines promover y brindar roles profesionales respetuosos y humanizantes.

Esta investigación resulta relevante debido a que se constituye como una guía y referente del desarrollo de la teoría de las representaciones sociales. Así también, en razón de que busca visibilizar un tipo de violencia de género que involucra a la población trans y que reproduce el discurso heteronormativo y conservador de la sociedad salteña. Población discriminada y violentada tal como lo resultan ser las mujeres de la sociedad salteña.

- **Pando Amezcua, Saraí (2017): “*Representaciones Sociales de la Violencia de Género en mujeres y hombres de Latinoamérica: un estudio comparativo entre residentes en México y España*”. Trabajo Final de Máster. Universidad Pública de Navarra. Departamento de Trabajo Social. Pamplona, España.**

El estudio titulado como “*Representaciones Sociales de la Violencia de Género en mujeres y hombres de Latinoamérica: un estudio comparativo entre residentes en México y España*”, fue realizado por Saraí Amezcua Pando en el año 2017 a fines de obtener el título de Maestría de la carrera de Trabajo Social en la Universidad Pública de Navarra, España.

Dentro de los objetivos propuestos, se propuso como objetivo general explorar cuáles son las representaciones sociales que tienen las personas mexicanas residentes en México y

España sobre la violencia de género. Y como objetivos específicos, la autora se propuso: conocer el concepto de violencia de género en hombres y mujeres mexicanos residentes en México y España; identificar experiencias ante la violencia de género y las representaciones sociales que tienen los y las residentes sobre la violencia de género; analizar la existencia de diferencias discursivas sobre la violencia de género expresadas en México y España: y, examinar diferencias discursivas entre hombres y mujeres (Pando Amezcua, 2017, p. 9)

Dentro de las fundamentaciones sobre la relevancia de la temática, la autora señala que la elección de trabajar con población mexicana radica en las altas cifras de violencia de género registradas en el lugar. Así también, Pando Amezcua (2017) sustenta que es necesario entender al discurso como “el principal reflejo de creencias culturales y sociales para explorar y comprender la legitimación de la violencia de género, condicionada al contexto social donde se vive” (p. 5).

La metodología del estudio fue dirigida desde una perspectiva cualitativa en el que se empleó el uso de entrevistas semiestructuradas. Para reclutar los participantes la investigadora se sirvió de informantes claves quienes mediante el empleo de las redes sociales convocaron a quienes constituirán la muestra. La técnica empleada en tal diseño metodológico fue la entrevista semiestructurada, la cual se constituía de tres ejes. El primer eje indagaba sobre los elementos que hacían a la definición de la violencia de género; el segundo eje sobre cuáles eran las reacciones que consideraban los y las participantes que tomaba la sociedad ante situaciones de violencia de género; y el tercer eje contenía preguntas sobre experiencias personales violentas que la muestra identificara.

En relación a las conclusiones, la autora señaló en relación al primer objetivo que las concepciones de violencia de género de los y las residentes en España y México dependían fundamentalmente de las expresiones de violencia de cada contexto. En México las nociones de violencia de género que giraban en torno a palabras tales como secuestros, violaciones, mutilaciones y ahorcamientos; mientras que entre las personas residentes en España se manifestó un mayor conocimiento de los procesos legales y de protección hacia las mujeres, lo cual incidía en la delimitación de la violencia de género y reconociendo como tal a golpes, empujones y agresiones físicas.

Respecto a las reacciones y experiencias ante la violencia de género, que constituían el segundo objetivo específico, Pando Amezcua (2017) señaló que en México la reacción depende del grado o de la intensidad del acto y no solamente del hecho de ser violento. Por lo tanto, la violencia de pareja y acoso callejero comprenden reacciones mínimas en comparación con los ataques brutales mencionados. Mientras que en España se consideraban agresiones de menor intensidad como violencia de género.

En relación a las representaciones sociales de las personas residentes, la investigadora expresó que la violencia física aparece “en el núcleo de las representaciones sociales de la violencia de género” (Pando, Amezcua p.111). Y, respecto a las experiencias ante la violencia de género, se concluyó que tales vivencias se constituían como elementos centrales para el momento de construir sus nociones de violencia de género.

Respecto a las diferencias discursivas entre los residentes de México y España (tercer objetivo específico), Pando Amezcua (2017), señala que las representaciones sociales de la violencia de género que construyen las mujeres “están sostenidas de las experiencias previas. Sus discursos se construyen desde la singularidad de sus experiencias, “pero enlazadas con los discursos de otras mujeres que han pasado por vivencias similares” (p. 112). Además, refiere que tal población identifica a la violencia de género como un problema social. En cambio, desde la población masculina, las representaciones sociales giran en torno a discursos de los medios de comunicación y marcos legales percibiendo a la violencia de género no como una problemática social sino más bien como un problema de carácter privado.

Este trabajo resulta relevante para la presente investigación debido a que explora la construcción de las representaciones sociales tanto de hombres como de mujeres, lo cual es equivalente al trabajo investigativo propuesto. Así también, este antecedente remarca la importancia del contexto para el proceso de construcción de las representaciones sociales, y en este sentido, se abre el interrogante sobre la importancia del contexto laboral y social del personal policial para la construcción de sus representaciones sociales.

- **Sagot, M. y Carcedo A. (2000). Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de caso de diez países). OPS/OMS.**

El estudio de la *Ruta Crítica* fue desarrollado entre los años 1996 y 1998 a partir de una iniciativa del Programa Regional sobre la Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana de la Salud, dirigido por Sagot y Carcedo (2000). Dicha investigación se realizó en dieciséis comunidades de diez países de la región de América Latina. Los países seleccionados fueron siete centroamericanos (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) y tres andinos (Perú, Bolivia y Ecuador), y fue publicada en el año 2000.

El trabajo estuvo orientado por cuatro objetivos. El primer objetivo radica en conocer cuáles eran las acciones que emprenden las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar al momento de buscar solución y atención a dicho problema. El segundo objetivo, versaba en el conocimiento de los factores que impulsaban o inhibían el inicio de las rutas críticas de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar. El tercer objetivo se proponía conocer cuáles eran las percepciones que las mujeres construían sobre las respuestas encontradas en su búsqueda de asistencia y solución a sus problemáticas. Y el último objetivo, el cuarto, versaba sobre conocer cuáles eran las representaciones sociales que poseían los prestatarios de servicios en torno a la problemática de la violencia intrafamiliar (Sagot y Carcedo, 2000).

Respecto a la fundamentación de la problemática, Sagot y Carcedo (2000) señalan que la violencia intrafamiliar constituye un problema de salud pública que obstruye el desarrollo económico, social y que atenta contra los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, las autoras sostienen que la violencia intrafamiliar involucra una serie de consecuencias en las mujeres afectadas, tales como: afecciones físicas, desprendimiento de enfermedades, consecuencias psíquicas y de autoestima, baja capacidad de recursos para protegerse, pedir ayuda y/o denunciar tales situaciones. Por ello quienes plantean la problemática sostienen que la participación del Estado y de la sociedad civil será fundamental para el desarrollo de políticas como de acciones intersectoriales que aborden la problemática de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, Sagot y Carcedo (2000) sostienen que tales acciones no podrían ser alcanzadas sin antes tener conocimiento de los objetivos propuestos, ya que estos contribuirían al diseño de estrategias efectivas para prevenir, enfrentar y combatir la violencia intrafamiliar.

El desarrollo teórico del estudio, tuvo como eje la propuesta conceptual de “Ruta Crítica”, la cual se encontraba constituida a la vez por factores inhibidores e impulsores, externos e internos. Las autoras refieren que la noción de ruta crítica implica un proceso que se inicia con la decisión de las mujeres afectadas por situaciones de violencia de “romper silencio”. Asimismo, refieren que tal proceso se inicia, continúa y/o abandona a partir de las respuestas externas encontradas por parte de los servicios de asistencia, la familia y la sociedad, como si también a partir de las percepciones y experiencias personales vivenciadas en torno a las primeras.

Entre los hallazgos encontrados Sagot y Carcedo (2000), refieren en primer lugar que la mayoría de las afectadas por violencia intrafamiliar iniciaban sus procesos de búsqueda de ayuda pese a no hallar respuestas sociales positivas. Esto les permitió inferir a las autoras que la capacidad para protegerse y de no aceptar la violencia permanecía presente en las mujeres. Entre las acciones emprendidas por las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar, las autoras señalaron, en primer lugar, la tendencia de dirigirse a personas cercanas ya sean familiares o de círculos amistosos, a fines de encontrar desahogo y sostén. Así también, en segundo lugar, identificaron que tales mujeres, en su mayoría, sólo recurrían a instituciones públicas, judiciales y policiales cuando detectaban la ineficacia de su círculo primario para frenar con la violencia de sus agresores. Y, en tercer lugar, se identificó a una minoría de la población estudiada, la cual emprendía como acción la recurrencia a instituciones estatales de manera directa sin necesidad de agotar recursos previos en búsqueda de justicia y respeto de sus derechos.

Respecto a los factores que impulsan el recorrido de las rutas críticas de las mujeres decididas a romper silencio, Sagot y Carcedo (2000), identificaron como factores impulsores externos a las influencias del medio exterior tales como apoyo, recursos materiales, información, calidad de servicios, entre otros. Y entre los factores impulsores internos a los procesos personales, sentimientos, representaciones sociales y razonamientos de la mujer. Mientras que dentro de los factores que inhiben el recorrido de tales rutas se señalaron como internos a los miedos, culpas, vergüenzas, y representaciones sociales. Y, como factores externos inhibitorios señalaron a las presiones familiares, limitaciones materiales e ineficacia institucional.

Por último, en cuanto a las representaciones sociales de los prestatarios de servicios en torno a la violencia intrafamiliar, Sagot y Carcedo (2000), sostuvieron la persistencia de representaciones sociales patriarcales. Las autoras señalaron que esto lleva a la invisibilización de la violencia intrafamiliar como un peligro real para las mujeres, a respuestas institucionales inadecuadas y al incremento de riesgos para las mujeres e impunidad de agresores.

La relevancia de este antecedente radica en primer lugar en la propuesta del término Ruta Crítica, el cual permite conocer y comprender la importancia de la decisión del “romper silencio” de las mujeres afectadas por situaciones de violencia. En segundo lugar, porque investiga sobre las representaciones sociales de los prestatarios de servicios, entre ellos la policía. Si bien dicho estudio considera las representaciones sociales de los prestatarios en torno a la violencia intrafamiliar, permite abrir el interrogante sobre cuáles son las representaciones sociales construidas a nivel local sobre las mujeres denunciantes. Y, en tercer lugar, se considera relevante debido a que invita a reflexionar sobre la importancia de las representaciones sociales y de las experiencias personales de tales prestatarios, y de cómo éstas incidirán en el servicio brindado.

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO N° 1: REPRESENTACIONES SOCIALES

1.1 Recorrido histórico de las representaciones sociales

La teoría de las Representaciones Sociales surgió en el campo de la psicología social a fines de la década del 70 en la obra “*La psychanalyse, son image et son public*”, realizada por el sociólogo francés Serge Moscovici. El propósito del sociólogo era estudiar cómo la teoría psicoanalítica era transformada en una representación social. Es decir, cómo el psicoanálisis era entendido y transformado por la población y cómo tales conceptos psicoanalíticos reelaborados eran difundidos en una cultura, interpretando y clasificando personas, conductas o situaciones de la vida cotidiana (León, 2002).

Esta teoría resultó revolucionaria para la época, puesto que hasta la época primaban modelos clásicos como el conductismo y el cognitivismo. Desde el conductismo se sostenía el modelo de E-R (estímulo-respuesta), el cual consideraba solamente como objeto de estudio al comportamiento humano manifiesto y concebía que toda conducta dependía de los estímulos o consecuencias recibidos desde el exterior. Contrariamente a esta corriente, el cognitivismo o también conocido como teoría del procesamiento de la información, entendía que toda conducta humana se explicaba a partir de los procesos mentales internos. Para este enfoque, la representación cognitiva individual era un constructo interno que se producía en la mente del individuo y que tomaba el lugar del objeto externo que estaba siendo representado. Es decir, el cognitivismo no consideraba las características sociales, históricas o culturales del individuo como componentes que podrían interferir y modificar tal representación (León, 2002). En cambio, la teoría moscoviciana consideró tanto la perspectiva del grupo o persona, como así también, el objeto que ha de representarse. Moscovici (1979) propuso que en la interacción de sujeto-objeto no existía un solo sujeto (tal como lo planteaba el conductismo), sino que intervenían otros sujetos, denominados *Alter* (A); y a la vez, planteaba que tales sujetos eran portadores y creadores de una cultura e historia en un contexto determinado, las cuales otorgaban un sentido o significado común a un determinado objeto.

La teoría de las representaciones sociales nació con el fin de explicar las interacciones significativas del sujeto con el mundo, y para alcanzar esto se fundamentó en distintos

referentes teóricos que hicieron de influencia y antecedente a Serge Moscovici. En primer lugar, se identificó al sociólogo y filósofo francés Emile Durkheim, quien fue el primero en proponer el término de “representaciones colectivas” en su Teoría de la “conciencia colectiva”. El autor intentó dar explicaciones sobre el comportamiento colectivo de los seres humanos mediante una perspectiva que no esté centrada totalmente en el individuo o basada únicamente en los aspectos del medio. Por ende, propuso que las representaciones colectivas eran colectivas porque se compartían y transmitían homogéneamente por los miembros de una sociedad, existían fuera de los individuos y los constreñían al uniformar sus conductas y pensamientos (León, 2002).

En palabras de Durkheim:

Las representaciones colectivas son el producto de una inmensa cooperación extendida no sólo en el tiempo sino también en el espacio; una multitud de espíritus diferentes se han asociado, mezclado y combinado sus ideas. Se encuentran en ellas algo así como un capital intelectual muy particular; infinitamente más rico y complejo que el individual (2001, p.14).

El capital intelectual complejo y más rico que el individual es al que Durkheim denominó como conciencia colectiva. De acuerdo a los escritos del autor, la conciencia colectiva se encontraba constituida por el cúmulo de representaciones individuales y se ubicaba por encima de la conciencia individual, por ende, el individuo debía someter sus intereses y sentimientos a ésta para favorecer a un fin mayor.

En segundo lugar, como otro de los antecesores teóricos se ubicó a Lévy Bruhl, sociólogo y antropólogo francés, caracterizado por sus estudios sociológicos sobre la mentalidad de los pueblos considerados como primitivos. Los estudios de la época sobre las formas de pensamiento de las sociedades primitivas proponían que las supersticiones de tales personas eran producto de limitaciones e incapacidad de razonar como las personas “no primitivas” o civilizadas. Levy Bruhl, revierte esta posición y expresa que no son los actos y pensamiento atomizados los que deben retener nuestra atención, sino el conjunto de creencias y de ideas que tienen una coherencia propia (Moscovici, 1989). Este autor se caracterizó porque “abandona la oposición entre lo individual y lo colectivo e insiste sobre

la oposición de mecanismos psicológicos y lógicos en dos tipos de sociedades, la primitiva y la civilizada” (Araya Umaña, 2002, p. 22).

En tercer lugar, el referente Jean Piaget, quien desde la Psicología Infantil realizó estudios sobre la construcción de las representaciones desde su desarrollo individual y consideró que el pensamiento del niño era diferente al del adulto, pero no inferior. Este autor habría dado los primeros pasos sobre la comprensión del mecanismo psicológico de las representaciones sociales.

Tal como lo propuso Moscovici (1989):

Fué más allá del reconocimiento de la existencia social de representaciones y se adentró en su estructura psicológica. Bajo el supuesto de la inseparabilidad de los aspectos psicológicos y sociales de estas, Piaget indagó centralmente los rasgos psicológicos de las representaciones, identificando las formas del pensamiento infantil “participativo”: el animismo, el realismo de los nombres o el artificialismo; incluso, examinó la superación de la “participación” por el pensamiento lógico (como se citó en Castorina, 2005).

Y, en cuarto lugar, como uno de los últimos referentes a destacar se ubicó a Sigmund Freud, quien influenció a Serge Moscovici mediante su análisis del sujeto como un ser social. Cuando Moscovici decidió integrar el adjetivo de “social” a su concepto de representación se sirvió de un elemento básico de los aportes de Freud que giró “en torno al proceso de formación de las conductas y orientación de las comunicaciones sociales” (Araya Umaña, 2002, p.24). Dicha influencia se evidenció cuando el fundador de la Teoría de las Representaciones Sociales expuso en sus escritos que:

Entre las categorías utilizadas en la descripción de las cualidades o la explicación de las intenciones o motivos de una persona o de un grupo, las derivadas del psicoanálisis, sin duda desempeñan un papel importante. Componen el núcleo de estas teorías implícitas (...) de las que somos portadores y que (...) determinan las impresiones que nos formamos del otro, de sus actitudes en el trato social” (Moscovici, 1979, p.12).

A partir de los antecedentes teóricos descritos la teoría moscoviciana se ha fertilizado, teniendo origen en el siglo XIX. La riqueza de la teoría de las representaciones sociales radicó en ser una nueva unidad de enfoque que evidenció, por un lado, el punto en el que intersectan lo psicológico y lo social, y por el otro lado, los mecanismos psicológicos y sociales por medio de los cuales las representaciones sociales se originan (Jodelet, 1986).

La teoría moscoviciana abordó lo social “considerando el contexto social y cultural del pensamiento y de la acción de los grupos sociales. Además, hizo énfasis en “la participación activa y creativa de los grupos en la interpretación de la realidad y en su construcción y cambio” (León, M., 2002, p. 367). Es por esto que Jodelet, seguidora hasta la actualidad de Moscovici, sostiene que la teoría de las representaciones sociales sigue siendo “la única tentativa sistemática y global en este sentido” (1976, p.474).

1.2 Noción de representación

El acto de representar se constituye como elemental para abordar la noción de representación social. Para Moscovici (1979), representar no era simplemente reproducir o repetir una cosa, sino más bien implicaba reconstituirlo, retirarlo, apropiarse del objeto y re-presentarlo en la mente.

A diferencia de la psicología clásica, que concebía las representaciones como procesos mediadores entre el concepto y la percepción, para Moscovici (1979), las representaciones no eran un proceso intermedio sino una tercera instancia de propiedades mixtas. Es así, que la instancia de la representación consta de un proceso de construcción de la percepción que se sucede en el interior del organismo y que desemboca en la toma de conciencia, lo cual se logra gracias a las propiedades mixtas que la caracterizan y que permiten el paso de la esfera sensorio- motriz a la esfera cognoscitiva, de la percepción al concepto o del objeto percibido a distancia a la toma de conciencia. Tal como lo expone Moscovici:

La representación expresa de golpe una relación con el objeto y desempeña un papel en la génesis de esta relación. Uno de sus aspectos, el aspecto perceptivo, implica la presencia del objeto; el otro, el espiritual, su ausencia (...) La representación mantiene

esta oposición y se desarrolla a partir de ella: representa un ser, una cualidad, a la conciencia, es decir, las presenta una vez más, las actualiza a pesar de su ausencia y aún de su no existencia eventual (1979, p. 38).

Es decir, el acto de representar implica un proceso de pensamiento en el que se establece una comunicación entre percepción y concepto a partir de la relación de un sujeto con un objeto. No se trata de un puro reflejo del exterior, sino que implica un proceso de transformación del objeto percibido, ya que “la representación de un objeto es una representación diferente de un objeto” (Moscovici, 1979, p.38). Por ende, una representación será aquella construcción mental que sustituye al objeto y que desemboca en la toma de conciencia del objeto y de la realidad en tanto es percibida.

Por su parte, la seguidora de Moscovici, Denise Jodelet (1989), sintetiza las características de las representaciones y distingue en ellas:

- Un carácter de imagen: el cual refiere al “contenido mental concreto de un acto de pensamiento que restituye simbólicamente algo ausente, que aproxima algo lejano” (p.476)
- Un carácter significativo: en tanto la representación mental puede restituir simbólicamente algo ausente y algo presente. Es por esto que la representación “siempre significa algo para alguien y hace que aparezca algo de quien la formula” (p. 476).
- Un carácter creativo en tanto toda representación no implica solamente reproducción de un objeto sino también la construcción del objeto.

Tanto Moscovici como Jodelet coinciden que el aspecto figurativo de la representación es inseparable de su carácter significativo, debido a que “representar un objeto es al mismo tiempo conferirle una categoría de un signo y conocerlo haciéndolo significativo” (Moscovici, 1979, p.42). Esto se debe a que, tal como lo propuso Moscovici, la estructura de cada representación aparece desdoblada en una faz figurativa y una faz simbólica, es decir, la representación le atribuye a toda figura un sentido y a todo sentido una figura. Cabe aclarar que la noción de figura o de conjunto figurativo lejos queda de la idea de copia fiel del objeto, sino que alude a la constelación de rasgos concretos o “acepciones que hacen entrar en juego

la intervención especificante de lo imaginario, lo individual o social o de la imaginación” (Jodelet, 1979, p. 477).

Por lo expuesto, Moscovici (1979) concluye que “las representaciones individuales o sociales hacen que el mundo sea lo que pensamos que es o que debe de ser, ya que nos muestran que a cada instante una cosa ausente se agrega y una cosa presente se modifica” (p.39).

1.3 Concepto de las representaciones sociales

Para hablar de las representaciones sociales, resulta menester considerar en primer lugar la premisa de Serge Moscovici (1979) sostiene que no existe un corte dado entre universo exterior y universo del individuo, debido a que tanto sujeto como objeto pertenecen a un campo común y se modifican mutuamente. Asimismo, en segundo lugar, captar el concepto de las representaciones sociales es difícil ya que el autor sostiene que producir una definición precisa podría reducir su alcance conceptual. Sin embargo, en su obra “El psicoanálisis, su imagen y su público” expresa una primera definición de representación social, concibiéndola como:

Una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (1979, p. 17-18).

Para Moscovici (1979), las representaciones sociales no implican una mera reproducción del objeto sino una reconstrucción y un remodelado de todos los estímulos recibidos desde el exterior, los cuales son recortados y simbolizados de acuerdo a las posiciones ideológicas, el lenguaje y la cultura del grupo que actúan como organizadores de dicha representación. Es decir, en el proceso de representación “las personas interpretan la

realidad y en esa interpretación quedan plasmados sus valores, su posición política, su religión, su ideología, necesidades, roles sociales, etc.” (León, 2002, p. 368).

Respecto a esta línea, Denise Jodelet, coincide con su referente y esa modalidad particular de conocimiento a la que se refiere Moscovici en su definición, en Jodelet se corresponde a una forma de conocimiento social, es decir, de sentido común. En base a esto, Jodelet propone la definición de la representación social como:

Una forma de conocimiento específico, el saber de sentido común, cuyos contenidos manifiestan la operación de procesos generativos y funcionales socialmente caracterizados. En sentido amplio, designa una forma de pensamiento social [...] La caracterización social de los contenidos o de los procesos de representación ha de referirse a las condiciones y a los contextos en los que surgen las representaciones sociales, a las comunicaciones mediante las que circulan y a las funciones que sirven dentro de la interacción con el mundo y los demás (Jodelet, 1986, p. 474-475).

La autora señala que la noción de representación social concierne a “la manera como nosotros, sujetos sociales, aprehendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano” (Jodelet, 1986, p. 473). Es por esto, que tal como agrega luego León (2002), las representaciones sociales o formas de pensamiento común son compartidas socialmente y construidas mediante los procesos interaccionales y comunicativos de la vida diaria.

1.4 Naturaleza de las representaciones sociales

Respecto a la naturaleza de las representaciones sociales, Moscovici señala que ésta es puramente psíquica, lo cual implica la participación de un aspecto perceptivo (la presencia del objeto) y un aspecto espiritual/conceptual (su ausencia). Respecto al aspecto perceptivo, el autor detalla que en éste participan, por un lado, un objeto o estímulo que se encuentra a la distancia del sujeto; y por el otro lado, un proceso de construcción de la percepción que

permite la toma de conciencia del objeto, la representación. Mientras que, desde el aspecto conceptual, Moscovici (1979) refiere que la representación “sigue las huellas de un pensamiento conceptual, puesto que la condición de su aparición es la desaparición del objeto o de la entidad concreta” (p. 38); y del concepto retiene el poder de organizar, relacionar y filtrar lo que va a ser reintroducido en el campo sensorial.

1.5 Carácter social de las representaciones sociales

Para calificar a una representación de social se debe partir de la hipótesis de que es producida y engendrada colectivamente (Moscovici, 1979). Asimismo, para el autor de la teoría de las representaciones sociales, no resulta suficiente definir al agente que produce a las representaciones sociales sino considerar “por qué” se las produce. Es decir, para Moscovici (1979) una representación será social en tanto haga a su función específica: la formación de conductas y la orientación de las comunicaciones sociales.

Por su parte Jodelet (1979), refiere que el carácter social de una representación tiene que ver tanto con las modalidades de elaboración como las formas en que estas intervienen en las comunicaciones y prácticas sociales. Es decir, lo social interviene de varias maneras: a través del contexto de los individuos, las comunicaciones entre ellos, a través de los marcos de aprehensión que proporcionan el bagaje cultural y a través de los códigos, valores e ideologías relacionado con las pertenencias sociales.

En base a lo expuesto, León (2002) luego concluye que “discutir acerca de lo que es social en las representaciones sociales es esencial para entenderlas como procesos psico-sociales diferentes de las representaciones cognitivas” (p.369), ya que las condiciones de vida, históricas y culturales de una sociedad son factores que provocan transformaciones o cambios en las interpretaciones de los objetos y de la realidad, y se transmiten mediante el vehículo por excelencia de la comunicación: el lenguaje. Asimismo, la autora sintetiza que las representaciones sociales son sociales en varios sentidos, entre ellos:

- Tienen que ver con aspectos socialmente significativos, ya que son significativos en tanto movilizan emociones. En esta línea Markova y Wilkie (1987) refieren que “la formación o el uso de representaciones sociales permite a los individuos enfrentar el

miedo o la incomodidad que produce lo extraño o desconocido de la realidad” (como se citó en León, 2002, p. 370).

- Son sociales en su origen, puesto que las representaciones sociales se construyen en los procesos de interacción y comunicación y circulan en los medios de comunicación, en las conversaciones y se exteriorizan en las conductas.
- Son compartidas por grupos sociales, pero no homogéneamente por la sociedad, lo que quiere decir que una representación social puede variar de un grupo a otro, y que esta variación va a depender de los valores, relaciones sociales de los sujetos y experiencia de relación con el objeto de representación.
- Son construcciones simbólicas de la realidad, puesto que involucran para un grupo de personas un significado común sobre un objeto o evento social. Tales construcciones dependerán de las normas y valores compartidos por el grupo en cuestión:

La representación reconoce tanto la perspectiva de la persona o grupo que conoce, como el objeto. En este sentido, la representación es una construcción de la realidad que una vez que está construida existe casi independientemente de ese aspecto de la realidad que es representado” (León, 2002, p. 373).

- Son forma y contenido, ya que tanto el contenido de las representaciones sociales como la lógica empleada para las mismas dependerá del contexto socio-cultural en el que son construidas.
- Y, por último, son convencionales, prescriptivas y al mismo tiempo son dinámicas ya que se modifican con el tiempo y el cambio de la realidad social.

A partir de lo descrito se puede concluir que la construcción o modificación de una representación social implica tener en cuenta “las condiciones históricas, económicas e ideológicas en que surgen, se desarrollan y desenvuelven los grupos y objetos de representación” (Perera Pérez, 2003, p.21). Es por esto que las instituciones u organizaciones en las que interactúan los sujetos son significativas a la hora de investigar, ya que son espacios con los que:

Interactúan los sujetos y los grupos, así como la inserción social de los individuos, en términos de pertenencia a determinados grupos y las prácticas sociales mediante las que producen y reproducen su cotidianidad (Perera Pérez, 2003, p.21).

En el marco de esta investigación y siguiendo la línea teórica expuesta, es importante considerar la institución policial como un espacio con cultura e historia propia y en el que se establecen prácticas de intervención policial cotidianas puesto que tales factores permiten comprender la construcción de las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género.

1.6 Estructura de las representaciones sociales:

Conforme a la estructura de las representaciones sociales, Moscovici (1979) propone que las representaciones sociales están compuestas por una dimensión superficial, la cual se manifiesta mediante las proposiciones, opiniones o evaluaciones, y que en su conjunto constituyen un universo de opiniones. Según el autor este universo de opiniones se va a organizar de acuerdo a las clases, cultura o grupos que existan y a la cantidad de tantos grupos, clases como culturas existen. Sin embargo, cada universo se presentará como una unidad funcional estructurada en torno a tres dimensiones: la información, la actitud, y el campo de representación.

La dimensión de la información o cognitiva, se refiere a la organización de los conocimientos que posee un grupo en torno a un objeto social (Moscovici, 1979).

En palabras de Araya Umaña (2002):

Esta dimensión conduce, necesariamente, a la riqueza de datos o explicaciones que sobre la realidad se forman las personas en sus relaciones cotidianas. Sin embargo, hay que considerar que las pertenencias grupales y las ubicaciones sociales mediatizan la cantidad y la precisión de la información disponible (p.40).

En cuanto a **la dimensión de actitud**, ésta se refiere a la “orientación global en relación con el objeto de la representación social” (Moscovici, 1979, p.47), y surgen de las opiniones que tiene un grupo o un sujeto sobre un objeto.

Para Moscovici (1979), las opiniones son fórmulas socialmente valorizadas en torno a un objeto o problema que resulta controversial para la sociedad y a las que un individuo o grupo social se adhieren y toman posición. Sin embargo, el sociólogo señala que la mayoría de los estudios consideran a la opinión solamente del lado de la respuesta, es decir como un efecto de la representación de un objeto, como algo parcelario, fijo, limitado, referido únicamente al objeto e independiente de las características o intenciones del actor social. He aquí el punto nodal y diferencial de la propuesta moscoviciana. Moscovici (1979) coincide con sus antecesores que tanto una opinión como una actitud son una preparación para la acción y que se constituyen en un “anuncio, doblemente interiorizado de la futura acción” (Moscovici, 1979, p.30), sin embargo, refiere que estas no son fijas e independientes de las condiciones socioculturales e intencionales del sujeto, sino que parten de éstas últimas. Por ende, cuando un sujeto expresa una opinión sobre un objeto, previamente se ha representado algo de ese objeto para dar su opinión, motivo por el cual para Moscovici (1979), la opinión no es una reacción al objeto sino su origen.

Lo descrito es la base en la que se fundamenta la propuesta moscoviciana de que no existe un corte entre universo exterior y universo del individuo, sino una relación estrecha puesto que ambos se constituyen, ya que el objeto está inscripto en un contexto activo en el que fue concebido por el sujeto o grupo y sólo existe para ellos en base a los métodos que les permiten conocerlo (Moscovici, 1979). Pero al mismo tiempo, el sujeto se ubica en un universo material de acuerdo a la organización que se dé de lo real. Siguiendo esta línea, Moscovici sostiene que no reconocer en el sujeto su “poder creador de objetos, de acontecimientos, de actitudes, equivale a “creer que no hay una relación entre nuestro ‘repositorio’ de imágenes y nuestra capacidad de combinarlas” (1979, p. 32).

Por lo tanto, de acuerdo a la teoría de las representaciones sociales, la dimensión de la actitud (al igual que la dimensión de información e imagen) imprime un carácter dinámico y no estático; es un recorte simbólico de la información cargado de elementos afectivos que circula en la sociedad y se comparte mediante el uso de un razonamiento y lenguaje común

en las relaciones sociales entre los grupos y generaciones. Es decir, ésta dimensión refiere a las reacciones emocionales que tiene un grupo o sujeto en torno a un objeto y se expresa como:

La orientación global positiva o negativa, favorable o desfavorable de una representación. Su identificación en el discurso no ofrece dificultades ya que las categorías lingüísticas contienen un valor, un significado que por consenso social se reconoce como positivo o negativo, por tanto, es la más evidente de las tres dimensiones (Araya Umaña, 2002, p.40).

Y, por último, **la dimensión del campo de representación**, la cual “nos remite a la idea de imagen, de modelo social, al contenido concreto y limitado de las proposiciones que se refieren a un aspecto preciso de la representación” (Moscovici, 1979, p. 46).

Según Araya Umaña (2002), el campo de representación de las representaciones sociales:

Se organiza en torno al esquema figurativo o núcleo figurativo que es construido en el proceso de objetivación. Este esquema o núcleo no sólo constituye la parte más sólida y más estable de la representación, sino que ejerce una función organizadora para el conjunto de la representación pues es él quien confiere su peso y su significado a todos los demás elementos que están presentes en el campo de la representación (p. 41).

1.7 Proceso de formación de una representación social

Respecto al proceso de producción de una representación social, Moscovici (1979) propone que éste se sucede para eludir la amenaza que implica el objeto para el sujeto o grupo social y para restaurar la identidad que cuestiona. Y dicha formación de la representación social cuenta de dos procesos: la objetivación y el anclaje. Estos son los procesos mediante los que se transforma un conocimiento en representación y una representación transforma lo social. Ambos “muestran la interdependencia entre la actividad psicológica y sus condiciones sociales de ejercicio” (Jodelet, 1986, p.481), puesto que la objetivación integra las ideas

abstractas con los elementos del medio ambiente en objetos de sentido común y el anclaje los transforma en un saber útil para todos.

Por su parte, Fischer (1990), agrega que los procesos de objetivación y de anclaje son procesos integradores que vinculan lo psicológico y lo social a través de su dinámica interaccional, motivo por el cual ayudan a comprender el funcionamiento del pensamiento social.

Para comprender el **proceso de objetivación**, resulta menester considerar en primera instancia el significado del término. Siguiendo a Moscovici (1979), objetivar implica reabsorber un exceso de significaciones materializándolas (y así tomar cierta distancia a su respecto)” (p. 76). Por lo tanto, el proceso de objetivación es aquel mediante el cual se hace perceptible lo abstracto, y como tal implica el suceso de dos instancias: una cognoscitiva y otra social.

La instancia cognoscitiva es la que permite provisionar las estructuras materiales de significantes, por ende, separa la masa de palabras que circulan y los objetos que la acompañan. Es el momento en el que los signos lingüísticos se “enganchan” a lo material, es decir, se establece una “clave” para poder nombrar los distintos aspectos de lo real y definirlos. En palabras del autor, la instancia cognoscitiva se sucede cuando se acopla “la palabra a la cosa” (Moscovici, 1979). Y, la instancia social, trata de “un esfuerzo de clasificación que coloca y organiza las partes del mundo circundante y por sus hendiduras introduce un orden que se adapta al preexistente, atenuando de este modo el choque de toda concepción nueva” (Moscovici, 1979, p.77). El sociólogo francés postula que esta instancia se trata de una dimensión que responde a una necesidad psicológica, en la cual, se decide qué elementos resultan para el sujeto sensorial o intelectualmente accesibles.

Lo propuesto por Moscovici, es luego clasificado en tres fases por Jodelet. Tales fases son:

- 1- Construcción selectiva: fase en la que se lleva a cabo una selección de elementos, ideas o conceptos que circulan en el contexto, sean de carácter científico o ideológico, y se les otorga un significado y un lugar. Dicha selección de información, a la vez, se lleva a cabo bajo criterios culturales y normativos del

grupo social, motivo por el cual, ésta fase implica un proceso de selección y descontextualización de los elementos.

- 2- Núcleo figurativo: la cual implica la transformación del concepto en estructura de imagen, llamada núcleo figurativo. Se trata de “una imagen nuclear concentrada, con forma gráfica y coherente que captura la esencia del concepto, teoría o idea que se trate de objetivar” (Araya Umaña, 2003, p.35).
- 3- Naturalización: instancia en la que “las figuras, elemento del pensamiento, se convierten en elementos de la realidad, referentes para el concepto” (Jodelet, 1989, p. 483). Es decir, es la fase que se corresponde con la transformación de lo abstracto en realidad, “el modelo adquiere una existencia física y la autoridad de un hecho natural” (Jodelet, 1989, p. 483).

Y, respecto al proceso de anclaje, Moscovici expresa que la sociedad a través de este proceso “cambia el objeto social por un instrumento del que puede disponer, y este objeto se coloca en una escala de preferencia en las relaciones sociales existentes” (1979, p.121). Se trata de un tipo de “domesticación de objeto”, mediante el cual se lo asocia a formas conocidas y se lo reconsidera a través de las mismas.

Respecto a este proceso, León (2002), refiere que involucra dos procesos: el de clasificar y el de ponerle nombre al objeto.

El proceso de clasificar implica comparar el objeto extraño con prototipos que representen categorías particulares e incluirlo en alguna de las categorías preexistentes, ya sea con una valoración positiva o negativa. La clasificación implica transformar el objeto, la cual está determinada más por las categorías preexistentes que por las características propias del objeto. Además, este proceso “tiene una fuerza prescriptiva. Implica ponerle al objeto (persona, evento, cosa) las conductas y reglas de acción que son permisibles o esperadas de él o en relación a él” (León, 2002. p.377).

Asimismo, cuando se clasifica un objeto se le asigna un nombre, y el asignarle nombre a un objeto, evento o persona, produce tres efectos (Moscovici, 1981):

- 1- Se puede hablar del objeto, puede ser descrito y asignársele cualidades o características

- 2- Se le diferencia de otros objetos debido a las características que se le asignan, es decir, el objeto adquiere identidad
- 3- Se convierte en convencional para los grupos que emplean y utilizan el mismo nombre para referirse a ese objeto (como se citó en León, 2002, p. 378).

En resumen, respecto a los dos procesos de formación y funcionamiento de las representaciones sociales, la objetivación y el anclaje, Araya Umaña (2002) concluye que “la representación objetivizada, naturalizada y anclada, es utilizada para interpretar, orientar y justificar los comportamientos (p.37).

CAPÍTULO N°2: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

2.1 Historia y etimología de la palabra policía

Es frecuente que al escuchar la palabra policía ésta sea vinculada y representada con la vigilancia, el orden y/o la represión. Sin embargo, sus raíces grecolatinas provienen de los términos “politeia” y “polítia”, las cuales para Aristóteles refieren, la primera, al régimen de la ciudad y a la forma del gobierno, y la segunda, a su constitución (Hernández Franyuti, 2005). Es por esto, que la base de la palabra moderna “policía” tiene sus orígenes en las propuestas aristotélicas, en las que se introdujo la noción de “Buen Orden; la cual refería al orden social y de la que se desprendían las nociones de “bien común” y “orden público”, base material para el término en cuestión (Maier, 1996).

Queda claro entonces que la representación que rodea al término “policía” y que se liga a una función represora no deviene de sus raíces etimológicas sino desde las acciones y decisiones que se llevaron a cabo a lo largo de la historia por sus representantes a fines de mantener el orden social. En el artículo *“Nacimiento y desarrollo de la policía institucional”* publicado en la Revista “Nueva Doctrina Penal”, Julio Maier (1996) refiere que la historia institucional de la policía argentina nació en el siglo XIX, periodo en el cual se sucedieron distintos movimientos sociales y políticos, tales como el proceso de industrialización, urbanización, el nacimiento de la burguesía urbana y la lucha de clases. El proceso de industrialización generó migraciones hacia las ciudades, generando crecimiento poblacional, aumento de criminalidad y necesidad de seguridad. Esto desencadenó que surgieran los primeros pedidos de seguridad por parte de la burguesía al Estado a fines de mantener la seguridad de sus propiedades, el sistema político y el uso exclusivo de la fuerza legitimada por el derecho para dicho fin. Por lo tanto, debido a que el organismo representativo de la época era el Cabildo, las decisiones de intervención ante situaciones de inseguridad o delincuencia dependían del mismo.

Luego, a raíz de la Revolución de Mayo sucedida en 1810, y de la consecuente disolución de los Cabildos, se inició un nuevo camino para el poder policial, ya que se removieron funcionarios y se les quitó las atribuciones policiales a los Cabildos, naciendo la Policía de Estado y la creación del jefe de Policía (Maier, 1996). La creación del Estado

nacional argentino, por medio de la Constitución nacional y la federalización de las provincias, dió lugar a que las provincias gocen de autonomía política, jurídica y del poder de organizar su propia policía para atender sus funciones de seguridad. Tales sucesos históricos generaron el surgimiento de la policía institucionalizada que se conoce en la actualidad.

2.2 Policía de la provincia de Salta

A nivel provincial, la policía de la provincia de Salta se define como una institución “civil, disciplinada, armada, jerarquizada, profesionalizada y depositaria de la fuerza pública delegada por el Estado Provincial” (Ley N°7742, 2012). Los significados de los términos involucrados en la definición citada refieren a:

- **Civil**, porque él o la policía se prepara para brindar un servicio de seguridad a la sociedad, para proteger su vida, su integridad física, sus bienes, sus derechos y libertades de aquellos que intentan transgredir las normas de convivencias sociales.
- **Disciplinada** porque se rige por reglamentos propios que regulan las conductas del personal y de los aspirantes de la institución.
- **Armada** porque el personal policial está facultado a portar arma reglamentaria, con estrictas disposiciones en cuanto a su forma y circunstancias de uso.
- **Jerarquizada**, en cuanto es una institución cuyo personal policial que lo integra tiene jerarquías, y a través de ellas se establecen relaciones de mando y subordinación,
- **Profesionalizada** porque la escuela de formación es de nivel terciario, y los estudiantes se reciben luego de dos años de formación. Una vez egresados pueden continuar con actualizaciones y especializaciones en diferentes niveles de capacitación según sea el lugar y la actividad que desarrollen en la fuerza.
- **Y depositaria de la fuerza pública delegada por el Estado provincial**, debido a que todo personal policial goza de una facultad cedida por el Estado, denominada fuerza pública, mediante la cual podrá imponer autoridad conforme a leyes y reglamentos que lo autorice (Cartilla de ingreso de la policía de Salta, 2021).

2.3 Funciones de la policía de la provincia de Salta

En razón de que la policía de la provincia de Salta fue creada para proteger la vida, bienes y derechos de la sociedad salteña, la Ley Orgánica N° 7742 (2012), establece en su Artículo 11 que la función esencial de dicha fuerza será “la protección del orden público, previniendo y repeliendo delitos y contravenciones, con estricto respeto a los derechos humanos” (2012). Así también, la normativa mencionada establece que la función policial deber ser cumplida mediante dos funciones específicas, las cuales están detalladas en sus Artículos 4 y 5: la función de seguridad y la función de auxiliar de justicia.

En razón de que la policía de la provincia de Salta debe hacer cumplimiento a dos funciones específicas (de seguridad y auxiliar de justicia) para alcanzar el cumplimiento de su función superior, la protección del orden público, su formación se encuentra dividida en dos escuelas: la Escuela de Suboficiales de la provincia de Salta y la Escuela de Cadetes de la provincia de Salta. La primera escuela mencionada tiene como objetivo formar personal policial destinado al mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención de delitos. Y, la segunda escuela, tiene como finalidad la formación de auxiliares de justicia, por lo tanto, su formación está centrada en las investigaciones de delitos, en las diligencias necesarias para determinar pruebas y en la cooperación tanto con la justicia nacional como provincial (Ley 7742, 2012). Pese a la distinción de escuelas de formación y objetivos de las mismas, la recepción de denuncias resulta una atribución común a todo el personal policial de la provincia de Salta en general, tal como lo establece el Artículo 16 de la Ley N°7742 (2012).

2.4 Estructura orgánica de la policía de la provincia de Salta

Respecto a la estructura orgánica de la policía de la provincia de Salta, los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica N° 7742 (2012), establecen las siguientes categorías y órdenes jerárquicos que conforman el estamento del personal policial:

- a) Oficiales Superiores: todos aquellos que cuenten con el grado de Comisario General, Comisario Mayor o Comisario Inspector.
- b) Oficiales jefes u Oficiales de Dirección: efectivos con grado de Comisario o Subcomisario.
- c) Oficiales Subalternos: constituidos por Oficial Principal, Oficial Auxiliar, Oficial Ayudante, Oficial Sub Ayudante.

d) Suboficiales Superiores: quienes posean el grado de Suboficial Mayor, Suboficial Principal y/o Sargento Ayudante.

e) Suboficiales Subalternos: todo aquel que se desempeñe como Sargento, Cabo o Agente.

Las jerarquías mencionadas en líneas anteriores se desempeñan en distintos órdenes de prelación, tales como:

a) Conducción Superior de Policía, sub Jefatura de Policía y Dirección general conducidas por personal de cargo Comisario General.

b) Dirección, la cual estará a cargo del Comisario Mayor

c) Departamentos, a cargo de los Comisarios Inspectores.

f) División bajo el Oficial Jefe.

g) Sección, a cargo del Oficial Subalterno.

h) Oficina y Puesto de Control conducidos por Oficial Subalterno o Suboficial Superior

Además de poseer distintos escalafones y sectores en los que se desempeña el personal policial, la Ley de la policía de la provincia de Salta distingue dos tipos de unidades policiales: las Unidades de Orden Público y las Unidades Especiales. Las unidades de Orden Público están constituidas por los efectivos policiales que ejercen las funciones de seguridad y auxiliar de justicia, agrupados dentro de un área territorial delimitada. Éstas poseen “el carácter de público y permanente” (Ley N°7742 de 2012. Ley de la policía de la provincia de Salta. 29 de octubre de 2012. Artículo 51. B.O. No. 18938), y:

Se subclasifican en razón del número de habitantes, extensión del territorio, problemática delictual y otros objetivos de seguridad, en:

a) Comisarías

b) Subcomisarías

c) Destacamentos

d) Puestos policiales (Ley 7742, 2012. Ley de la policía de la provincia de Salta. 29 de octubre de 2012. Artículo 51. B.O. No. 18.938).

Mientras que las Unidades Especiales son aquellos:

Agrupamientos de efectivos policiales con competencias específicas, para cumplir esencialmente funciones de apoyo a las

acciones operativas. A diferencia de las Unidades de Orden Público, estas áreas tendrán jurisdicción en todo el territorio de la Provincia y el rango de Departamentos (Ley 7742, 2012. Ley de la policía de la provincia de Salta. 29 de octubre de 2012. Artículo 52. B.O. No. 18.938).

Tomar conocimiento sobre los tipos de unidades policiales existentes resulta relevante puesto que la presente investigación considera al personal policial que se desempeña en las unidades policiales de orden público.

Bajo la consideración de lo ya expuesto y de que el tema propuesto a investigar involucra al personal policial y a las mujeres que denuncian situaciones de violencia de género, **las unidades policiales de orden público se constituyen como sistemas judiciales formales destinados a brindar servicios esenciales ante las situaciones de violencia de género.** De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas [ONU], en el “Programa Mundial de las Naciones Unidas sobre servicios esenciales para las Mujeres y las Niñas sometidas a violencia”, se define como servicios esenciales al:

Conjunto de servicios básicos prestados por el sector de atención sanitaria, los servicios sociales y el sector policial y judicial. Estos servicios deben proteger, como mínimo, los derechos, la seguridad y el bienestar de cualquier mujer o niña que experimente violencia de género (2015, p. 10).

Por lo tanto, la participación policial en la urgencia de las mujeres que denuncian situaciones de violencia de género se torna fundamental ya que además de prestar servicio, paralelamente deben resguardar y proteger los derechos de quienes resultan víctimas, en este caso las mujeres. Cabe decir que tal como lo refiere la cita desarrollada y distintos cuerpos normativos, la protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia de género y el resguardo y seguridad de éstas no es una tarea exclusiva de una función o profesión específica, sino una tarea y una obligación de todas las personas que se desempeñen en la función pública.

2.5 Policía de la provincia de Salta ante las violencias de género

El flagelo de la violencia de género no es algo actual ni novedoso, sino al contrario, la violencia de género o mejor dicho, la violencia contra las mujeres es una problemática presente desde tiempos remotos ante la cual surgieron diversos esfuerzos normativos para prevenirla y combatirla, entre ellos los destinados al personal de los servicios públicos, tal como la policía.

Una de las normativas más destacadas en materia de violencia contra las mujeres, es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), sancionada en el año 1994, la cual establece en su artículo 7 que los mecanismos judiciales y administrativos deberán asegurarle a la mujer víctima un acceso efectivo y eficaz a toda medida que tenga como fin la protección de su integridad. La policía es un organismo público encargado de ejecutar lo legislativo, y en este sentido, resultan uno de los sectores indispensables a la hora de actuar ante problemáticas de violencia de género y al recepcionar mujeres víctimas de tales hechos. Es sabido que dicha responsabilidad no recae solamente sobre una institución, sino que se trata de un trabajo intersectorial e interdisciplinario. Sin embargo, la policía resulta el único servicio público disponible las 24 hs destinado a la seguridad y protección de las personas, por ende, su accionar u omisión de acciones resultará fundamental en las rutas críticas de las mujeres en situaciones de violencia por razones de género.

En razón de que los hechos de violencia de género se constituyen como un delito, éste puede ser denunciado tanto por la persona afectada como por aquellas que tomaran conocimiento de la causa. En consecuencia, el OVcM (2019) de la provincia de Salta trazó un mapa de instituciones destinadas a asistir y recepcionar denuncias de violencia de género, entre ellas:

- **La policía de la provincia de Salta:** ya que las denuncias por violencia de género pueden ser efectuadas en cualquier dependencia policial, tal como lo establece la Ley provincial N° 7888 (2015) de Protección contra la Violencia de Género, y expone que:

Cuando la denuncia se hiciera a una autoridad policial, deberá ser atendida por personal idóneo y capacitado para la contención de

la víctima. Además, deberán informarle adecuadamente acerca de los medios pertinentes para hacer cesar la situación de violencia. La autoridad policial deberá remitir la presentación al juzgado o fiscalía correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada. Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá petitionar las medidas previstas en esta Ley. (Artículo 5. B.O No. 5079).

Cabe aclarar que las denuncias recibidas en las comisarías de la provincia de Salta se rigen por el formulario implementado a partir del convenio suscripto el 21 de junio de 2019 entre la Oficina de Violencia Familiar y de Género (en adelante OVFG), el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad. En dicho convenio se acordó tanto que se capacite al personal policial en materia de violencia de género como así también que se implemente un formulario de denuncia para todas las comisarías de la provincia que esté en consonancia con la Acordada CJS N° 12.704. Esta última fue propuesta con el fin de equiparar el mecanismo de recepción de la denuncia en los establecimientos policiales con los organismos especializados en la problemática de violencia. (OVcM, 2019).

- **Oficina de Orientación y Denuncia (O.O y D) Ministerio Publico Fiscal:** la cual es dependencia del Ministerio Publico Fiscal y está encargada de recibir las denuncias por delitos penales, violencia familiar y de género y contravenciones.

- **Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG). Corte de Justicia de Salta:** las cuales tienen como función principal la recepción de denuncias por hechos de violencia familiar y de género, remitiéndolas luego al juzgado, fiscalía o asesoría de incapaces que corresponda. Estas a diferencia de las anteriores poseen el poder y el personal para confeccionar informes psicológicos y/o socio ambientales que hayan sido requeridos por el juez o jueza.

- **Asesorías de Incapaces de turno:** las cuales están destinadas para aquellos casos en los que la persona que ha sufrido la violencia sea menor de edad o se encuentre afectada en su salud mental, y ante la cual la denuncia permite una intervención inmediata.

- **Fiscalías de turno:**

En el caso de denuncias por delitos, efectuar la denuncia directamente en la fiscalía posibilita la adopción de medidas de protección inmediatas y el abordaje penal pertinente (OVcM, 2019, p.10).

Si bien en todas las instituciones mencionadas se puede realizar una denuncia por violencia de género, la característica esencial de la policía de Salta radica en que sus oficinas y puestos policiales son los únicos que ofrecen atención las 24 horas todos los días (Observatorio de Violencia contra las Mujeres [OVcM], 2019). Es por esto que entre los servicios que el Estado dispone, la mayoría de las veces, la policía es:

La institución de control social que en primer lugar se enfrenta al problema, siendo frecuentemente llamada para intervenir en actos de violencia o poco después que estos hayan ocurrido, pues es el único servicio disponible día y noche, con capacidad para usar la fuerza y terminar con la agresión, y su actitud y respuesta a este problema puede ser fundamental y tener un impacto drástico en el desarrollo de los acontecimientos, incluso en la prevención de futuros actos violentos y la protección de las víctimas (Fernández Goncalves, 2015, p.10).

Debido a que la violencia contra las mujeres es un problema multidimensional que responde a la discriminación estructural basada en estereotipos de género, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) (2014), propone que dicha problemática “debe ser abordada efectivamente desde una perspectiva intersectorial” (p.37). Para esto, una de las herramientas que resulta fundamental es la idoneidad y capacitación en perspectiva de género por parte del personal policial encargado de recibir, asistir y/o intervenir por las víctimas de violencia de género. En consecuencia, la policía de la provincia de Salta por ser un miembro perteneciente al Poder Ejecutivo se encuentra comprendida y enmarcada en la obligatoriedad de cumplimiento de la Ley Micaela N° 27.499 (2018).

La Ley Micaela N°27.499 (2018) establece la capacitación obligatoria en materia de violencia y perspectiva de género a todos los miembros del estado; en caso contrario, “será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente” (Ley 27.499. 2018).

El cumplimiento de los principios propuestos en la Ley Micaela (27.499, 2018) resulta valioso no sólo para evitar incurrir una falta a lo normado sino también para la ruta crítica de las mujeres que recurren, en este caso, a las instituciones policiales a denunciar. Es decir, “debe tenerse en cuenta que las mujeres víctimas de violencia de género no recurren a la policía únicamente para denunciar, sino también en busca de información, ayuda o protección inmediata” (Gill Blay, 2013, p.375). Por lo tanto, al momento de asistir a mujeres en situaciones de violencia de género, el personal policial debe contar con:

un servicio especializado y diferenciado, donde las mujeres pudieran utilizar este espacio no sólo para denuncias, sino también para la reflexión, exigiendo, por ello, que los agentes policiales conozcan las implicaciones de relaciones de género (Saffioti, 2004, como se citó en Dos Santos, 2007, p. 19)¹.

Es decir:

La llamada víctima necesitará (...) para romper el silencio impuesto, un espacio de escucha, de credibilidad y de respeto que le brinde confianza y la seguridad que necesita. Un espacio para expresar esas palabras que no pudo decir mientras era agredida, un trato respetuoso que repare la intimidación y el abuso y la posibilidad de ordenar sentimientos donde solo hubo miedo y confusión. En este espacio los que escuchan deben descifrar el sufrimiento y el silencio (Velázquez, 2002, p.31).

¹ Dos Santos (2007):

Saffioti, (2004) a idéia de criação das DDMs um serviço especializado e diferenciado, onde as mulheres pudessem utilizar desse espaço não só para as denúncias, mas também, para reflexão, exigindo, por esta razão, que as policiais conhecessem as implicações das relações de gênero (p.19).

CAPÍTULO N° 3: VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 Etimología y significado de la palabra violencia

Desarrollar la problemática de las violencias de género requiere en primera instancia que se considere su significado etimológico. Respecto a la palabra “violencia” ésta deviene del latín “violentia”, cualidad de “violentus”, la cual contiene las sílabas “vis” que significa fuerza y “olentus” que significa abundancia; y se concierne con verbos tales como violentar, violar y forzar. Por lo tanto desde la etimología de la palabra se puede concluir que hablar de violencia refiere a aquel acto ejercido por una parte con abundante fuerza hacia alguien o algo. En consecuencia, el significado de este término deja en evidencia, por un lado, que para que un acto sea considerado como violento se necesita de la presencia de una parte que toca de cierto poder y/o fuerza. Y, por el otro lado, permite pensar en la necesidad de la intencionalidad de una parte de querer ejercer dicha fuerza.

El derecho a vivir una vida sin violencias es común a todos los seres humanos, sin embargo, la realidad que atraviesa a la sociedad develan altas cifras de hechos violentos. Es por esto que la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) en su Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (2002) identificó a la violencia como una cuestión de salud pública. Asimismo dicha organización expuso que el uso de la fuerza impuesta contra una parte se habilita únicamente a partir de la vulnerabilidad de la parte afectada. En razón de esto, dicha organización define por violencia al:

Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones (OMS, 2002, p.5).

Por su parte, Ana María Fernández (1993) propone que para que la violencia y la opresión existan es necesario que previamente la sociedad haya inferiorizado y discriminado a un grupo social determinado. Es decir, en palabras de la autora: “para que la violencia de golpe, la violación, el acoso, el ataque incestuoso existan, es necesario que una sociedad haya previamente, inferiorizado, discriminado, fragilizado al grupo social que es objeto de violencia (p.33). La psicóloga Eva Giberti (1995) realiza una observación a lo citado y

apunta que discriminar y violentar no son lo mismo, ya que la discriminación no busca aniquilar a quien se discrimina sino que busca encontrar el placer de posicionarse en un lugar de poder respecto al discriminado. En cambio, la violencia es la “fuerza o impulso que supone que aquel que sabe que va a golpear da por sentado que tiene el poder, lo haga o no. Y él mismo le otorga una especie de inmunidad” (Giberti, 1995, p.35).

A partir de la distinción entre violentar y discriminar, Eva Giberti (1995) propone que el acto de discriminar se corresponde a la categoría de violencia, ya que ésta se constituye como un proceso más abarcativo. Si bien Giberti (1995) señala la diferencia de significados entre los términos mencionados, coincide con Ana Fernández respecto a que la base de la discriminación y de la violencia es el poder, y respecto a que

Desigualdad-discriminación-violencia forman parte de un particular circuito de realimentación mutua que se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan los violentamientos (Fernández, 1993, p.119).

Lo descrito permite concluir que un acto violento no se limita en la acción sino que en éste intersectan los siguientes aspectos: poder, vulnerabilidad, discriminación y sobre todo daño. Las consecuencias que puede generar una parte hacia otra por gozar de una posición que legitima sus actos violentos y discriminatorios sobre la otra, trasciende a las esferas físicas y superficiales del discriminado. Esto se debe a que tal como lo expusieron Da Silva e Silva, García-Manso y Sousa da Silva (2018), cuando la violencia se produce contra una persona, aspectos tales como la libertad, voluntad y corporalidad resultan controlados por el hecho violento; lo cual a la vez provoca vulnerabilidad y sufrimiento.

3.2 Recorrido histórico de las violencias

El empleo de la violencia como una herramienta humana para adquirir poder, dominación o control, ha existido desde el inicio de la historia, sin embargo, “una de las características que distingue los avances de la humanidad y la separa de la barbarie es la aparición y aún del sentimiento de horror ante la violencia ejercida contra un semejante”

(Giberti y Fernández, 1992, p16). Entre los sectores sociales que han sufrido y sufren hechos violentos por razones de su género se encuentra el de las mujeres.

Durante siglos la idea de subordinación femenina y la diferencia sexual han sido empleados como fundamentos de las desigualdades (sociales, políticas y económicas) entre hombres y mujeres, y se ha posicionado a la mujer en un papel secundario. La historia de las mujeres, y del mundo en general, ha sido escrita siempre por hombres cuyo objetivo es el “continuar con la narrativa social del patriarcado, la misoginia y la inmanencia de la mujer como una otredad, un sujeto no válido para el poder y tendente a generar el caos en todos los espacios en los que esté presente” (Da Silva e Silva et al., 2019, p. 173). Distintos discursos, tales como los filosóficos, médicos y religiosos reflejaron el sometimiento de las mujeres a castigos y torturas, como así también los lugares que les han sido asignados. Respecto a esto se pueden identificar tres épocas: la época antigua, la edad media y el renacimiento.

Tal como lo expresa Eva Giberti: “se entendía que las mujeres no solamente debían obediencia a los varones: también carecían de inteligencia y de lucidez para encarar estudios y asumir responsabilidades que no fuesen domésticas o las de la crianza de hijos” (2017, p. 166).

Se cree que, por instinto, las mujeres nos dedicamos a la procreación, a la maternidad y a la vida doméstica en reclusión en lo privado y en lo público, y que por instinto los hombres se dedican a la producción, al trabajo, al pensamiento y a la política en el mundo público (Lagarde, 2012, p.20).

Respecto a la primera época, la antigua, primaba el discurso filosófico. Para el mundo antiguo, la inferioridad femenina era concebida como algo inherente a la naturaleza y establecida por la voluntad divina. Un referente de la época fue Platón, quien expuso en “El Timeo” una nueva geografía del cuerpo, en el que le otorgó al hombre un alma racional, irascible y concupiscente. Para Platón, el alma racional era lo superior, pero al estar la mujer definida por su matriz, es decir lo bajo, resultaba un individuo inferior. En base a esta idea es que el filósofo estableció el “mito del hombre”, el cual concebía a las mujeres como hombres castigados que en un segundo nacimiento se habían transmutado en cuerpos

femeninos (Fernández, 1993). Es decir, la idea base del pensador y de la época residía en la equivalencia de la mujer con el castigo y la inferioridad.

Como segunda época que reflejó el sometimiento de las mujeres a castigos y torturas se ubica la Edad Media. En la edad media los discursos médicos empiezan a asociarse a los discursos religiosos, los cuales logran hegemonizar el ejercicio de la medicina y coincidían en considerar a las mujeres como seres incompletos y débiles debido a que su sexo lo concebían como no desarrollado; lo cual era la puerta para que entrara el diablo. En palabras de Ana Fernández (1993):

En el mundo cristiano donde únicamente el hombre tiene alma, sólo él está hecho a imagen y semejanza de Dios. En consecuencia, la mujer representará lo instintivo, lo irracional, lo animal. Una razón, lo otro sin razón. Por consiguiente, el primero deberá controlar al segundo: la mujer concebida como sexo, y este como estigma. El hombre íntegro, racional y temeroso de Dios controla sus deseos, pero será la mujer-demoníaca quien lo aleje del camino hacia la perfección divina (p.72).

Los matrimonios de la Edad Media tenían como función principal el establecer alianzas familiares para sostener la herencia, por lo tanto, un matrimonio por amorío resultaba subversivo al orden social. La sociedad se regía por la moral sexual y, por ende, la castidad de los hombres era valorada y las mujeres eran consideradas como tentación permanente. Por consiguiente, las mujeres eran concebidas como objeto de desconfianza ya que ellas podían contagiar mediante la mirada, el aliento o el roce corporal su contacto con el diablo, quienes luego fueron señaladas como las brujas. Es así que aquella equivalencia sostenida en la época antigua sobre la mujer como un hombre incompleto se trasmuta a la idea de concebir a las mujeres como seres demoníacos o brujas.

Se tipificaba como “bruja” a toda mujer que se mostrara diferente de las “buenas mujeres”. En su mayoría tales mujeres eran pobres, rurales y ajenas al sistema de alianzas matrimoniales (Fernández, 1993), y desempeñaban distintas ocupaciones tales como: parteras, magas y sanadoras. Debido a que las ocupaciones mencionadas no cumplían con el mandato social de “buena mujer”, es que la época medieval da inicio a la llamada “caza de

brujas". La caza de brujas se trató de un fenómeno sucedido en Europa que duró cuatro siglos y que tenía como objetivo perseguir y ejecutar al enemigo. Se consideraba como enemigo a toda persona, y sobre todo mujer, que no se comportase ni cumpliera con lo esperado a nivel social, es por esto que:

A la que se atrevía a propagar un anticonceptivo eficaz se le podía aplicar desde la pera vaginal, las tenazas ardientes o el cinturón de castidad hasta el desgarrador de senos. Durante años se sumergió en el agua, maniatadas, a las sospechosas de brujería; si la mujer se ahogaba, era inocente, si flotaba era bruja y moría en la hoguera (Velázquez, 2003, p.17).

Una tercera época a mencionar sobre el protagonismo de la mujer es la del Renacimiento. Siguiendo los aportes propuestos por Ana María Fernández (1993), lo más relevante de este período fue la impronta del discurso médico y la discusión sobre el lugar de la mujer en la concepción. A partir de los estudios y descubrimientos hallados sobre la concepción, el sexo femenino fue valorizado y se inició la veneración de la maternidad. En consecuencia, para el siglo XV y XVI toda mujer era valorada como persona en tanto sea madre. La nueva perspectiva de la época permitió, por un lado, vislumbrar la cercanía entre el discurso de la época y de la religión (persistentes aún en la actualidad), y por el otro lado, el inicio de un nuevo mito que giraba en torno a la equivalencia de lo femenino con el útero. Sin embargo, pese a que la mujer continuaba en una posición marginal y objetalizada en cuanto a su función de gestar, la veneración sobre la concepción permitió a que las mujeres pudieran ingresar por primera vez como pacientes directas de los médicos, y, por ende, que sus cuerpos pudieran ser tocados por profesionales.

En lo expuesto en líneas anteriores se puede visualizar el lugar que hemos adquirido las mujeres en tres periodos distintos: primero, representamos un ser incompleto, inferior y castigado; en un segundo momento, éramos consideradas objeto de tentación o ser demoníaco en cuanto no se cumpliera con el mandato social, motivo de morir ahogada, golpeada o quemada. Y, por último, en un tercer momento se adquirió respeto como persona, siempre y cuando se cumpliera con el rol de la maternidad. Pese a las modificaciones sobre la visión de lo femenino, la creencia de que las diferencias entre hombres y mujeres radicaban en lo dado,

en lo propio e inamovible de cada sexo resulta un factor en común de la época antigua, medieval y de renacimiento. El rol de la mujer y del varón se encontraban alejados de la idea de que las formas de ser de cada género resultan construcciones sociales que cambian con el paso del tiempo, los grupos sociales y la cultura de éstos (Pautassi, 2011).

Luego de un arduo proceso de lucha con objetivo de derribar las creencias sobre los roles y características de lo femenino y lo masculino, se ha aceptado que el sujeto no es “algo” dado, sino producto de construcciones históricas y culturales. Si bien las formas de subordinación de las mujeres han ido cambiando a lo largo del tiempo, la desigualdad y los violentamientos sobre nuestros cuerpos persisten (Pautassi, 2011). Restos de los discursos antiguos persisten en la actualidad y aparecen velados en los discursos machistas, en los estereotipos femeninos, y en los prejuicios sobre las decisiones femeninas tomadas que se alejen de lo esperado a nivel social tales como: no maternar, no casarse, vivir solas, denunciar o reclamar lo que se considera injusto, entre otras. Esto se sostiene debido a que distintas instituciones como la familia, la educación, la religión y los medios de comunicación “canalizan un discurso y mensaje ideológico que condiciona el comportamiento de hombres y mujeres conforme a los patrones culturales establecidos que promueven las desigualdades” (Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 2014, p.29). Es así que:

Religiosos, científicos y profesionales nos han dicho históricamente como somos, de qué enfermamos, cómo sentimos, cómo es nuestro erotismo, que deseamos, cuáles son nuestras alegrías y formas de realización personal. Nuestros cuerpos, sufrimientos, gozos, proyectos y acciones han intentado, generalmente responder a esos mandatos, hasta tal punto que grandes segmentos de nuestras vidas y nuestras subjetividades parecieran dar la razón a tales discursos (Fernández, 1993, p.119).

3.3 Noción de violencia de género

Si bien la violencia ha existido siempre a lo largo del tiempo se han ido discriminando distintos tipos de violencia, entre ellas la violencia contra las mujeres por razones de género o también llamada violencia de género.

La violencia de género es una problemática que atraviesa a todo el entramado social y que está “marcada por las negociaciones, relaciones y pugnas entre los sexos con el fin de conseguir y/o mantener el poder. Violencia que es ejercida tanto por hombres como por mujeres” (Da Silva e Silva et al., 2018, p. 182). Sin embargo, en la actualidad se ha caído en la creencia de que la noción de género es un término equivalente a mujer, pero “el género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo” (Lagarde, 1996, p.26).

Da Silva e Silva et al., (2018) afirman que:

No haber establecido definiciones sólidas desde los espacios de poder fáctico y simbólico, nos ha conducido a la actual situación de incompreensión, invisibilidad de las injusticias, confusión entre víctimas y victimarios, vulnerabilidad y falta de oportunidades para poder diseñar medios que establezcan una línea clara entre la legislación y la acción socio-política para con esas violencias (p.182).

Para continuar con el desarrollo teórico sobre las violencias contra las mujeres por razones de género, es necesario primero esclarecer los significados de las terminologías “violencia de género” y “violencia contra las mujeres”. Se realizará tal discernimiento a fines de visibilizar otros sectores sociales que en condiciones de vulnerabilidad también resultan afectados por la violencia de género, tales como las comunidades LGBTTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgéneros, queer).

La Organización Mundial de la Salud expresa que el término “género” se refiere a aquellos roles, características y oportunidades que definidos socialmente “se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y el lugar” (2018). Es decir, hablar de género implica considerar que las diferencias no radican en las especificidades anato-biológicas, tal como se lo confunde en el discurso cotidiano, sino en las desigualdades sociales. Por lo tanto, el término “violencia de género”, tal como lo

expresan González y Yanes (2013) en su publicación “*Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga*”, refiere a:

Las distintas formas de violencia contra las mujeres, pero también otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad, como por ejemplo la violencia hacia las lesbianas, gays, personas trans (p. 47).

En cambio, la violencia contra las mujeres “es de género, pero sobre todo es contra la mujer, por su significado corporal y la esencia misógina que está instalada en el imaginario social colectivo desde los orígenes del patriarcado, perdurado hasta la fecha” (Da Silva et al., 2018, p.182). En este sentido, siguiendo lo propuesto por Leal Cezar (2010)², la violencia contra las mujeres “refleja la permanencia de la desigualdad de poder entre los sexos, y es un agravante que llega a mujeres de todo el mundo, independientemente de su raza, poder adquisitivo y nivel de escolaridad” (p.28).

Da Silva e Silva et al. (2018), proponen que la violencia contra las mujeres:

Es un tipo de violencia que generalmente es ejercida por varones que no pueden soportar los vínculos que la mujer tiende y atiende a su alrededor, familia, amigos/as, novios/as, etc., (...) es una violencia ejercida directamente contra el cuerpo de la mujer (...) es ejercida por combinación de factores. Desde la coacción directa y violencia fáctica hasta la simbólica y moral. Responde a una situación de dominación en todos los órdenes sociales. Dominación que sólo tiene sentido desde el orden patriarcal (p. 182- 183).

² Leal, Cezar Maria (2010):

A violência contra a mulher reflete a permanência da desigualdade de poder entre os sexos, é um agravante que atinge as mulheres em todo o mundo, independente de sua religião, poder aquisitivo e escolaridade.

Luego de haber realizado la distinción terminológica de los conceptos en cuestión, se puede concluir que usar a modo de sinonimia los términos “violencia de género” y “violencia contra la mujer” es acertado en tanto se considera al segundo como una categoría del primero, pero no exclusivo de las mujeres.

En la investigación presente se emplearon los términos “violencia de género” y “violencia contra las mujeres” a fines de evitar redundancias terminológicas en la redacción; y respetar la terminología empleada en nuestra normativa provincial N° 7888, Ley de Violencia de Género. Asimismo, resulta menester aclarar que al trabajar la problemática de la violencia contra las mujeres, se hizo alusión a todas las personas de género femenino y a todas aquellas que se autoperciban como tal, lo cual respeta el derecho de las personas a ser reconocidas de acuerdo a su identidad de género (Ley de Identidad de Género, 26.743. B. O No. 2012, Art. 1, inciso c).

Tal como lo expresa Eva Giberti (2017):

La expresión “violencia de género” facilita la tarea esclarecedora acerca de los ataques de las mujeres, si bien sus contenidos son más abarcativos: una vez que la preposición “de” cumplió la función de unir las dos palabras se establece que existe algo –la violencia- en relación “de” alguien o de algo. ¿De qué? De género. Si estimamos que la violencia compromete la idea de acción entonces se trata de una acción en relación con el género (p. 188).

3.4 Marco legal de las violencias de género

A lo largo de la historia, las violencias se han manifestado bajo distintas formas y en distintos espacios, los cuales dieron cuenta de una dominación ejercida por determinados sectores sociales hacia otros. Uno de los tipos de violencia que más afectó al sector femenino fue y continúa siendo las violencias contra las mujeres por razones de su género. Conocidas también bajo con el término “violencia de género”.

Las violencias contra las mujeres por razones de género, como se expuso anteriormente, han sido legitimadas a lo largo de la historia desde discursos de poder que legitimaron la subordinación, la desestimación y los actos discriminatorios hacia éstas. A

partir de grandes luchas sociales que han sido encabezadas por colectivos femeninos tanto en el ámbito público como en el normativo se logró visibilizarlas como una problemática social. Diversos hechos violentos contra las mujeres se sucedieron a lo largo de la historia con el objetivo de perpetuar sus lugares de subordinación, sumisión y silencio. Un ejemplo de esto fué el incendio provocado en la fábrica de Nueva York en el año 1908, en consecuencia de que un grupo de trabajadoras alcen voz reclamando igualdad de derechos laborales. En consecuencia del incendio provocado hacia el grupo de trabajadoras de la fábrica Cotton, surgieron conferencias internacionales y regionales con el objetivo de proponer la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Lo descrito deja en claro que las violencias contra las mujeres no se tratan de un hecho aislado ni mucho menos de un tema actual, sino todo lo contrario. Las violencias contra las mujeres son una problemática social que trasciende la dimensión espacial y temporal de las vidas de las mujeres y que apela al trazado constante de normativas.

Respecto a la historicidad de las normativas de violencias de género, se puede mencionar, en primer lugar, a la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, conocida por sus siglas en inglés CEDAW (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women); y aprobada el 18 de diciembre del año 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A partir de este documento se incorporó a las mujeres en la esfera de los derechos humanos, concibiendo a la violencia contras las mujeres como una forma de discriminación; contemplando la igualdad entre hombres y mujeres, y proponiendo eliminar todo tipo de discriminación a las mismas. En palabras de investigadora principal del Centro Científico Tecnológico (CONICET), Laura Pautassi (2011):

Es la primera convención internacional que, a diferencia de otros tratados de derechos humanos, o se erige como neutral en términos de género, sino que promueve la creación de medidas de acción afirmativa para aumentar las oportunidades de participación económica, social, cultural, civil y política de las mujeres (2011, p.284).

La riqueza de la promulgación de la CEDAW radicó en que a partir de su aprobación se develó la discriminación y violencia que padecen las mujeres en el ámbito privado, lo cual ampliaba la responsabilidad del Estado ante dicha problemática. Sin embargo, tiempo después se determinó en una reunión de expertos que “en los instrumentos vigentes no se tomaba debidamente en consideración la violencia de género y que no se definía específicamente este delito” (Rico, 1996, p.11). Dicha deficiencia dificultaba la aplicación efectiva de las normas internacionales y en consecuencia se redactó un proyecto de declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Rico, 1996).

A la vez, distintos movimientos de mujeres realizaron actividades cuyo objetivo era el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la inclusión de los mismos en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Como resultado de tal movilización social, uno de los logros alcanzados fue “la inclusión en la declaración final de la Conferencia la propuesta de una relatoría especial sobre la Violencia Contra las Mujeres” (Rico, 1996, p.12). Posterior a esto, se propuso la adopción de un nuevo instrumento internacional en el cual se reconoce que todas las formas de violencia de género se constituyen como violaciones a los derechos humanos: La **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención Belém do Pará), sancionada en el año 1994.

La Convención Belém do Pará surgió debido al incremento mundial de situaciones de violencia hacia las mujeres y ante la necesidad social de una respuesta urgente. En consecuencia, el preámbulo de dicha convención afirma que “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (Ley 24.632, B.O 9/04/1996). Los principios de dicho cuerpo normativo promueven a crear conciencia sobre la responsabilidad del Estado ante la problemática de la violencia contra las mujeres ya que adopta como nuevo paradigma que lo privado es público; y se establece por primera vez el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [en adelante MESCVI], 2014).

3.5 Definición, clasificación y modalidades de violencia de género

A partir de los dos tratados internacionales mencionados en el apartado anterior y desde el objetivo de promover acciones que aseguren a las mujeres del goce de sus derechos, los estados argentinos promulgan su adhesión a la CEDAW y a la Convención Belém do Pará mediante las leyes N° 23.179 (1985) y la Ley N° 24.632 (1996). Así también, a la Convención Belém do Pará se le otorgó jerarquía constitucional en el artículo 75 inc.22 en el año 2020 mediante la Resolución 95/2020.

Luego, en el año 2009 se sancionó en la Argentina la **Ley N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”** (2009). Esta ley surgió a fines de completar y modificar puntos pertinentes establecidos en la Ley de Protección de Violencia Familiar N° 24.417 (1994). La sanción de la ley N° 26.485 permitió que se adopte:

Un enfoque integral de la violencia contra las mujeres con un paradigma de derechos humanos, basándose en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las mujeres (Zurutuza y Dohm, 2012, p.34).

Así también, la ley nacional citada marcó un cambio normativo y social ya que propuso la definición de las violencias contra la mujer, como así también, las clasificó y expuso sus modalidades. Asimismo, contempló la creación del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y estableció un conjunto de medidas a fines de brindar asistencia gratuita. Dicha normativa fue modificada y complementada en el año 2019 mediante la Ley N° 27.501 (2019) y la Ley N° 27.533 (2019). Y fue adherida a nivel provincial mediante la **Ley N°7888** que regula la **Protección contra la Violencia de Género**.

Respecto a las modificaciones de la Ley N°26.485 (2009), éstas refieren a la adherencia de una nueva modalidad y a un nuevo tipo de violencia contra las mujeres: la violencia política y el acoso callejero. La violencia contra las mujeres en el espacio público, popularmente conocida como “acoso callejero”, ha sido adherida el 16 de abril del año 2019 mediante la promulgación de la Ley N° 27.501. Y, la modalidad de violencia política ha sido agregada mediante la Ley N° 27.533, promulgada el 20 de diciembre del año 2019. Cabe destacar, que a partir de la segunda ley mencionada también ha sido reversionada la

definición de violencia contra las mujeres -sostenida hasta el día de la fecha mediante la Ley N 26.4785-, entendiéndose por esta a:

toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (Ley 27.533, 2019).

En razón de que la violencia contra las mujeres puede afectar distintas esferas personales de las mujeres, la Ley N° 26.485(2009) con sus respectivas modificaciones identifica los siguientes tipos: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

De acuerdo a la normativa citada, la violencia física es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer, produciendo dolor, daño y riesgo en sus integridades física. Mientras que la violencia psicológica es aquella que:

Causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de

circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación

- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones

sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. Incorporada mediante la Ley N° 27.533 (2019).

Los tipos de violencia contra las mujeres, reconocidos en el artículo 4, se pueden manifestar en los siguientes ámbitos:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia (Ley N° 26.485, 2009);

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil (Ley 26.485, 2009);

- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral (Ley N° 26.485, 2009)
- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley N° 26.485, 2009).
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 (2009).
- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres (Ley N° 26.485, 2009).

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. Incorporada mediante la Ley N° 27.501 (2019).

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. Incorporada mediante la Ley N° 27.533 (2019).

Si bien tanto las modalidades como los tipos de violencia son descritas de manera escindida, la Ley nacional de Protección Integral a las mujeres N° 26.485, aclara que tales definiciones no deberán interpretarse en sentido restrictivo sino de forma armónica y sistemática con la definición general (2009).

En base a lo estipulado por las normativas internacionales, nacionales y locales, la violencia contra las mujeres implica una violación los derechos humanos, y en efecto, el cometido de ésta se constituye como un delito. Tal como lo expone en su artículo 2, la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N°27.372 (2017), se considera víctima a toda persona que sea ofendida por un delito, y, por ende, toda mujer afectada por hechos de violencia de género será considerada como “víctima de violencia de género”.

Es sabido que la violencia contra las mujeres un fenómeno multidimensional que afecta a todos los sectores sociales del mundo bajo distintas formas, sin embargo, éste posee un factor en común: la discriminación sufrida por las mujeres por el sólo hecho de ser mujer (Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, 2014). Respecto a este rasgo común, las Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2018), reconoce a las mujeres discriminadas por razones de género como una población en condiciones de inferioridad y vulnerabilidad, entendiendo como persona en situación de vulnerabilidad a aquella que:

Por razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, o relacionadas con sus creencias y/o prácticas religiosas, o la ausencia de estas encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Cien Reglas de Brasilia, 2018, p.4-5).

También, las Cien Reglas de Brasilia remarcan que la discriminación que sufren las mujeres por razones de género implica un “obstáculo para el acceso a la justicia, que se va agravando en aquellos casos en los que se concurra alguna otra causa de vulnerabilidad” (Cien Reglas de Brasilia, 2018, p.7), por ende, apelan al trazado de mecanismos eficientes y ágiles para el acceso a la justicia. La necesidad de mecanismos ágiles y eficientes ante hechos de violencias contra las mujeres resultan necesarios para dar cumplimiento a lo ya establecido por la Convención Belém do Pará en su artículo 7: “los Estados partes deberán “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (1996. B.O No. 28.370).

Por su parte, la Ley provincial de N°7.888 de Protección contra la Violencia de Género, promulgada y sancionada en el año 2015 con objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26.485 (2009), establece que toda mujer víctima de violencia de género tendrá el derecho a recibir un trato humanizado y a no ser revictimizada (Ley N°7888 (2015). Entendiéndose por revictimización al:

Sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro (Decreto 1011/2010. Ley de Protección Integral a las Mujeres. Artículo 3. Inc. K. 2010).

Sin embargo, la realidad da cuenta que tales objetivos no son aún alcanzados. Respecto a esto El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en la Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (2014) expresa que:

La violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas (...) son vulnerados de manera sistemática por la sociedad y por el Estado, ya sea por acción u omisión. Esto se traduce en una respuesta estatal deficiente frente a la violencia contra las mujeres, estando las intervenciones de las distintas instituciones protagonistas marcadas por patrones socioculturales discriminatorios contra ellas, que se han reproducido socialmente.

Un ejemplo de respuesta estatal ineficiente que promovió al trazado de otra normativa, fue el femicidio de Micaela García sucedido en la provincia de Entre Ríos en el año 2018. La joven fue asesinada por un hombre que gozaba de libertad condicional y quien cumplía condena por otros ataques sexuales. Este hecho dejó en evidencia la carencia de perspectiva de género en miembros del Estado, ya que el acusado del hecho gozaba de un beneficio concedido por un juez de la provincia. En consecuencia, en el año 2019 se

promulgó la Ley Micaela N° 27.499 y se la adhirió a la provincia de Salta mediante la Ley N° 8.139.

La Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado N° 27.499 establece:

La capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (Artículo 1. 2019. B.O. No. 34.031).

En el Programa de contenidos mínimos sobre la Ley Micaela N° 27.499, Obregón y Garibaldi (2020), señalan que con la implementación de esta normativa se busca:

Por un lado, prevenir y promover la adecuada intervención frente a situaciones de violencias por motivos de género en los ámbitos laborales, como así también interpelar desde la responsabilidad política de autoridades y agentes del Estado, en la urgencia de iniciar procesos de capacitación en la temática para transversalizar la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas de cada sector (p.5).

Si bien la necesidad de formación en perspectiva de género ya había sido establecida en distintas normativas anteriores, la novedad de la Ley N° 27.499 radica en que, por primera vez, a nivel nacional, se le otorga carácter obligatorio a dicha formación en todas las personas miembros de la función pública. Dentro de los miembros constituyentes de la función pública se encuentra el personal policial, el cual es responsable de ejecutar lo legislado mediante su rol de auxiliar de justicia y de seguridad. Considerar la formación de las fuerzas policiales en materia de violencia y de género resulta fundamental ya que, por un lado, otorga cumplimiento al inciso d y e del artículo 11 de la ley nacional N°26.485, los cuales establecen:

d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policía y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos:

e) incluir en los programas de formación de las fuerzas policial y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género (2009).

Y, por el otro lado, la formación en perspectiva de género le permitirá al personal policial el “desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana” (MESECVI, 2.014. p. 55). Tanto el cumplimiento de normativas como el aprendizaje de los efectos generados por valoraciones estereotipadas sobre las mujeres, permitirán al personal policial efectuar asistencias e intervenciones idóneas y contextualizadas ante hechos de violencia contra las mujeres. Esto se constituye como pilar fundamental ante las decisiones de las mujeres que deciden alzar voz y denunciar sus situaciones vivenciadas, ya que una asistencia policial adecuada permitiría la continuidad del recorrido judicial de tales mujeres, mientras que una asistencia policial carente de idoneidad y sensibilización contribuiría a inhibir tal proceso.

3.5 Romper silencio y denunciar situaciones de violencia de género

Las autoras de la Investigación de la Ruta Crítica (2000) -coordinada por el Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana de la Salud-, refieren que cuando las mujeres deciden romper silencio y revelar sus situaciones de violencia “a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones” (p.89), dan inicio a la Ruta Crítica. Se entiende como “Ruta Crítica” a:

Un proceso iterativo constituido tanto por los factores impulsores e inhibidores relacionados con las mujeres afectadas y más acciones emprendidas por éstas, como por la respuesta social encontrada, lo que a su vez se convierte en una parte determinante de la ruta crítica (Sagot y Carcedo, 2000, p. 89).

La riqueza de esta definición radica en que visualiza e incorpora la participación de tres factores: la decisión de las mujeres de denunciar, las acciones emprendidas por las

mismas y las respuestas sociales encontradas. Se hace énfasis en esto, puesto que permite vislumbrar la multidimensionalidad que implica la problemática de la violencia contra las mujeres, lo cual implica la participación de distintos factores tales como los personales, sociales e institucionales.

A partir de la investigación sobre la Ruta Crítica, las autoras concluyen que las mujeres dispuestas a denunciar se encuentran con factores internos y externos que actúan en carácter de impulsor o inhibidor para la continuidad de sus respectivas rutas. En lo que concierne a los factores internos, que impulsan o inhiben la búsqueda de ayuda por parte de las mujeres, Sagot y Carcedo (2000) identifican a “la información, el conocimiento, percepciones, y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados” (p.89). Y, respecto a los factores externos, las autoras identifican el apoyo familiar, social e institucional. A partir de los factores identificados las investigadoras proponen que la decisión de denunciar sólo será sostenible en la medida que las mujeres denunciantes cuentan con recursos externos e internos que le otorguen sentimientos de seguridad, protección y escucha.

En consideración de lo argumentado y de que la temática de la investigación propuesta gira sobre “*las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género*”, resulta necesario hacer énfasis en el factor externo de tipo institucional, ya que en éste se encuentran involucrados el personal policial que se desempeña en las comisarías. En palabras de Sagot y Carcedo:

(...) en el ámbito institucional, los factores de respuesta están asociados al acceso, la disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados por factores estructurales como normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios y prestatarias (...) Todos estos factores se interrelacionan entre sí y actúan sobre la subjetividad de las mujeres para fortalecerlas o debilitarlas en su decisión de iniciar o continuar la ruta de búsqueda de ayuda y de soluciones” (2000, p.89).

Que los prestatarios de servicios de seguridad tengan conocimiento sobre lo que implica la decisión de denunciar situaciones de violencia resulta importante pero que la sensibilidad de los mismos se mantenga presente ante las mujeres en situaciones de violencia se torna fundamental. Si bien al momento de recepcionar en las instituciones policiales mujeres que denuncian violencia de género se debe de trabajar desde una perspectiva de género, ésta no resulta suficiente. Intervenir desde una perspectiva de género implica, tal como lo expone Marcela Lagarde (1997), “reconocer la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres y los hombres como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática”. Sin embargo, por tratarse de problemáticas complejas que irrumpen en el espacio laboral, las y los auxiliares de justicia y personal de seguridad se ven en la necesidad de desarrollar su labor empleando paralelamente otras perspectivas de intervención. En palabras de la Dra. Matilde Alonso (2020), en la publicación académica de la Universidad Católica de Salta, denominada “*Abordajes jurídico-forenses ante las violencias. Perspectiva de intervención en los complejos escenarios actuales*”, entre las perspectivas de intervención se pueden reseñar:

La perspectiva de derechos humanos: la que nos constriñe a reconocer, respetar y aplicar los derechos humanos y, con ese fin, a «humanizar» el derecho que aplicamos y las disciplinas desde las cuales intervenimos, teniendo como centro de las actuaciones al sujeto titular de derechos, no a un objeto sobre el cual se interviene.

La perspectiva victimológica: la que atiende a la condición de victimización del sujeto y al respeto y a la protección de sus derechos y garantías. (...) especial consideración deben tener las condiciones de vulnerabilidad de la persona con la cual se desarrollan las intervenciones con relación a su edad, su género, su condición social, económica, de instrucción, cultural, de acceso a recursos, de pertenencia a minorías, etc. Cada caso es singular y diferente, debemos atender a sus particulares características y especificidades, incluyendo el contexto en el que se desenvuelve. Ello implica trabajar desde la interseccionalidad,

atendiendo a condiciones de vulnerabilidad presentes en el sujeto y su contexto.

La perspectiva de coordinación interinstitucional y de articulación interinstitucional: (...) más allá de los propósitos personales e institucionales (...) las complejas problemáticas, en los complejos escenarios actuales (...) reclaman salir de los «espacios de confort» disciplinares e institucionales para interaccionar, articular y coordinar, abandonando los compartimentos estancos que tanta revictimización siguen generando.

Se hace mención de lo citado, ya que el abordar problemáticas de violencia de género involucra implícitamente el entrecruzamiento de una perspectiva de género con las perspectivas mencionadas. Esto se debe a que cada mujer es una totalidad y “la problemática de las mujeres es compleja e integral y requiere, igualmente, acciones integrales, complejas, permanentes y de largo aliento” (Lagarde, 1996, p.21).

Asimismo, tener en cuenta la complejidad que involucra la violencia contra las mujeres, permitirá desplegar intervenciones idóneas, contextualizadas y diferenciadas, y a la vez, se dará cumplimiento implícito de los principios rectores de las Ley nacional de Derechos y garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372 (2017):

- a) Rápida intervención: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima se adoptarán con la mayor rapidez posible, y si se tratare de necesidades apremiantes, serán satisfechas de inmediato, si fuere posible, o con la mayor urgencia;
- b) Enfoque diferencial: las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección de la víctima se adoptarán atendiendo al grado de vulnerabilidad que ella presente, entre otras causas, en razón de la edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otras análogas;
- c) No revictimización: la víctima no será tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el

proceso penal se limitarán a las estrictamente imprescindibles
(2.017. Artículo 4. B.O. No. 33.665)

En base a lo expuesto se puede concluir que las intervenciones con mujeres víctimas de violencia de género implican considerar, por un lado, que cada mujer es una totalidad y requiere ser tratada como tal. Y, por el otro lado, tal como lo expresa la doctora Alonso (2022), abordar la complejidad de tales hechos implica reconocer la presencia de un sujeto con derechos y, por lo tanto, conocer las normas que conforman los cuerpos jurídicos de aplicación obligatoria, “aunque la práctica diste de aquel mandato” (p.59).

MARCO INSTITUCIONAL

La policía de la provincia de Salta fue fundada junto con la provincia el día 16 de abril del año 1582, hecho sucedido por Hernando de Lerma. La “función policial, como parte integrante del gobierno del Cabildo fue un calco traído por los españoles, heredera de la cepa romana, ya que América tuvo idéntico éxito” (Ministerio de seguridad. Gobierno de la provincia de Salta, 2021, p.9). Por órdenes y designación del fundador, la policía de la provincia quedó a cargo de los alcaldes Gerónimo García de la Jara y Juan Vizaino a fines de rondar y procurar evitar todo género de delitos y ofensas a Dios.

Debido a que la toma de decisiones de la policía dependía del gobierno de Cabildo, y éstas no se efectuaban con rapidez, en el año 1825, el gobernador Juan Antonio Álvarez de Arenales junto con la Sala de Representantes anularon el cabildo local y crearon la Institución Policial, reglamentada por el poder Ejecutivo. Es así que el día 26 de marzo de 1825 se crea la Policía de Salta, la cual tenía como intendente al coronel Juan Manuel Quiroz. Al momento de la creación de la institución policial, esta no poseía edificio propio, motivo por el cual sus funciones se desempeñaban en el Cabildo de la Plaza Mayor de la provincia de Salta. Posteriormente, durante la gobernación de Don Delfín Leguizamón, se construyó el 24 de mayo de 1972 el Departamento Central de Policía ubicado en la calle Gral. Güemes 750, el cual funciona actualmente.

En el año 1907 se estableció el rol de la policía en materia de seguridad, siendo definida por el jefe policial de la época, David Apatie como:

Una de las principales dependencias del Poder Ejecutivo provincial, por lo complejo y extenso de su elevada misión, desde luego que en ella descansan la estabilidad de los poderes constituidos, la conservación de las personas, la propiedad, el honor y la tranquilidad pública, el goce y uso de la libertad dentro de las prescripciones de la ley y el derecho, el libre ejercicio de las instituciones públicas (Ministerio de seguridad. Gobierno de la provincia de Salta, 2021, p.13).

En la actualidad, mediante la Ley Orgánica de la Policía de Salta N°7.742, sancionada el 11 de octubre del 2012, establece en su Artículo 1 que la policía deberá desempeñar sus funciones conforme a la “Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes, Decretos y demás normas vigentes, para proteger el orden público, previniendo y repeliendo contravenciones y delitos, con estricto respeto a los Derechos Humanos” (2012. B.O. No. 18938). Y, por lo tanto, deberá actuar como “representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción, la que será empleada razonable y legítimamente” (Ley N° 7.742.2012. Artículo 2. B.O. No. 18938).

Desde la investigación propuesta se trabajó con el personal policial que se desempeñaron en distintas comisarías de la ciudad de Salta, como así también con personal con cargo en distintos sectores administrativos y en la Escuela de Cadetes de la policía de Salta.

PALABRAS CLAVES

- **Representaciones sociales:**

Una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos. La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (Moscovici, 1979, p. 17-18).

- **Policía de la provincia de Salta:**

Se define como una institución “civil, disciplinada, armada, jerarquizada, profesionalizada y depositaria de la fuerza pública delegada por el Estado Provincial” (Ley 7742, 2012. Artículo 1.).

- **Violencia de género:**

Las distintas formas de violencia contra las mujeres, pero también otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad, como por ejemplo la violencia hacia las lesbianas, gays, personas trans (González y Yanes, 2013, p. 47).

- **Violencia contra las mujeres:**

A partir de lo establecido por la Ley N°26.485 (2009) y su respectiva modificación mediante la Ley N° 27.533 (2019), se concibe como violencia contra las mujeres a:

toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón (2019).

METODOLOGÍA

Nivel y tipo de investigación

La investigación que se desarrolló fue de *tipo cualitativa* debido a que la pregunta de investigación y los objetivos propuestos requirieron de un trabajo que se aproxime a las subjetividades de las y los participantes y al significado que cada uno les atribuye a las mujeres que denuncian violencia de género. Llevar a cabo una investigación cualitativa permitió comprender los fenómenos, estudiándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto (Hernández Sampieri et al., 2014).

El nivel de investigación que se abordó fue desde una *perspectiva descriptiva* desde la cual se identificaron y describieron las representaciones sociales de los miembros de la policía de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género. Hernández Sampieri et al. (2014), proponen que los estudios descriptivos permiten “especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.92).

Por último, en relación al paradigma desde el cual se llevó a cabo la investigación, éste fue desde un *enfoque constructivista*, ya que apuntó a “un esfuerzo por comprender la realidad social como fruto de un proceso histórico de construcción visto a partir de la lógica y el sentir de sus protagonistas” (Sandoval Casilimas, 1996).

Diseño de Investigación

El diseño de investigación que se llevó a cabo fue de tipo *fenomenológico*, puesto que desde este enfoque se pudo obtener las perspectivas de las y los participantes, explorando, descubriendo y comprendiendo lo que tengan en común respecto a un determinado fenómeno (Hernández Sampieri et al., 2014). En esta investigación, en particular, se llevó a cabo una aproximación a las perspectivas y significados de los miembros de la policía de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género.

Llevar a cabo una investigación desde un diseño fenomenológico y siguiendo lo propuesto por Creswell (2013), Mertens (2010) y Álvarez-Gayou (2003), se pudo entender los fenómenos investigados desde el punto de vista de cada una de los participantes, analizar los discursos y sus posibles significados, como así también, contextualizar las experiencias en un marco temporo espacial determinado. Cabe decir, que para alcanzar los objetivos planteados, la investigadora tuvo que hacer a un lado —en la medida de lo posible— “sus experiencias para visualizar una nueva perspectiva del fenómeno o problema bajo estudio” (Creswell, 2013b y Moustakas, 1994, como se citó en Hernández Sampieri et al., 2014. p.493).

Definición del Contexto y Periodo

En el diseño de investigación propuesto y aprobado en primera instancia se propuso como *contexto* a la Comisaría N°1, ubicada en la calle General Güemes N°300 de la capital de Salta, y como *período*, se estimó los meses de diciembre de 2021 a febrero del año 2022. Sin embargo, por motivos de tiempo, de decisiones jerárquicas de la policía de la provincia de Salta y de demanda laboral del personal policial, lo propuesto debió ser modificado.

En lo que respecta al contexto y periodo empleados para la investigación, éstos fueron determinados por las autoridades policiales de la Dirección Escuela Superior de Policía (DGEduP) y entregados a la investigadora mediante un Acta Comparendo (ver anexo). En dicha acta se registró la autorización de realizar entrevistas al personal policial entre los meses de abril y mayo del año 2022, como así también se asignó el personal policial autorizado a participar de la investigación, la dirección en la que éstos se ubicaban y el número telefónico mediante el cual se debía contactar la investigadora con los participantes.

La población policial ofrecida para la investigación se encontró compuesta por hombres y mujeres de cargo Oficial o Sub-Oficial, la cual desempeñaba su labor en distintas comisarías y divisiones policiales ubicadas en la capital salteña. Por ende, el contexto de la investigación se encontró constituido por distintas comisarías y divisiones policiales ubicadas en la ciudad de Salta, a los cuales la investigadora debió dirigirse por sus propios medios y sujeta a los fortuitos laborales de los participantes.

Participantes

La muestra que se empleó en la investigación se correspondió con una de tipo *no probabilística homogénea*. No probabilística en razón de que las unidades han sido seleccionadas bajo las características de la investigación, y homogénea porque las “unidades de estudio fueron seleccionadas por poseer “un mismo perfil o características, o bien comparten rasgos similares” (Hernández Sampieri et. Al, 2014, p.388). En este caso se trabajó con miembros femeninos y masculinos de la policía de Salta con cargos de Oficiales y Suboficiales.

Respecto al tamaño de la muestra éste se basó en los criterios que intervienen para determinar el número de casos, expuestos por Hernández Sampieri et. al (2014): la capacidad operativa de recolección y análisis, la saturación de categorías, y la accesibilidad de las unidades de la muestra. En primera instancia, las autoridades policiales asignaron a la alumna tesista una nómina de 20 personas- hombres y mujeres- que podían ser consideradas como unidades accesibles de muestra y como una cantidad de casos que podían ser manejados de manera realista por la tesista. Y, en segunda instancia, la investigadora inició el proceso investigativo y se guió bajo el criterio de saturación de categorías, lo cual dejó como resultado una muestra final de ocho (8) participantes, puesto que la saturación de categorías se sucedió en la octava entrevista.

Tal como se adelantó en el apartado “consecuencias de la investigación”, las identidades de todas las personas fueron resguardadas y mantenidas bajo anonimato durante y después de finalizada la investigación.

Procedimiento de Recolección de Información

El procedimiento de recolección de información se inició con una *inmersión inicial*, la cual se basó en contactarse mediante escritos con directivos de la policía de la provincia de Salta, solicitando autorización para llevar a cabo la investigación, como así también, dándose a conocer el tema, objetivos y modalidades de procedimiento. Continuación a esto, la alumna tesista recibió como respuesta la derivación a una primera entrevista a la División Asesoría Letrada (DGAJ) de la Policía de Salta a fines de ser entrevistada con una autoridad para que se diera cuenta de lo solicitado y detalles en su completud. En dicho encuentro, se buscó obtener un consentimiento de la institución policial respecto a lo solicitado, se profundizó el planteamiento de problema, se dieron a conocer intereses de ambas parte y modalidades de procedimiento.

Luego de ser aprobado el proyecto de investigación y otorgadas las autorizaciones de las autoridades policiales correspondientes, la alumna tesista fue derivada a la Dirección Escuela Superior de Policía (DGEduP) en la cual se efectuó una segunda entrevista. En esta ocasión el motivo del encuentro fue para labrar un Acta de Comparendo (adjunta en anexo) en la que, conforme a antecedentes incorporados en el Expte. N° 0140149-278416/2020-0, se autorizó a la tesista a iniciar la investigación y llevar a cabo las entrevistas con el personal policial.

Instancia previa al ingreso al campo, la DGEduP informó a la tesista que debía remitir un modelo de consentimiento informado para que se tomara conocimiento de lo que se le presentaría a las personas entrevistadas. Este fue presentado y adjuntado al Acta comparendo mencionada en líneas anteriores. Posterior a esto, se informó a la tesista la autorización de comunicarse a los números telefónicos registrados en la nómina anexa al acta para coordinar con los participantes días y horarios de entrevistas. Cabe decir que dicha nómina fue resguardada por la investigadora puesto que posee datos que revelan la identidad de las personas y lugares de trabajo.

Luego de pautados los encuentros con personal policial y bajo los criterios para determinar el número de casos, expuesto en líneas anteriores, se procedió al inicio de las entrevistas. Las entrevistas por cuestiones de confidencialidad y decisiones jerárquicas policiales no pudieron ser grabadas y tuvieron una duración de cuarenta minutos

aproximados cada una. Asimismo, las personas se mostraron dispuestas y disponibles para la investigación, ya que en diversas ocasiones se tuvo que reprogramar los eventos debido a la emergencia de procedimientos policiales.

Respecto a los encuentros, en cada uno, se buscó entablar un buen rapport con las personas entrevistadas a fines de que se sintieran cómodas. Asimismo, en todos los eventos la investigadora debió comentar el motivo de su presencia, el planteamiento del problema y la aleatoriedad en la selección de la muestra, ya que la mayoría de las personas desconocían tales aspectos o poseían un conocimiento vago sobre la investigación. La especificación del tema de investigación, la explicación de que se trataba de un trabajo universitario y no de un procedimiento evaluativo de cargos, y el anonimato de la participación voluntaria contribuyó a que los participantes confiaran y aceptaran firmar los consentimientos informados. Tales consentimientos informados se encuentran bajo el resguardo de la investigadora.

Resulta necesario aclarar que teniendo en cuenta la situación de pandemia por enfermedad de Coronavirus (COVID-19), se tomó las medidas preventivas establecidas por el Comité Operativo de Emergencias (COE) de la provincia de Salta a fines de resguardar la salud del equipo de trabajo y participantes. Por lo tanto, el mantenimiento de la distancia, higienización de manos y uso de tapabocas han sido efectuados tanto por el personal como por la investigadora.

En cuanto a las entrevistas, si bien en primera instancia se presentó un esquema de ejes y preguntas tentativas a realizar, éstas han sido modificadas luego de la inmersión inicial, afinando aspectos metodológicos y contextualizando a los tiempos disponibles de los participantes. Asimismo, siguiendo el criterio de saturación de información para determinar la finalización de la etapa de recolección de datos, a medida que se realizaron las entrevistas la alumna las transcribió para analizarlas, compararlas e identificar el momento en el que se aportó más información novedosa. En consecuencia, la saturación de información se sucedió en el octavo participante.

Por último, y no menos importante, la bitácora o diario de campo fue una herramienta que acompañó a la alumna tesista durante todo el proceso investigativo, en el cual se registró

observaciones objetivas y subjetivas de la investigación. La misma, se encuentra adjunta en los anexos de este trabajo.

Instrumentos de Recolección de Información

Por tratarse de una investigación cualitativa, la recolección de información estuvo orientada a proveer información y conocimiento sobre los “conceptos, percepciones, imágenes mentales, creencias, emociones, interacciones, pensamientos, experiencias y vivencias manifestadas en el lenguaje de los participantes” (Hernández Sampieri et al., 2014, p.396-397). Por ende, los instrumentos de recolección de información estuvieron constituidos en primera instancia por *la propia investigadora*, puesto que, siguiendo los aportes de Hernández Sampieri et. al (2014), fue quien mediante el empleo de diversas técnicas recogió los datos y generó las respuestas de los participantes. Desde una postura reflexiva, la tesista, procuró traducir lo más fiel posible lo expresado por los/las informantes y “minimizar la influencia que sobre los participantes y el ambiente pudieran ejercer sus creencias, fundamentos o experiencias de vida asociadas con el problema de estudio (Grinnell y Unrau, 2007, como se citó en Hernández Sampieri et. al, 2014, p. 398).

Así también, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación, la investigadora empleó el uso de:

- **Observación participante:** ya que, se consideró la asunción del rol activo de la investigadora, su reciprocidad en el acto de observar y la existencia de su subjetividad, la cual podía modificar el fenómeno. Este tipo de observación permitió recolectar la información considera y se centró en la “recogida de datos, observando lo que ocurre a su alrededor; a fin de establecer descripciones lo más completas posibles” (Yuni y Urbano, 2014, p.50). Esto se basó en la idea de que “la preeminencia la tienen los datos y, por ello el investigador va construyendo categorías teóricas a partir de la observación de los fenómenos” (Yuni y Urbano, 2014, p. 50).

Asimismo, se registraron todos los hechos que se sucedieron en la inmersión inicial, en el proceso de investigación propiamente dicho y en lo manifestado mediante el lenguaje no verbal de los participantes en **la bitácora de campo**. Para esto la investigadora registró todos los hechos sucedidos en el contexto sin ser agente causal de los fenómenos observados.

- **Entrevistas semi- estructuradas:** El empleo de entrevistas en la investigación apeló a conocer el discurso de las personas participantes, ya que en estos se

plasmó las perspectivas individuales y las construcciones subjetivas en torno a las mujeres que denuncian violencia de género, constitutivas de sus representaciones sociales. Es decir, el empleo de este instrumento, permitió acceder al conjunto de experiencias, creencias y significados atribuidos por el personal policial a las mujeres que denuncian violencia de género. Entendiéndose por entrevistas *semi - estructuradas* a:

La parte de un guión en el cual se señalan los temas relacionados con la temática de estudio (...) no es una estructura cerrada y limitante al que deben someterse entrevistador y entrevistado, sino que es un dispositivo definido previamente que orienta el curso de la interacción. (Yuni y Urbano, 2014, p. 83).

Para llevar a cabo las entrevistas semi estructuradas se debió elaborar de manera previa los ejes constitutivos de la misma, en torno a los cuales se hizo girar los dichos de las personas participantes y mediante los cuales se obtuvo información necesaria para responder a los objetivos de la investigación. Si bien en una primera instancia se propuso un modelo de entrevista, éste ha sido modificado en su orden y cantidad de preguntas debido al tiempo disponible de las personas entrevistadas y a cuestiones metodológicas de la investigadora. A continuación, se presenta un modelo de entrevista realizado.

MODELO ENTREVISTA	
DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS	
Edad:	Género:
EJE 1: VIOLENCIA DE GÉNERO	
Información sobre las violencias de género	
Si hablamos de violencia de género ¿qué entiende usted por esto?	
¿Qué tipos de violencias de género conoce? ¿Me podría dar un ejemplo?	
¿Qué reglamentaciones conoce en torno a la violencia de género?	

¿Qué opina sobre la problemática de la violencia de género?

Capacitaciones en violencia de género

¿Ha tenido la oportunidad de realizar capacitaciones sobre la temática?

¿Considera que las capacitaciones realizadas le han servido en su ejercicio profesional?

¿Por qué?

EJE 2: EXPERIENCIAS DE RECEPCIONAR MUJERES QUE DENUNCIAN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Cuáles son los protocolos o normativas por los que se rigen para recibir denuncias de violencia de género?

¿Me podría describir cuál es el procedimiento o protocolo del cual se rigen al momento de recibir denuncias de violencia de género?

Desde el actuar policial ¿qué prioriza usted en el momento de la denuncia?

¿Cómo se siente al recepcionar a mujeres que denuncian violencia de género? ¿Por qué?

En tres palabras describa su rol profesional.

EJE 3: MUJERES QUE DENUNCIAN VIOLENCIA DE GÉNERO

¿Me podría describir brevemente a las mujeres que llegan a la policía a denunciar violencia de género?

¿Cuáles son las causas por las cuales las mujeres denuncian violencia de género? ¿Qué opina al respecto?

¿Cuáles son los motivos por los cuales las mujeres no denuncian violencia de género?

¿Qué cree que piensan sobre usted como policía las mujeres que denuncian violencia de género?

Si le solicito que me describiera tres imágenes que les representen a las mujeres en situaciones de denuncias, ¿Cuáles serían?

Coreografía de análisis

El análisis de datos en la investigación cualitativa no es predeterminado sino coreografiado a partir de un plan general el cual, sin perder el eje central, va sufriendo modificaciones en su desarrollo desde los datos revelados por los participantes y el contexto de la investigación. En este caso, para responder a los objetivos planteados la coreografía de análisis que se llevó a cabo constó de varias etapas, las cuales tenían como finalidad estructurar los datos recolectados de forma no estructurada, organizar las unidades de análisis, identificar y construir categorías y subcategorías representativas al tema de estudio.

Para efectuar lo descrito, en primera instancia, se transcribieron todas las entrevistas realizadas a las personas que participaron voluntariamente de la investigación, de la bitácora de campo, y de las anotaciones obtenidas durante la recolección de información. Esto permitió la triangulación de datos que posibilitó la validez y confiabilidad de la investigación, como así también, una visión general de todos los datos recolectados. Para esto se procuró el debido resguardo de datos que develasen la identidad de las personas entrevistadas y de terceros, como así también se omitieron todas las expresiones verbales que dieran cuenta del turno o sector laboral de los participantes a fines de resguardar su trabajo. En razón de esto, cada una de las entrevistas se identificó con el término “*Entrevista*” y el número natural correspondiente al orden en el que se sucedieron.

Debido a que no se pudo grabar las entrevistas por decisiones de autoridades policiales, la transcripción se realizó mediante anotaciones textuales de los dichos de los participantes, comprendiendo los contextos y perspectivas de los mismos tal y como lo enunciaron con sus propias palabras. Sucediendo la octava entrevista se alcanzó la saturación de información, lo cual fue identificado gracias al análisis que se realizó de manera paralela a la recolección de información. Pese a esto, la investigadora a fines de cumplir con requisitos metodológicos pretendió realizar más entrevistas, las cuales no fueron posibles por decisiones institucionales.

Culminada la instancia de transcripción de entrevistas, anotaciones y bitácora de campo, como segunda instancia, se dió lugar a la primera codificación. Para esta instancia se leyó de manera individual cada una de las entrevistas realizadas y mediante el recurso del subrayado se identificó segmentos y se les otorgó un significado para ir descubriendo

categorías. De este modo, el primer nivel descriptivo dió lugar a una cantidad de categorías que hicieron de base al análisis y las cuales se redujeron mediante el uso de la noción de saturación de información.

Luego, como tercera instancia, se sucedió la segunda codificación. Para esto se realizó un agrupamiento general de las categorías identificadas en los análisis individuales y se identificó similitudes y diferencias entre cada una de ellas. Cabe decir, que en consideración que se trató de una investigación sobre las representaciones sociales, fue necesario además enganchar los conceptos e ideas identificados a sus respectivas valoraciones e imágenes para integrar a las representaciones sociales como tal. Por lo tanto, desde un enfoque metodológico, las dimensiones de las representaciones sociales hicieron de categorías y se constituyeron de subcategorías, las cuales fueron construidas e identificadas en la primera codificación. Esto permitió integrar los componentes cognitivos, valorativos y figurativos de las representaciones sociales con sus respectivas unidades de significado.

Finalmente, una vez desplegadas las representaciones sociales de cada tema y con sus respectivas dimensiones, se procedió a su análisis interpretativo a fines de construir una línea narrativa descriptiva, articulada con el marco teórico y el objetivo específico. La finalidad de lo mencionado fue alcanzar una descripción lo más completa posible sobre el contenido y construcción de las representaciones sociales del personal policial en torno a las mujeres que denuncian violencia de género.

Criterios de validación

A los fines de obtener el mayor rigor metodológico de este estudio cualitativo, siguiendo las líneas teóricas de Hernández Sampieri et al. (2014) se consideró los siguientes criterios: credibilidad, dependencia, transferencia y confirmabilidad.

Para la **credibilidad** o validez interna de la investigación, se contó con las orientaciones y supervisiones de la directora de tesis, quien a partir de su idoneidad y experiencia guió en la organización, recolección, análisis de la información y conclusión del estudio. Así también, contribuyó a la credibilidad, el manejo adecuado de nociones conceptuales que sustentan al marco teórico del estudio, los cuales pertenecen al campo de la Psicología Social, al conocimiento del personal policial y a la perspectiva de género.

Asimismo, se realizaron transcripciones fieles, sin tergiversar el discurso de los entrevistados, y se ubicaron los dichos en tablas correspondientes a las categorías para la sistematización de los datos y, posterior análisis e interpretación.

Para la **dependencia** o consistencia lógica, la tesista, buscó contrastar los distintos resultados obtenidos en las entrevistas, relevando consistencias o incongruencias para su revisión, en los casos que fue necesario. A su vez, se evitó la intromisión de las propias creencias y opiniones que pudieran afectar a la claridad de la sistematización e interpretación de lo obtenido a fin de construir conclusiones finales, coherentes y desprejuiciadas. Los resultados de la investigación no se pretenden generalizar a una población más amplia puesto que se buscó la calidad y riqueza interpretativa de la información, a partir de la exploración, descripción y comprensión del fenómeno por medio de la perspectiva de los participantes de la investigación.

Para el logro de la **transferencia** de información que puedan luego hacer los lectores, se desarrolló un marco teórico con claridad, amplitud y profundidad sobre los conceptos en los que se basa el estudio, la comunidad a la que pertenecen los participantes y se aclararon cuestiones concernientes al contexto y período en que se realizó. Así también, se dejó constancia de todo el procedimiento de recolección y análisis de la información en el desarrollo del presente informe y en las bitácoras de campo y de análisis disponibles en Anexos.

Finalmente, en lo que respecta a la **confirmabilidad**, los datos obtenidos en este estudio no están sesgados ni responden a ningún tipo de manipulación de naturaleza personal. Esta afirmación sustenta en el adecuado manejo teórico de la información, desde sus fuentes para la organización, integración y análisis de los resultados correspondientes. También se procuró la transcripción fiel de las entrevistas que se realizaron a los participantes del estudio, y se contó con la orientación y supervisión de la directora de tesis en todo el proceso de la investigación.

ANÁLISIS DE DATOS

Los datos de esta investigación son obtenidos a partir del empleo de distintas técnicas elegidas (entrevistas semiestructuradas y bitácora de campo) las cuales permiten abordar el fenómeno en estudio y obtener un panorama general de éste. Asimismo, son estructurados de acuerdo a los objetivos de investigación y analizados desde los conceptos del marco teórico (los cuales hacen de eje y permiten sostener una perspectiva sólida de la investigadora), y desde el marco legal (el cual permite contextualizar la información recabada para su posterior análisis).

El objetivo central de la investigación planteó la descripción de las representaciones sociales del personal de la policía de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género. Sin embargo, para alcanzar esto es necesario generar más datos puestos que las representaciones sociales:

En tanto sistemas socio-cognoscitivos de sentidos y significantes socialmente elaborados, constituyen en sí mismas el dato principal. Este, en tanto, no puede ser considerado como un dato a ser recolectado, sino que es producido en el proceso de co-construcción entre el investigador y los sujetos participantes de la investigación (Weisz, 2017, p. 100)

Por lo tanto, se considera en primera instancia las representaciones sociales de los participantes sobre el concepto de violencias de género, los procedimientos policiales ante las violencias de género y las experiencias policiales ante las violencias de género para luego, como segunda instancia, describir las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género. Se decide esta modalidad de análisis debido a que las representaciones sociales mencionadas en la primera instancia se las considera significativas en relación a la construcción de las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género.

Análisis de las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta

Una vez desarrolladas las representaciones sociales del personal policial en sus tres dimensiones, se efectúa su análisis interpretativo a la luz del marco teórico y los objetivos de investigación.

Representaciones sociales del personal policial sobre el concepto violencia de género:

En el marco de esta investigación las violencias de género son representadas por las y los policías de la provincia de Salta como una problemática que vulnera la dignidad y los derechos humanos de las mujeres y que deviene de la falta de recursos económicos, sociales y familiares. Si bien hay consenso entre todos los participantes al considerar que las violencias de género afectan a las mujeres, hay también quienes sostienen que su nominalización específica genera desigualdad de derechos entre hombres y mujeres, y que es una problemática que afecta tanto a las mujeres como al colectivo LGBTTIQ+.

A continuación, para dar cuenta de lo enunciado precedentemente se describen tres instancias en las que se describen las dimensiones cognitivas, valorativas y actitudinales de las representaciones sociales del personal policial en torno a las violencias de género.

En primera instancia, surgen representaciones sociales en las que el personal policial comparte idea sobre las violencias de género, considerándolas como una **problemática que trasciende la vulneración de los derechos humanos de las mujeres**. Las respuestas de las y los entrevistados encuentra correspondencia con lo que promulga la Convención Belém do Pará, las violencias contra las mujeres son “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres” (1994).

La violación a los derechos humanos afecta a hombres y mujeres, sin embargo, tal como lo enuncia la autora Nieves Rico (1996), el impacto de la violencia varía de acuerdo al género de la víctima. Es decir,

Que las mujeres sean en abrumadora mayoría las víctimas de violencia de los hombres, no habla de una condición masculina fuerte e inherente agresividad, sino también de un poder social y

“Es cuando se ven afectados los derechos de estas personas que en realidad es la mujer (...) ya sea su integridad sexual, integridad física, económica y el derecho principal que es la vida”
(Entrevista personal N°2,, 2022).

subjetivo que muchos hombres ejercen desde las formas públicas y/o privadas del abuso (Fernández, 2009, p.35).

En relación a la idea central de las violencias de género como una vulneración a los derechos de las mujeres, los y las entrevistados agregan que éstas tienen su base social, ya que se caracteriza por las relaciones inequitativas de poder entre los géneros y prima la dominación masculina. Es decir, el personal policial reconoce que las violencias de género son un producto histórico de las relaciones desiguales de poder

establecidas entre hombres y mujeres, basadas en el sexismo patriarcal y en el androcentrismo.

Tal como expresa Marcela Lagarde (2012), el sexismo patriarcal se manifiesta en las políticas, en las formas de relaciones, en los comportamientos y actitudes que se dan entre las personas y entre las instituciones hacia dichas personas; siendo su base el androcentrismo y sus formas más distinguidas el machismo, la misoginia y la homofobia. El androcentrismo considera “de manera valorativa y apoya socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, más capaces y más útiles que las mujeres” (Lagarde, 2012, p. 22). En el contexto de esta investigación y en consideración con lo citado, el personal entrevistado identifica como relaciones sexistas que perpetúan las violencias contra las mujeres a las que se dan en el ámbito doméstico y en el vínculo conyugal. Si bien hubo quienes identificaron otras modalidades de violencias tales como la laboral, institucional y la que se ejerce contra la libertad reproductiva, a la hora de fundamentar y explicarlas, las respuestas de las y los participantes son vagas y manifiestan errores en la distinción de tipos y modalidades de violencias.

La limitación de las violencias contra las mujeres como una problemática que sólo se da en el ámbito doméstico permite observar la persistencia de la creencia que es un asunto de carácter privado; y da cuenta de una visión reduccionista sobre el fenómeno de las violencias contra las mujeres por razones de género ya que su transversalidad supera el ámbito doméstico y puede extenderse a todas las esferas de las vidas de las mujeres. Prueba

de la universalidad de las violencias contra las mujeres “es el abordaje desde distintos organismos internacionales sobre la violencia hacia las mujeres, considerado como un problema social de primera magnitud” (Medina y Yuba, 2021, p. 552).

Pese a la concepción errada en torno a las nociones de violencias contra las mujeres y violencias domésticas, la capacidad de las y los entrevistados de reconocer las violencias contra las mujeres como una problemática en la que intersectan diversos factores, tales como los sociales permite que estos manifiesten actitud de rechazo hacia la misma. El rechazo de las y los policías hacia las violencias de género se las identifica puesto que se apoya a la eliminación de la cultura patriarcal, heteronormativa y cisgénerica establecida en la sociedad.

Una cultura patriarcal heteronormativa y cisgénerica alude a aquella que, al decir de Butler (1990) “expulsa a todas/os aquellas/os que, por una u otra razón, se resisten a sucumbir frente al conjunto de imposiciones que ésta (la sociedad) opera sobre las sexualidades y los géneros” (como se citó en Vallejos, 2018, p.14). Por lo tanto, en primer lugar, el término de cultura patriarcal refiere a aquella que se rige por la dominación del género masculino sobre el femenino y por “una construcción sociocultural de “lo que ‘debe ser’ una mujer (femenino) y un hombre (masculino)” (como se citó en Vallejos, p.23). En segundo lugar, el término “heteronormativo” refiere a la interdependencia de los géneros y la sexualidad, la cual “define al género como una categoría binaria y naturaliza la atracción sexual como dirigida al género ‘opuesto’ (Vallejos, 2018, p.53). Y, en tercer lugar, la noción de “cisgénero” alude a la consonancia de la identidad de género con el género asignado al nacer.

En este caso, las y los policías manifiestan que las violencias de género son un flagelo consecuente de la estructura social patriarcal, el cual debe de ser intervenido desde diversos enfoques, tal como el normativo. El personal policial considera que el trazado de normativas específicas en violencias contra las mujeres son herramientas fundamentales para llevar a cabo prácticas policiales basadas en el entendimiento de los derechos humanos de género y de garantizar lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre las Mujeres de las Naciones Unidas (Beijing, 1995); que las violencias de género no ocurran en manos de funcionarios públicos en los que las mujeres deberían de confiar, tales como los policías.

Asimismo, en relación a la idea central y a la actitud de rechazo descrita precedentemente, las personas participantes apoyan la obligatoriedad de formación en

perspectiva de género establecida por la Ley Micaela N° 27.499, (2018). Si bien dicha formación de perspectiva de género debe ser dictada desde la propia institución policial, hay entrevistados que manifiestan realizar otras formaciones externas a fines de interiorizarse más sobre la problemática.

Las personas entrevistadas que expresan formarse en perspectiva de género en ámbitos académicos externos a los de la institución policial poseen como factor común el ser mujeres. Esto coincide con lo expuesto por Pando Amezcua (2017) en su investigación (denominada) - Las representaciones sociales de la violencia de género en mujeres y hombres de Latinoamérica-, en el cual las mujeres construyen representaciones sociales sobre la violencia de género sostenidas desde experiencias previas y/o enlazadas a discursos de otras mujeres que pasaron por vivencias similares e identifican a la violencia de género como un problema social.

Por lo tanto, todas las policías recurren a experiencias personales para fundamentar sus respuestas, todas se identifican como parte de un colectivo en condiciones de vulnerabilidad el cual es atravesado por una problemática de carácter social, las violencias de género. En consecuencia, las mujeres policías apelan a la formación constante puesto que para ellas formarse en la materia puede “evitar grandes sufrimientos a las víctimas, y paralelamente, mayor confianza en las instituciones de justicia” (Marchiori, 2006, p.176).

Asimismo, en el marco de la idea y actitud compartida por el personal policial sobre las violencias de género, los medios de comunicación representan para los entrevistados dispositivos que visibilizan las violencias de género e incentivan (mediante las imágenes, experiencias personales y discursos que transmiten) a las mujeres a denunciar tales hechos.

En este sentido, las y los policías refieren que los medios de comunicación no se limitan a exponer datos o cifras estadísticas de hechos de violencias sino también a comunicar soluciones y herramientas para su denuncia. Tal como lo proponen Sagot y Carcedo (2000) en su investigación “Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en

América Latina (estudio de caso de diez países)”, la visibilización y condena pública de la violencia contra las mujeres representa un factor impulsor externo para la decisión de denuncia de las mujeres que son víctima de violencia.

Lo descrito da cuenta, por un lado, que los medios de comunicación son una fuente importante que intervienen en las subjetividades individuales y sociales puesto que proveen a las sociedades de textos, imágenes, narrativas y posturas políticas sobre las violencias contra las mujeres. Es decir, en tanto espacios simbólicos y actores sociales y políticos, los medios de comunicación funcionan como escenarios en los que se constituyen las significaciones sobre las violencias de género en una cultura determinada. Y, por el otro lado, que pese a la existencia de informes y estadísticas sobre los delitos de violencia de género, la dimensión de la problemática es considerada por el personal policial desde la influencia desde lo compartido por tales medios.

En segunda instancia, surgen representaciones de las y los policías sobre las violencias de género como una problemática que afectan a las mujeres, pero agregan que **nominar de forma específica el término violencia de género conduce a la desigualdad de derechos entre hombres y mujeres.**

En este caso, los entrevistados desde ideologías sectarias rechazan la nominalización específica de violencia de género para el colectivo de las mujeres, puesto que lo conciben como privilegios de género-clase y no como derechos humanos. Los reclamos del personal policial entrevistado sobre la exclusión nominal y normativa de las violencias contra las mujeres, son refutados con el argumento de no considerar necesario enunciar “a las mujeres porque al ser iguales a los hombres en su humanidad y por representar ellos el paradigma de lo humano, están incluidas” (Lagarde, 2012, p. 19). Ante esto, los entrevistados recurren a su experiencia laboral y sostienen que no sólo las mujeres viven situaciones de violencia sino también los hombres, motivo por el cual las mujeres no solamente son víctimas sino también

“Los medios de comunicación también son responsables de todo lo que se difunde y están reforzando que las mujeres se decidan, dan a conocer y que quizás yo víctima estoy viendo lo que otra ya sufrió y está sin vida, pasó todo lo que me está pasando a mí” (Entrevista personal N° 3, 2022).

agresoras; y apelan a que se abra el paraguas del término “violencias de género” y que se incluya en él a los hombres, ya que, desde sus puntos de vista, especificar a las mujeres como género es discriminatorio.

Lo descrito deja entrever lo expuesto teóricamente por Lagarde (2006), los derechos humanos de las mujeres son producto de la modernidad y la oposición a éstos es una consecuencia de la impronta

amenazante que genera lo moderno a lo patriarcal y hegemónicamente establecido en la sociedad. Así también, se observa la forma en que subyace el mito sobre la igualdad entre hombres y mujeres, el cual sostiene que las asimetrías e injusticias entre ambos géneros “se deben a dificultades de las personas, a sus equívocos, su falta de iniciativa y flojera, o a incapacidades y funciones biológicas” (Lagarde, 2012, p. 18).

A partir de esto, las valoraciones y actitudes del personal policial hacia la nominalización específica de la violencia de género como una problemática exclusiva de las mujeres son negativas. Considerándose como tal a toda opinión o actitud que rechaza a las violencias de género como una problemática que atenta a los derechos humanos y que desestima el intento de derribar la cultura patriarcal hegemónica y cisgenérica establecida en la sociedad. Desde visiones ideologizadas, las personas entrevistadas justifican su rechazo a la visibilización de las violencias de género y se sustentan en la ley natural, la cual afirma que biológicamente hombres y mujeres son iguales, motivo por el cual los derechos humanos abarcan a ambos géneros y el trazado de normativas específicas hacia las mujeres es innecesario.

Tal como lo propone Marcela Lagarde (2012), la inclusión de las mujeres en los derechos humanos no resulta suficiente para que éstos sean instalados y aceptados en la cultura y/o en las prácticas, ya que los derechos de las mujeres son concebidos como sinonimia de los derechos de los hombres. En consecuencia, toda capacitación o formación en perspectiva de género resulta desestimada por el personal, puesto que, desde el marco de

“No debería hacerse una ley, no deberían realizarse más leyes porque el código penal ya estipula que la agresión hacia otra persona es una agresión. No deberían estar específicamente categorizadas. Mi opinión es que deberían crear menos leyes o sino que se cree una ley para el hombre también entonces” (Entrevista personal N°1, 2022).

opiniones expuestas se contribuye a la discriminación de los hombres y privilegios de las mujeres y no se constituye como una herramienta cercana a la realidad

Por su parte, Virginia Maqueira (2006) señala que las relaciones de género son constitutivas de la esencia cultural y de los modos de vida de las sociedades, por lo tanto, para la autora no es extraño que los cambios de las mujeres “se interpreten como una amenaza a la identidad cultural y a las tradiciones ya que dado el papel asignado como reproductoras biológicas y simbólicas de la comunidad se las convierte en objetos de control y culpables de la desintegración sociocultural” (como se citó en Lagarde, 2012, p. 189).

Desde esta perspectiva, las reacciones de rechazo a la visibilización de las violencias contra las mujeres por parte del personal policial dan cuenta, por un lado, del mecanismo de resistencia del grupo institucional al cambio en la estructura social que empuja a la modificación de la tradicional estructura basada en el dominio de lo masculino sobre lo femenino y que implica la visibilización de la subordinación de las mujeres. Tal como lo enuncia Ana María Fernández (2009), esto se debe a que: “la desigualdad y discriminación conforman un particular circuito de realimentación mutua donde los poderes para sostener su eficacia necesitan la producción social de diversos discursos que legitiman la desigualdad con las prácticas y mentalidades discriminatorias” (p.37).Y, por el otro lado, las ideas y actitudes manifiestas dan cuenta de una funcionalidad específica de las representaciones sociales: hacer que lo extraño resulte familiar y que lo invisible se haga perceptible. En este caso, la negativa de considerar a la violencia de género como una cuestión exclusiva de las mujeres y que exime al hombre de ser protegido, se interpreta como una modalidad de hacer frente a la amenaza que significa el desconocimiento de la problemática y que incita a un cambio de roles y funciones del personal policial y de la sociedad ante quienes resultan víctimas de tales hechos.

La violencia contra las mujeres atenta a la seguridad e integridad física, colocándolas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, en consecuencia, tal como se expuso en la Declaración de San José sobre los Derechos Humanos (1993) el Estado debe reconocer la necesidad de crear condiciones sociales de seguridad para las mujeres y otorgarles herramientas que contribuyan a abatir sus situaciones de riesgo. Es decir, debe brindar prioridad a las acciones que contribuyan al reconocimiento de los derechos de las mujeres, a

“Ahora que hay un nuevo plan para estas mujeres que sufren violencia que hace que lamentablemente las denuncias de violencia familiar aumenten. No digo que la violencia no haya existido, siempre existió, solo que ahora está más visibilizada y más problematizada pero estos planes hacen que las cifras suban” (Entrevista personal N° 7,, 2022).

su participación en la vida nacional en condiciones de igualdad de oportunidades, a la erradicación de todas las formas de discriminación y, especialmente, a la eliminación de la violencia de género.

En el marco de lo descripto, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad propuso el “Programa de apoyo y acompañamiento a personas en situaciones de riesgo por violencia por motivos de género (Acompañar)” del territorio argentino. Dicho programa surge de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional N°26.485 (2009), y tiene como objetivo dar cumplimiento a las obligaciones del Estado ante las violencias contra las mujeres y brindar condiciones materiales para que las personas en situaciones de violencia puedan desarrollar sus

proyectos de vida de manera autónoma, tales como el apoyo económico y el fortalecimiento de redes de acompañamiento.

El trazado de planes sociales y normativas citadas representa para el personal policial un estímulo para que se incrementen las denuncias de violencia de género y se tergiversen las cifras reales. Si bien el plan citado tiene un periodo de duración de seis meses y consta de requisitos de inscripción para las personas destinatarias, para los policías que el Estado brinde apoyos económicos y sociales no contribuye a erradicar la problemática de las violencias contra las mujeres, sino por el contrario, se constituye como disparador para que las mujeres denuncien causas de violencia de género a fines de recibir beneficios personales.

Y, como tercera instancia, se identifican las representaciones sociales de las y los policías que sostienen que **las violencias de género implican una problemática que atraviesa tanto a mujeres como así también al colectivo LGBTTIQ+**. Los Principios de Yogyakarta (2007) señalan a la violación a los derechos humanos basados en la orientación sexual o identidad de género como un efecto de la vigilancia sobre la sexualidad de las personas por parte de las sociedades o estados, quienes mediante costumbres y leyes respecto

a la orientación sexual e identidad de género procuran controlar las vidas y las relaciones de las personas. Motivo por el cual, la entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), expone que en ocasiones se emplea el término “violencia de género” para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTTIQ+ y relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

Las respuestas verbales de las y los participantes otorgan reconocimiento a las personas con orientación e identidad sexual distinta a la impuesta por la cultura patriarcal heterosexual y cisgenérica. Sin embargo, a la hora de profundizar sobre los fundamentos de la idea, las respuestas de las personas son vagas e imprecisas, lo cual permite interpretar que el conocimiento sobre las comunidades LGBTTIQ+ y los vectores de desigualdad que la subyacen se encuentran velados por la ausencia de conocimiento teórico y la patologización sobre esta comunidad.

El desconocimiento o conocimiento parcializado sobre las comunidades LGBTTIQ+ y la patologización de dicha comunidad encuentra respuesta en los hallazgos de Vallejos (2018), expuestos en su investigación sobre “Las representaciones sociales de los profesionales en psicología sobre las personas trans”, se trata lo distinto con criterio patologizante, y se comprende a la heterosexualidad como la única orientación sexual que se adapta a lo que se concibe como normalidad social. A partir de esta idea, el personal policial manifiesta actitudes ambivalentes ante dicho colectivo.

Por un lado, se observan actitudes negativas de los entrevistados debido a que cuando mencionan a las mujeres trans emplean el término de “el travesti” o “el trans”. Si bien el personal policial incluye en sus respuestas e intervenciones policiales a las mujeres trans, lo hace desde expresiones que dan cuenta del misgendering asociado a la asignación de pronombres incorrectos y al asignarles un género de forma incorrecta. Como lo dijo Vallejo: “si bien puede ser considerado un lapsus de lenguaje o una equivocación ingenua (...) se trata de una conducta violenta” (2018, p. 132), ya que los entrevistados se refieren a las mujeres trans desde términos masculinos, deslegitimando la identidad asumida por ellas y convirtiéndolo en un hecho raro a lo establecido como esperado o normal. Esto se da también cuando el personal policial se refiere a las personas homosexuales desde miradas

patologizantes y extrañeza sobre las mismas, demostrando una actitud repulsiva hacia esta población.

Y, por el otro lado, surgen actitudes positivas hacia el colectivo LGBTTIQ+, puesto que las y los policías refieren, tal como lo proponen Lagarde (2017) y Vallejo (2018), que la situación de vulnerabilidad, opresión y dificultad para ser reconocidos como tal es una condición compartida

por las mujeres y la comunidad LGBTTIQ+ y producto de una realidad social heteronormativa, cisgénica y patriarcal. Motivo por el cual, los entrevistados apelan a la urgencia de conocimiento y despatologización de la comunidad LGBTTIQ+ a fines de frenar la reproducción de intervenciones y nominalizaciones patologizantes o paternalistas que no evocan más que efectos negativos sobre las subjetividades de tales personas.

Siguiendo a Michel Foucault, los discursos sobre la sexualidad nunca son neutros, ni objetivos. Los discursos sobre la sexualidad están impregnados de poder acerca de lo normal y lo patológico y depende su cualidad de verdad de quién los enuncie. En este caso, el personal policial se constituye como un auxiliar de justicia y en un responsable de la seguridad civil, por ende, llevar a cabo discursos e intervenciones desde una perspectiva patologizante perpetúa acciones tendientes a mantener el statu quo y a favorecer la marginalidad o exclusión del colectivo LGBTTIQ+.

“También hice el curso de formador de formadores que era una formación que se daba para policías en la que se hablaba de todo tipo de violencias y se veía la problemática de estas comunidades LGT...LGBT...esas” (Entrevista personal N° 1., 2022).

“Si no estamos preparados para no cohibirnos realmente no vamos a poder operar como lo haríamos con cualquier persona, o hablas con una persona así (Entrevista personal N°7, 2022).

Lo descrito se considera significativo puesto que hace de base de la construcción de las representaciones sociales del personal policial ante las violencias de género y permite una aproximación respecto a las actitudes y representaciones construidas en torno a éstas. A continuación, se sintetizan las dimensiones de las representaciones sociales descritas sobre el concepto de violencias de género que tiene el personal policial.

Dimensiones de las representaciones sociales del personal policial sobre el concepto violencia de género.		
Informativa	Valorativa	Figurativa
Las violencias de género vulneran los derechos humanos de las mujeres /	Desfavorable: rechazo de las violencias de género	Los medios de comunicación visibilizan las violencias de género/
Las violencias de género vulneran los derechos humanos de las mujeres y generan desigualdad de derechos entre hombres y mujeres /	Desfavorables: rechazo de las normativas de violencia de género	Los planes sociales incrementan las cifras de violencia de género.
Las violencias de género incluyen al colectivo LGBTTIQ+.	Favorable: aceptación de normativas	Parejas homosexuales en la escena del hecho

Representaciones sociales del personal policial sobre las experiencias de recepcionar denuncias de mujeres por violencias de género.

Es frecuente que ante casos de violencias de género las mujeres recurran a las comisarías policiales en busca de ayuda. Para las autoras Sagot y Carcedo (2000), que las mujeres se dirijan a una comisaría policial se debe a que “no perciben la violencia que viven como un asunto privado” (p.74), motivo por el cual proponen que la asistencia y recepción del personal policial ante estos casos resulta fundamental puesto que dichas mujeres han decidido terminar con el secreto y hacer público hacia el Estado y la sociedad sus situaciones de violencias vivenciadas. En relación a esto y en el marco de esta investigación, las y los policías expresan que son la única institución estatal que recepciona y formaliza denuncias por violencias de género durante las 24 hs del día. Es decir, las y los participantes coinciden

con lo expresado por Hilda Marchiori (2008): la policía es una de las primeras instituciones a las que recurren las víctimas a denunciar, motivo por el cual “la rapidez en la actuación de la policía puede evitar grandes sufrimientos a la víctima y, paralelamente, mayor confianza en las instituciones de justicia” (p.176).

Las y los policías se representan a los momentos de recepcionar a mujeres que denuncian violencia de género como **momentos difíciles**, ya que estos implican la intersección de diversos aspectos tales como: la toma rápida de decisiones del personal policial para resguardar la integridad física y seguridad de las mujeres denunciantes, el manejo emocional de las y los policías y de las mujeres víctimas y los recursos humanos y materiales disponibles. Además, las personas entrevistadas reconocen que las intervenciones policiales efectuadas en el primer contacto con las mujeres víctimas de violencias de género son fundamentales para la continuidad de todo el proceso jurídico, y por lo tanto, “deben ser eficaces de manera a conseguir reducir la victimización” (Fernandes Goncalves, 2011, p. 66).

Toma de decisiones

En lo que refiere a la rápida toma de decisiones ante los casos en que las mujeres víctimas de violencias de género se presentan en las comisarías a denunciar o ante los casos en que el personal policial es convocado al lugar del hecho vía telefónica para luego dirigirse a las comisarías, las y los participantes expresan que estas instancias implican llevar a cabo una rápida evaluación. El personal policial refiere que la evaluación radica en considerar: la gravedad del delito, las dimensiones del daño en la persona afectada, los recursos materiales y humanos con los que se cuenta y la prioridad de decisiones que ha de llevar a cabo. Esto es valorado por los participantes como una labor compleja debido ya que se deben llevar a cabo de forma paralela al resguardo y asistencia a las mujeres que denuncian.

Seguridad e integridad de las mujeres

Las y los policías expresan que la gravedad del delito es evaluada desde el primer contacto con las mujeres denunciantes y que radica e identificar las dimensiones de los daños en las mujeres afectadas las intervenciones necesarias para cada caso. En consecuencia, surge una variedad de respuestas de las y los participantes en las que manifiestan lo que consideran como primordial en dichas instancias, entre ellas apuntan a: el bien protegido de la víctima,

el resguardo de sus hijos e hijas de la víctima, el estado emocional en el que se encuentran y el estado de salud con el que llegan o son encontradas. Las y los policías refieren que esta instancia se torna difícil puesto que en ocasiones deben intervenir de forma paralela desde acciones que tengan como fin la seguridad de la víctima, la asistencia humanizada hacia estas y las intervenciones con el acusado.

Luego de haber identificado la dimensión de los daños de las mujeres que son afectadas por situaciones de violencias, las y los policías apuntan a las intervenciones policiales que llevan a cabo. Ante esto, las y los participantes refieren que debido a que no cuentan con un protocolo específico sobre los momentos de recepción de denuncias de mujeres que denuncian violencia de género deciden de manera individual la modalidad de procedimiento respetando el mismo fin: recepcionar y asistir a las mujeres denunciantes en calidad de auxiliares de justicia. En consecuencia, el personal policial comparte que esta instancia se caracteriza por contextualizar la dimensión del daño en relación a los recursos materiales y humanos con los que cuentan.

Si bien el personal policial durante el periodo en que se lleva a cabo la investigación no cuenta con un protocolo específico para la recepción de mujeres que denuncian violencia de género, normativas internacionales, nacionales y locales trazan principios para la asistencia de mujeres víctimas de violencia de género. Esto permite observar que las y los policías carecen de información y conocimiento sobre las normativas que giran en torno a la asistencia de víctimas, tales como la Ley 27.372 (2017) de derechos y garantías de las víctimas, la ley N° 7888 (2015) que adhiere la ley nacional N° 26.485 (2009), entre otras.

Recursos materiales y humanos

En relación a los recursos materiales y humanos en los casos de recepción de mujeres que denuncian violencia de género, el personal policial apunta a una serie de obstáculos y facilitadores en dichos momentos. Las y los policías consideran a las habilidades personales y valores personales como facilitadores que les permiten llevar a cabo su labor policial y que promueven a la apertura de las mujeres afectadas, a su decisión de denunciar y a los siguientes procesos judiciales implicados. Entre ellos señalan a la empatía, la escucha activa, el respeto, la solidaridad para con las mujeres denunciantes.

Y, en lo que refiere a los obstáculos personal policial señala a la hora en que se denuncian los hechos, la retractación de las víctimas y a la falta de recursos materiales y personales como aquellos que obstruyen desempeñar su labor. Para fundamentar esta idea recurren a experiencias de procedimientos policiales ante hechos de violencias de género y concluyen que:

- La hora en que se suceden los hechos: es clasificado como obstáculo puesto que los participantes refieren que la mayoría de los sucesos se cometen por las horas de la noche, lo cual dificulta la comunicación interdisciplinaria y la toma de decisiones, ya que en algunas ocasiones además de la intervención fiscal requieren de la participación de médicos, psicólogos, centros de refugios, entre otros.
- Retracción de las víctimas: ya que el estado emocional, psicológico y/o económico con el que cuentan las víctimas en ocasiones influye en que se retractan de las decisiones de denunciar o de continuar con el proceso que ésta implica.
- La especialización en violencias de género: debido a que las y los policías sostienen la idea que las tareas especializadas en victimología no se corresponden con su función de auxiliares de justicia y se perciben como incapaces de poder asistir adecuadamente a las mujeres denunciantes.

En relación a lo descrito, las experiencias de recepcionar mujeres que denuncian violencia de género son valoradas por las y los policías negativamente ya que estos refieren que éstas involucran no solo aspectos normativos e institucionales sino también, aspectos personales y psicoemocionales. Para las personas entrevistadas el asistir y recepcionar a mujeres que denuncian violencias de género implica enfrentar situaciones de estrés y de resolución rápida y efectiva tanto para el beneficio de las denunciantes como para su cargo laboral. Las y los policías valoran negativamente las experiencias de recepcionar casos de violencia de género puesto que sostienen que en ocasiones son atacados por los agresores de dichas mujeres, por las mujeres mismas que se resisten a la detención de los victimarios como así también que pese a sus intervenciones en el lugar del hecho las mujeres se niegan a denunciar; lo cual genera estrés en los participantes por el riesgo que esto implica.

Las experiencias de recepcionar mujer que denuncian violencia de género son representadas por las y los policías como situaciones que demandan que ellos actúen como

“politodos”. Quienes son entrevistados comparten que su actuar ante los momentos de denuncias de violencias de género implica hacer por parte de ellos el rol de psicólogos, policías y jueces ya que la urgencia y emergencias de dichas situaciones los presiona a llevar a cabo labores que no son propias de su profesión.

Dimensiones de las representaciones sociales del personal policial sobre las experiencias de recepcionar denuncias de mujeres por violencias de género		
Informativa	Valorativa	Figurativa
Situación difícil/ decisiones rápidas No hay protocolo específico/ auxiliares de justicia/ contextualizar cada caso	Negativa	Somos “politodos”

Representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género:

Las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género radican en la caracterización de las mismas, la cual gira en torno a dos valías diferentes. Por un lado, se caracteriza a las mujeres que denuncian violencia de género como personas vulnerables sin formación escolar ni recursos económicos y, por el otro lado, como personas agresivas y manipuladoras.

En primera instancia, las representaciones sociales de las y los participantes sobre las mujeres que denuncian violencias de género giran en torno a **las características de las mujeres denunciantes como personas vulnerables, sin formación escolar ni recursos económicos**. La vulnerabilidad es considerada por los policías como aquella capacidad limitada de las mujeres para sobreponerse a las violencias de género que implican para sí situaciones de riesgo. Esto coincide con lo expuesto en las Cien Reglas de Brasilia (2018), en dónde se expone como condición de vulnerabilidad a la capacidad limitada o poco

desarrollada “para prevenir, resistir o sobreponerse a un impacto que las sitúe en condición de riesgo” (Cien Reglas de Brasilia, 2018, p.5) y ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

Si bien el concepto de vulnerabilidad expuesto por las y los participantes se corresponde con las Cien Reglas de Brasilia (2018), al momento de explicar cuáles son las limitaciones de las mujeres denunciantes que las ubican en condición de vulnerabilidad quienes responden coinciden que ésta deviene de la intersección de recursos individuales, de pareja y familiares de dichas mujeres. Asimismo, las y los policías agregan que la vulnerabilidad de las mujeres puede ser observada en los momentos en que las denunciantes se presentan en las comisarías ya que éstas se caracterizan por estar llorando, asustadas y, en los casos que son madres, con hijas o hijos en brazos.

La explicación del personal entrevistado sobre la característica de vulnerabilidad atribuida a las mujeres que denuncian violencia de género permite dos primeras observaciones: primero, las y los participantes comparten una idea sobre la noción de vulnerabilidad que deviene del mito de que las víctimas de violencias son personas indefensas; y la otra, refiere a que dicho mito atraviesa a las representaciones sociales construidas y compartidas por el personal policial sobre las mujeres denunciantes. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2017), expresa que este mito devela la presencia de conceptos errados sobre las sobrevivientes de violencias de género y conduce a que ante situaciones en que las mujeres no se muestren como personas débiles su denuncia sea puesta en duda. Se hace esta observación puesto que a partir de la significación compartida de las y los participantes respecto a lo que consideran como “mujeres vulnerables” se desprende toda la caracterización atribuida a estas y se otorga sentido a las representaciones sociales descritas.

Causas de vulnerabilidad

Dentro de la caracterización de las mujeres que denuncian violencia de género emerge la categoría causas de vulnerabilidad. El personal policial afirma que la vulnerabilidad de las mujeres deviene de la intersección de factores individuales, de pareja y familiares. En lo que refiere a los factores individuales, las y los policías consideran el nivel educativo y económico. Dentro de los factores de pareja, el personal policial apunta a la situación laboral

de estos y los antecedentes familiares de situaciones de violencias. Y en relación a los factores familiares, las y los policías consideran los valores familiares inculcados, las actitudes de las mujeres hacia las tareas asignadas en el ámbito familiar y a los roles sostenidos por el grupo familiar. Estos factores coinciden con lo expuesto en el *Estudio Multipais de la OMS sobre la salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer* (2005), en el cual se identifica a los factores individuales, de pareja y familiares como factores que protegen a la mujer o que la exponen a una situación de riesgo (OMS,2005). En esta investigación las y los policías los consideran como factores de riesgo.

Factores individuales

En relación a los factores individuales, el personal policial comparte la idea que la vulnerabilidad de las mujeres que denuncian violencia de género se debe a los factores educacionales y económicos de ellas. En consecuencia, las personas entrevistadas refieren que las mujeres denunciadas se caracterizan por tener bajos recursos económicos y de bajo nivel escolar.

En relación al nivel económico, el personal policial para fundamentar sus respuestas recurre a experiencias de procedimientos policiales y afirma que las mujeres que denuncian la problemática son personas desocupadas y que dependen económicamente de sus parejas y/o cónyuges. Asimismo, las y los participantes coinciden que estas situaciones de vulnerabilidad económica se acrecientan cuando las mujeres son madres ya que a fines de cuidar a sus hijas/os y de asegurar el ingreso económico para los alimentos de éstos ellas deciden permanecer en convivencia con sus agresores.

En relación al nivel educativo de las mujeres que denuncian violencia de género, el personal policial manifiesta que son personas con niveles primarios o secundarios incompletos como así también personas con recursos personales precarios para comunicarse; motivo por el cual los participantes las describen como mujeres “analfabetas”, “inculcas” y “sin formación”. Las y los policías consideran que cuanto mayor es el nivel educativo de las mujeres menor es el número de afectadas. Esto se fundamenta en que la educación a modo de efecto protector les brinda a las mujeres la posibilidad de acceder a mayores niveles educativos y a que éstas tengan más posibilidades de “elegir a su pareja y mayor capacidad

para elegir entre casarse o no, y sean capaces de negociar mayor autonomía y control de los recursos dentro del matrimonio” (OMS, p.17).

Si bien el personal entrevistado reconoce la importancia de los factores económicos y educativos para prevenir las violencias contra las mujeres, éste considera específicamente la baja escolarización y los bajos recursos económicos como las causas de las violencias de género y no como una consecuencia de dichas violencias que imposibilita a las mujeres gozar del acceso a estos recursos. Es decir, que en las violencias contra las mujeres incida el contexto socioeconómico e histórico no implica que éstas no trasciendan a otros sectores sociales. Por lo tanto, en las respuestas de las y los participantes se observa la presencia de otros mitos: las mujeres víctimas de violencias de género son personas desocupadas y las víctimas de violencias de género son personas sin escolarización (Medina y Yuba, 2021).

Las prestigiosas abogadas Graciela Medina y Gabriela Yuba (2021) en su publicación denominada “Protección integral a las mujeres. Ley 26.485 comentada” para derribar los mitos citados reiteran lo promulgado por la Convención Belem do Pará: las violencias contra las mujeres trascienden todos los sectores sociales “**independientemente** de la clase, raza o grupo étnico de la mujer, **nivel de ingresos**, cultura, **nivel educacional**, edad o religión – aunque las manifestaciones de la violencia contra la mujer sí varían según el contexto social, económico e histórico (MESECVI, 2014, p.15). Asimismo, las autoras recurren al informe de la Oficina de Violencia Doméstica del año 2018. En dicho informe se expone, por un lado, que el 83% de las mujeres que son afectadas por situaciones de violencias son personas ocupadas reenumeradas y el 17% personas desocupadas; y por el otro lado, que de las personas afectadas y adultas “el 13% tiene nivel primario, 51% nivel secundario y 36% nivel terciario/universitario” (p.550).

Es cierto lo que afirman los participantes: los bajos recursos económicos y baja escolaridad refuerzan las situaciones de vulnerabilidad y de violencias de las mujeres. Sin embargo, que se considere específicamente la ecuación de “*mujer pobre/mujer sin educación = (equivale a) mujer víctima de violencia de género*” para caracterizar a las mujeres denunciadas, imposibilita que las y los policías puedan visibilizar que la problemática trasciende todos los sectores sociales.

Factores relacionados con la pareja y factores familiares

Respecto a los factores relacionados con la pareja, el personal policial se apoya en sus experiencias laborales y afirma que las mujeres que denuncian violencias de género se caracterizan por ser personas que se encuentran en relación y/o convivencia con sus agresores, en las cuales la tolerancia a la violencia y la dependencia económica es una característica de tales vínculos. A partir de esto, las y los participantes fundamentan que las denuncias que tienden a recibir por delitos de violencias de género son las que se producen en la pareja en el ámbito doméstico, y consideran como factores de riesgo que incrementan la vulnerabilidad de las denunciadas a la situación laboral de las parejas y a los antecedentes familiares sobre situaciones de violencias.

Las y los policías se remiten a sus representaciones sociales atravesadas por el mito de las mujeres víctimas de violencias de género como personas desocupadas para explicar que la desocupación laboral de las mujeres y la dependencia económica en sus parejas es algo característico en las relaciones de las mujeres denunciadas y que inhibe a que ellas visibilicen las violencias. Así también, el personal entrevistado manifiesta que tanto agresores como las mujeres víctimas de violencias son personas criadas en un **grupo familiar** en el que uso de la violencia física y psicológica es un modo de solución frecuente de los conflictos y antecedentes en la vida de éstos. Se entiende por grupo familiar al que se origina en el parentesco por consanguinidad o afinidad tales como el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos (Medina y Yuba, 2021).

Las y los participantes apuntan que los roles sostenidos en los grupos familiares de las mujeres denunciadas desde los cuales se legitiman las desigualdades entre hombres y mujeres es algo característico en estos ya que se naturaliza y se limita la educación y el cuidado de hijas e hijos y las tareas del hogar a las mujeres. Esto resulta para los entrevistados una de las causas por el que las mujeres invisibilicen las violencias de género y repitan modo de relaciones violentas con sus parejas, como así también, con sus hijas e hijos.

*“están acostumbradas porque a la madre la hacían re sonar, acostumbradas a ese modelo”
(Entrevista personal N°2,, 2022).*

Asimismo, las y los policías expresan que los grupos familiares de las mujeres denunciadas se caracterizan por ser espacios en los cuales los valores familiares de respeto,

cuidado hacia la mujer y caballerosidad con ellas no son inculcados. Ante esto, los entrevistados comparten la idea que la enseñanza y aprendizaje de estos valores en las familias de las denunciantes prevendría las situaciones de violencias posteriormente vivenciadas y toleradas por ellas.

Los aspectos descritos por las y los policías en relación a los grupos familiares de las mujeres que denuncian violencia de género permiten observar una contradicción. En primera instancia, el personal entrevistado refiere que la causa por el que las mujeres denunciantes naturalizan hechos de violencias radica en que ellas aprenden desde sus grupos familiares modos de relaciones violentas. Sin embargo, en segunda instancia, proponen que la prevención de las violencias de género se encuentra en el mismo grupo familiar. Es decir, al igual que en los hallazgos de Saraí Amezcua Pando (2017), los participantes “afirman que la causa de la violencia de género se encuentra en la educación en casa y que la respuesta su erradicación está en una buena educación familiar, sin embargo, cuando explican en qué consiste esa buena educación familiar hacen referencia a valores y roles de género tradicionales” (p.120).

Que el personal policial considere únicamente a los factores individuales, de pareja y familiares como aquellos que incrementan las situaciones de vulnerabilidad de las mujeres que denuncian violencia de género permite, en primer lugar, interpretar que las representaciones sociales de las y los participantes bajo la forma de mitos ejercen influencia sobre ellos permitiéndoles caracterizar a las mujeres que denuncian violencia de género y explicar sus condiciones de vulnerabilidad. Y, en segundo lugar, permite observar que las y los policías confunden violencias de género con violencia intrafamiliar. Estas violencias se distinguen ya que la segunda puede ser ejercida por hombres o mujeres pero se caracteriza por darse en el ámbito doméstico, mientras que la primera es efectuada hacia una persona por pertenecer al género femenino independientemente del ámbito en el que se encuentre. Esta observación es importante puesto que las y los participantes identifican como violencia de género a aquella que se produce en la pareja, y esta “anomalía excluye la violencia que se produce en otros ámbitos” (Medina y Yuba, 2021, p. 203).

Contexto y causas de denuncias

“Estas personas que se acercan a la comisaría primero tomaron una decisión. En la comisaría misma se debe de tomar conciencia del coraje que se tomó para que llegaran a denunciar. Hubo un proceso de análisis antes de eso y se debe de considerar el valor de radicar la denuncia” (Entrevista personal N° 1, 2022).

Dentro de las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género surge la categoría “contexto y causas de denuncias”. En relación a esta categoría y a las representaciones sociales que giran en torno a las caracterizaciones de las mujeres denunciantes como personas vulnerables, sin recursos económicos ni escolarización, las y los participantes señalan que el miedo, la vergüenza y las creencias sobre causar un daño al agresor son aspectos presentes en los momentos de denuncia de

tales mujeres. Esto coincide con lo expuesto por Medina y Yuba (2021) quienes ubican a las causas mencionadas como uno de los problemas que se plantean las mujeres a la hora de denunciar violencia de género.

Las y los policías comparten la idea que las causas mencionadas junto con los factores individuales, de pareja y familiares actúan como inhibidores de las rutas críticas de las mujeres denunciantes, motivo por el cual concluyen que ellas denuncian únicamente ante situaciones de riesgo extremo en las que sus vidas o las de sus hijos corren riesgo.

*“Denuncian por miedo de que las vayan a matar”
(Entrevista personal N° 1, 2022).*

En lo que respecta al miedo como una de las causas que inhiben las decisiones de denunciar de las mujeres, las y los policías expresan que las denunciantes cuando se presentan en las comisarías no quieren denunciar a su agresor por miedo a las consecuencias familiares, sociales y económicas de tal acto. Entre las consecuencias mencionadas los participantes identifican en las mujeres el temor a las reacciones del maltratador, a perder a sus hijas e hijos, a no poder costear los alimentos, entre otros. Esto encuentra explicación en el aporte de Medina y Yuba (2021), quienes refieren que las mujeres víctimas de violencias de género sienten incertidumbre e inseguridad a dichas situaciones puesto que no saben si podrán controlarlas, lo cual se debe a la “precariedad

psicológica que una situación de violencia continuada les produce, unida a la necesidad de tomar una decisión muy compleja” (p. 547).

Así también, las y los policías relatan que algunas mujeres que recurren a denunciar violencias de género sienten vergüenza. En este caso, el personal policial coincide en que las mujeres sienten vergüenza a reconocer las situaciones violentas que han tolerado y vivenciado.

Y, respecto a la creencia de las mujeres afectadas por violencias de género sobre el perjudicar a sus agresores, el personal policial manifiesta que esto se materializa cuando las mujeres expresan que quieren evitar las consecuencias de sus denuncias en el status laboral y social del agresor; como así también cuando no quieren sentirse responsables de la detención del hombre ni los reproches de hijas e hijos sobre sus decisiones tomadas. En palabras de Medina y Yuba (2021), en estas situaciones las mujeres “piensan que denunciando la situación se complica” (p.547).

*“O sea, ella no quiere volver a decir que el tipo le abrió la pierna por aquí por allá porque es terrible, por una cuestión de vergüenza, más si es un oficial masculino”
(Entrevista personal N° 2, 2022).*

El personal policial comparte la idea que el miedo, la vergüenza y las creencias de las mujeres violentadas sobre causar un daño al agresor se interrelacionan con los factores educacionales, familiares y económicos descritos en el apartado anterior. En relación a los factores educacionales, las y los policías sostienen que la baja escolarización de las mujeres que sufren violencia de género incide en la decisión de denunciar ya que estas desconocen de sus derechos humanos y el proceso judicial que implican las violencias de género. Es decir, la baja escolarización de las denunciadas es considerado por las y los policías como un aspecto que incide en que ellas no visibilicen las violencias de género como un delito, sientan miedo a las consecuencias de sus denuncias y se refuercen sus creencias sobre causar un daño al agresor.

La idea de la baja escolarización sobre las mujeres denunciadas permite observar que tal como lo expresan Medina y Yuba en la Ley 26.485 comentada (2021), “la educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para alcanzar los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz” (p.120). Sin embargo, que las mujeres tengan un nivel de

escolaridad bajo no implica taxativamente que no cuenten con fuentes de información sobre sus derechos y de las instancias judiciales, ya que los medios de comunicación también se constituyen como fuentes significativas de información sobre los derechos humanos y violencias de género (Sagot y Carcedo, 2000). Por ende, que las y los policías se aferren a la idea que las mujeres no denuncian violencias de género por su escolarización refuerza el mito sobre el nivel escolar de las afectadas por violencias de género y responde a la necesidad de encontrar una explicación al hecho de que las mujeres no denuncien.

Así también, en lo que respecta a los factores **familiares**, las y los participantes si bien apuntan que el grupo familiar es el espacio en el que se naturalizan las violencias también sostienen que es en el mismo ámbito en el que surgen los motivos por el que las mujeres deciden iniciar sus rutas críticas, tales como el **miedo** a que sus hijas/hijos resulten agredidos o la necesidad de los recursos económicos y materiales para el bienestar de ellos. Esto halla punto de encuentro con la investigación de Sagot y Carcedo (2000), quienes refieren que uno de los factores impulsores del inicio de las rutas críticas de las mujeres es el contexto familiar, debido a que el “maltrato contra las hijas e hijos es una agresión emocional para la madre, además de una violencia directa contra ellas y ello” (p.68).

Así también, las y los policías refieren que las decisiones de las mujeres que denuncian violencia de género se ven condicionadas por la insuficiencia de recursos económicos. Ante esto, las y los participantes recurren a sus experiencias de recibir mujeres denunciantes y apuntan que éstas son personas que no cuentan con ingresos propios, lo cual condiciona sus decisiones de denunciar y a que permanezcan en convivencia con sus agresores. Esto, por una parte, coincide con los hallazgos de Sagot y Carcedo (2000), los cuales expresan que los factores económicos juegan un papel fundamental como impulsores de las rutas críticas de **algunas** mujeres, ya que el poseer un trabajo, una casa, apoyo económico familiar o del estado son elementos que inciden en las decisiones y acciones de iniciar sus procesos jurídicos. Y, por otra parte, refuerzan las representaciones sociales de los participantes, en las cuales subyacen mitos sobre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencias de género.

Actitudes de las denunciantes hacia el personal policial

Otra de las categorías identificadas en las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género como personas vulnerables, sin formación escolar ni recursos económicos, refiere a las “actitudes de las denunciante hacia el personal policial”

Pese a las causas y factores considerados por las y los participantes en los momentos de denuncias de las mujeres afectadas por violencias de género, ellas y ellos sostienen que las actitudes de las denunciante son positivas ya que **expresan apertura y predisposición a ser asistidas**. Los efectivos policiales expresan que las actitudes de apertura y predisposición de las mujeres a denunciar se debe a que ellas reconocen sus situaciones de urgencia y emergencia en las que se encuentran.

Las y los policías apoyados en sus procedimientos policiales refieren que la actitud de las mujeres denunciante de apertura y predisposición se debe a que éstas no son más que un efecto la decisión preliminar de las mujeres respecto a romper silencio. Así también, el personal entrevistado alude que la predisposición y apertura de las mujeres se origina en la necesidad de proteger sus vidas y la seguridad de sus hijas e hijos, en los que de madres denunciante se trata.

“Estas personas que se acercan a la comisaria primero tomaron una decisión. En la comisaria misma se debe de tomar conciencia del coraje que se tomó para que llegaran a denunciar. Hubo un proceso de análisis antes de eso y se debe de considerar el valor de radicar la denuncia” (Entrevista personal N°, 2022).

Valoración

Ante las situaciones de emergencia y vulnerabilidad de las mujeres que denuncian violencias de género, los efectivos policiales expresan actitudes de lástima, empatía y comprensión a las circunstancias de las mismas. Esto se manifiesta en distintas respuestas de las y los policías, ubicándose por una parte quienes se remiten a experiencias personales o familiares que involucran situaciones de violencia contra las mujeres para fundamentar sus actitudes a las mujeres denunciante. Por otra parte, surgen respuestas de participantes que apoyados en sus procedimientos policiales expresan que ante dichas situaciones valoran la decisión de denunciar y acompañan esto con paciencia y empatía, consideradas como

herramientas fundamentales para la recepción y asistencias de las mujeres afectadas por situaciones de violencia.

Todos los participantes desde coinciden en opiniones y actitudes sobre las mujeres que denuncian violencia de género, y las asocian a imágenes de mujeres llorando, mujeres asustadas y mujeres madres con sus hijas e hijos en las comisarías. Estas imágenes y las actitudes descritas en líneas anteriores apoyan la idea central sobre las mujeres que denuncian violencia de género como personas. Sin embargo, las imágenes mediante las cuales se representan a las mujeres que denuncian la problemática en cuestión permite observar en las representaciones sociales de las y los policías un **estereotipo construido y compartido socialmente sobre la pasividad femenina** el cual refuerza, a la vez, el mito sobre las víctimas de violencias de género como personas débiles.

“Llegan llorando, casi siempre de perfil bajo con hijos” (Entrevista personal N°, 2022).

Respecto al estereotipo de la pasividad femenina, Susana Velázquez expresa en su libro denominado “Violencias Cotidianas, violencias de género” (2003), la pasividad femenina “está feminizada porque el imaginario atribuye a las mujeres, en el contexto de la violencia, las características de sumisión, obediencia, propensión a ser atacadas, poca capacidad de defensa y miedos concretos frente a la fuerza y el poder del agresor” (p. 23). En esta investigación, el estereotipo de la pasividad femenina, por un lado, subyace a las representaciones sociales que versan sobre la caracterización de las mujeres que denuncian violencia de género como personas vulnerables; y por el otro lado, habilita y refuerza las caracterizaciones contrapuestas a esta valía, referida a las mujeres que denuncian violencia de género como personas agresivas, manipuladoras y demandantes con los servicios del personal policial.

En contraposición a las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género como personas vulnerables sin recursos económicos ni escolares, surgen las representaciones que las caracterizan como **personas agresivas y manipuladoras**. Para explicar las características atribuidas a las mujeres en cuestión, las y los policías recurren a distintas experiencias de procedimientos policiales a fines de fundamentar su idea y refieren

que en diversas situaciones quienes resultan ser las responsables de hechos violentos hacia las parejas y/o personal policial son las mujeres.

La idea compartida sobre las mujeres denunciadas como personas agresivas permite que los entrevistados reafirmen la idea de que las violencias de género son una problemática que involucra también a la población masculina y el mito sobre las víctimas de violencias de género como personas indefensas, los cuales también

“La vez pasada nomás vino una mujer que estaba detenida y se quiso escapar, cuando el oficial la quiso detener empezó a gritar no me toques no me toques, y tuvieron que esperar a que venga una femenina para que la detengan. Y la gente se abusa de eso, sabe cómo es el protocolo y demás”
(Entrevista personal N° 6, 2022).

coinciden con el **estereotipo de la pasividad femenina**. Tal como lo expresa Cuadrado, el estereotipo de la pasividad femenina refuerza la imagen de vulnerabilidad e indefensión, motivo por el cual no es fácilmente pensable que las mujeres afectadas ejerzan conductas agresivas u hostiles para defenderse (Morales, Gaviria, Moya y Cuadrado, 2007).

Así también, las caracterizaciones del personal policial sobre las mujeres denunciadas como personas agresivas se correlacionan con lo expuesto teóricamente por Ana María Fernández (2009) en su libro denominado “Las lógicas sexuales”. La autora propone que desde los dispositivos de desigualación económico-políticos y desde quienes integran tales dispositivos de poder (en este caso los policías), se produce un entramado de diversos discursos que legitiman la desigualdad de prácticas y mentalidades discriminatorias desde el cual surgen discursos sostenidos en la ecuación simbólica de Diferente = (es igual a) inferior, peligroso o enfermo. Para la autora la intolerancia a lo diferente, es decir el acto de transformar al diferente en peligroso responde a un problema central social: “producir y reproducir incesantemente las condiciones que la hagan posible” (p.38) a fines de sostener el ordenamiento y eficacia de los dispositivos de poder. En esta investigación, se interpreta que la caracterización del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género como personas agresivas responde a la arbitrariedad cultural propia de la institución policial desde la cual el consenso de significación de los participantes sobre tales mujeres legitima los mitos de las víctimas como mujeres indefensas y débiles.

En el marco de esta investigación, las y los policías, al igual que en las representaciones sociales descritas anteriormente también consideran a los factores individuales, relacionados con la pareja y familiares como causantes de las violencias de género. Sin embargo, que las mujeres denunciantes exterioricen comportamientos contrapuestos a los de sumisión, debilidad y llanto despierta en las participantes **actitudes negativas** que refuerzan la idea compartida.

“Lo que a mí me gustaba del programa “Ellas hacen” era que las obligaba a cumplir con asistencias y tareas para recibir beneficio. Las obligaba a correrse de ese lugar de pasivas de recibir y recibir. Sino quieren servido todo”

(Entrevista personal N° 6, 2022).

Las y los policías recurren a experiencias de procedimientos policiales, en particular a los relacionados con el contexto y motivos por los que denuncian las mujeres, y expresan que las mujeres denuncian falsos hechos o exageran las dimensiones de estos a fines de obtener beneficios propios. Esto permite que se caracterice a las mujeres denunciantes como **personas manipuladoras**.

La idea sobre las falsas denuncias permite observar que a las representaciones sociales del personal policial las atraviesa otro mito: **el de la falsa denuncia. El mito de la falsa denuncia** refiere a la “creencia demasiado generalizada de que muchas mujeres interponen denuncias falsas, por ejemplo, como estrategia procesal para conseguir una posición más ventajosa en la separación o divorcio entablado o como venganza personal de la mujer” (Medina y Yuba, 2021, p. 548). Tal como lo proponen Medina y Yuba (2021), no se niega que exista falsas denuncias o un aprovechamiento de las leyes para agilizar los procedimientos, pero esto no es ni la generalidad de los casos ni el temor a la falsa denuncia debe obstaculizar la labor de los funcionarios a la hora de recepcionar mujeres denunciantes.

El mito de la falsa denuncia justifica la **hostilidad heterosexual** de las y los participantes hacia las denunciantes y habilita que sean representadas como personas agresivas y manipuladoras. En palabras de Isabel Cuadrado Guirado, la hostilidad heterosexual se refiere “a la creencia de que las mujeres son peligrosas para los hombres y manipuladoras” (como se citó en Morales, Gaviria, Moya y Cuadrado, 2007, p.18). Las y los

policías refieren que la manipulación de las denunciantes se manifiesta en las situaciones en

“Lo que vas viendo es que existe una gran cantidad, el 70% es víctima víctima, un 10% lo hacen impulsado por otras personas que conocen del tema y un 20 % de las víctimas aprovechan el sistema judicial, tienen conocimiento de lo que es hoy por hoy” (Entrevista personal N° 4, 2022).

las que exponen conocer sus derechos y los procesos judiciales que involucran las violencias de género ante los cuales demandan servicios específicos por parte del personal policial, como así también cuando denuncian para obtener beneficios económicos tales como los servicios brindados por el Estado. En consecuencia, surgen expresiones del personal entrevistado desde las cuales se pone en duda la

veracidad de los hechos denunciados y desde los cuales se las caracteriza como personas “exageradas” o que “quieren servido todo”.

Las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género como personas agresivas, manipuladoras y abusas de los servicios del estado, son asociadas a actitudes negativas de desprecio y rechazo. Las y los policías consideran que quienes denuncian son personas “acostumbradas” a recibir beneficios estatales y desinteresadas de obtener autonomía económica. Estas actitudes dan cuenta, por una parte, del funcionamiento de las representaciones sociales en el grupo investigado ya que les permiten la elaboración de explicaciones sobre las conductas de las mujeres que denuncian violencia de género; y por otra parte dan cuenta de la persistencia de los mitos mencionados en torno a las víctimas de violencia de género. Así también, las personas entrevistadas justifican sus actitudes negativas y de rechazo en las experiencias laborales en las que ellos son agredidos por las mujeres que resultan víctimas de violencias de género o en los momentos en los que las mujeres se niegan a formalizar sus denuncias.

Las ideas y actitudes compartidas por el personal policial en torno a las mujeres que denuncian violencia de género permiten observar la forma en la que subyace la violencia simbólica hacia el colectivo femenino desde la cual los mitos y estereotipos sobre estas son incorporados por el grupo policial e incorporados a sus representaciones sociales. Esto confirma lo propuesto por Ana María Fernández (2009), los procesos de violencia simbólica se construyen en las mismas instituciones por las que circulan los discriminados en posición desventajosa; y se refieren a “un modo de mantenimiento del desequilibrio de poder, en las

relaciones de género, que no requiere del uso de la violencia física” (Medina y Yuba, 2021, p. 257), sino que se manifiesta mediante estereotipos y mitos.

En base a lo desarrollado, las y los policías de la provincia de Salta se representan a las mujeres que denuncian violencia de género con personas que atacan al personal policial o al móvil policial, con personas que alzan el tono de voz

hacia los entrevistados, como así también mediante las cifras compartidas en los medios de comunicación que dan cuenta de la cantidad de beneficiarias de los planes sociales brindados por el estado. En este caso, en comparación del apartado sobre las representaciones sociales del personal policial sobre las violencias de género, en el cual se representaba a los medios de comunicación como dispositivos que visibilizan las violencias, los participantes los consideran como impulsores a que las mujeres denuncien a fines de obtener beneficios económicos.

Si bien las representaciones sociales sobre las mujeres que denuncian violencia de género giran en torno a dos valías contrapuestas, se interpreta que estas responden a un mismo fin: legitimar los mitos sobre las mujeres que denuncian violencia de género, los cuales les permiten a las y los policías familiarizarse con la complejidad de las violencias de género y el desconocimiento de la problemática. tales representaciones sociales les permiten al personal policial caracterizar a las mujeres denunciantes y explicar sus actitudes y comportamientos ante estas.

“(…) Vos te das cuenta si lo que está diciendo la persona es verdad o no, cuando la están “inflando” o cuando la están exagerando. Vos te das cuenta. Ahí te das cuenta si es realmente victima o no”

(Entrevista personal N° 4, 2022)

Dimensiones de las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género		
Informativa	Valorativa	Figurativa
Mujeres vulnerables /sin recursos económicos/ baja escolaridad/	Negativa/ actitud paternalista/ mitos de víctimas de violencia	Llorando/con hijos/ asustadas
Agresivas/ manipuladoras/ victimarias	Negativa/ rechazo	Agresivas con el móvil policial/ agresivas con el personal policial /

DISCUSIÓN

Los hallazgos emergentes en esta investigación entran en diálogo con las investigaciones presentadas en el apartado de deficiencias del conocimiento y son las siguientes: el trabajo final de grado de Luz María Vallejo (2018) denominado “Representaciones sociales de profesionales en psicología sobre personas trans en la ciudad de Salta”, el trabajo final de maestría de Saraí Amezcua Pando (2017) denominado “Representaciones Sociales de la Violencia de Género en mujeres y hombres de Latinoamérica: un estudio comparativo entre residentes de México y España” y el trabajo de Sagot y Carcedo (2000), “Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de casos de diez países)”.

El presente trabajo de investigación al igual que los realizados por Vallejo (2018), Pando Amezcua (2017) y Sagot y Carcedo (2000), giraron en torno a la problemática de las violencias de género, violencias intrafamiliares y población trans; y fueron llevados a cabo desde una metodología cualitativa que permitió describir e interpretar los fenómenos sociales estudiados mediante los dichos y significaciones compartidas por las y los participantes. Asimismo, en coincidencia con Vallejo (2018) y Pando (2017), la teoría de las representaciones sociales fue elegida como eje conceptual para acceder al pensamiento social de las y los participantes.

Respecto al trabajo final de grado de Luz María Vallejo (2018) denominado “Representaciones sociales de profesionales en psicología sobre personas trans en la ciudad de Salta”, el punto de unión con los hallazgos de esta investigación da cuenta que en ambos casos se evidencia los estigmas que giran en torno a las violencias de género. Los profesionales psicólogos no trabajan con perspectiva de género en la asistencia a personas trans y el personal de la policía de Salta en la toma de denuncias. En consecuencia, se evidenció que en ambos trabajos las representaciones sociales estudiadas estaban atravesadas por mandatos de género. En el antecedente dichos mandatos fueron expresados mediante la patologización del colectivo trans por parte de los profesionales en psicología, lo cual les permitió legitimar las reglas heteronormativas cis genéricas establecidas y compartidas en la cultura salteña patriarcal. Mientras que en esta investigación, los mandatos de género de las representaciones sociales del personal policial hacia las mujeres que denunciaron violencia de género se expresaron bajo el uso de mitos, estereotipos y prejuicios hacia dicho colectivo.

Esto permitió que los y las policías representaran a las mujeres denunciadas desde dos variables, como mujeres vulnerables con carencias económicas y escolares y como mujeres victimarias. En ambos trabajos se pudo observar la presencia e incidencia de la cultura patriarcal y de los mandatos de género en la construcción de las representaciones sociales.

La presencia de representaciones sociales patriarcales en el personal encargado de prestar servicios a las personas en situaciones de violencia fue identificado también en el trabajo de Sagot y Carcedo (2000), “Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina (estudios de casos de diez países)”. Se reconoce que el antecedente dista de veinte años al contexto actual, como así también que no fue realizado en la población argentina. Sin embargo, el punto en común con esta investigación se ubica en que se consideró necesario el estudio de las representaciones sociales de la policía para el desarrollo de estrategias efectivas en la asistencia a mujeres violentadas. Tanto en los hallazgos de Sagot y Carcedo (2000) como en los de este trabajo se evidenció que la presencia de representaciones sociales patriarcales en el personal policial inhibe el recorrido de las rutas críticas de las mujeres denunciadas y la posibilidad de erradicar culturas patriarcales institucionales.

Otro punto de encuentro entre el antecedente de Vallejo (2018) y esta investigación, respecto a los mandatos de género y estructura social patriarcal, estuvo relacionado con los discursos de poder de las y los participantes. En el caso de los profesionales en psicología, a partir de concepciones biologicistas y psicologistas fundamentaron la patologización compartida hacia las personas trans. Mientras que en este trabajo, las y los policías desde sus discursos machistas legitimaron la violencia simbólica ejercida hacia las mujeres que denunciaron violencia de género. En ambas investigaciones, los discursos de las personas participantes tuvieron como finalidad discriminar a quienes irrumpían las reglas heteronormativas o a quienes no cumplían los estereotipos de pasividad femenina establecidos socialmente. El poder de los discursos de los y las participantes fue identificado también al momento de referirse a las mujeres trans. En ambos trabajos investigativos, las y los participantes tendían a referirse a la población trans con términos que daban cuenta del misgendering ejercido hacia la misma. Esto se evidenció en los dichos de las y los profesionales en psicología y en los del personal policial cuando recurrían al término “el travesti”, “el trans” o a cuando expresaban actitudes homofóbicas al referirse a las personas gays.

Pese a las similitudes señaladas entre esta investigación y el antecedente sobre las representaciones sociales de los profesionales en psicología en torno a las personas trans, se observó una diferencia: la Ley Micaela (Ley 27.499, 2018) no había sido aún sancionada durante la investigación de Vallejos (2018). En este estudio, la sanción de la Ley Micaela N°27.499 (2018) condicionó los dichos de las y los policías ya que éstos a la hora de referirse en consideración de lo establecido sobre la obligatoriedad en perspectiva de género se esforzaban por usar expresiones discriminatorias hacia la comunidad LGTTIQ+. Sin embargo, las representaciones sociales de las y los policías devenían constantemente bajo la forma de estereotipos de género y prejuicios hacia quienes irrumpían la norma de género, la comunidad trans y el colectivo gay.

De particular relevancia fue el trabajo final de Máster de Saraí Amezcua Pando (2017) denominado “Representaciones Sociales de la Violencia de Género en mujeres y hombres de Latinoamérica: un estudio comparativo entre residentes de México y España” entra en diálogo con los hallazgos de esta investigación respecto a las unidades de análisis y a la significación de las violencias de género construidas por los participantes. En ambas investigaciones se trabajó con un grupo de participantes constituido por hombres y mujeres y se observó que los discursos y fuentes de información que empleaba el grupo femenino fueron distintos a los del grupo masculino. Las participantes femeninas significaron a las violencias de género conforme a sus experiencias previas de violencias y a su identificación con un sector social vulnerable. En cambio, la población masculina significó a las violencias de género desde discursos normativos, desde lo difundido por los medios de comunicación y como algo exclusivo de las parejas o relaciones sentimentales. Asimismo, pese a la diferencia del contexto histórico, social y cultural entre esta investigación y la de Pando Amezcua (2017), se observó como punto en común la mirada reduccionista de las y los participantes sobre las violencias de género; y la limitación de las violencias de género a las violencias intrafamiliares.

Finalmente, a partir de la consideración de los antecedentes citados y de los hallazgos de esta investigación, se puede confirmar confirma la vigencia de la teoría de las representaciones sociales. Asimismo, se constata la importancia de trabajar desde un enfoque de género enmarcados en la psicología social, ya que éstos permitieron identificar el significado de los dichos y significados compartidos de las y los participantes, como así

también, visibilizar violencias simbólicas naturalizadas y reproducidas hacia el colectivo LGBTTIQ+ y hacia el colectivo femenino. Por último, y no menos importante, a partir de las convergencias y divergencias entre los antecedentes y este trabajo se constató la importancia del contexto sociocultural para la construcción de las representaciones sociales en torno a un fenómeno social.

CONCLUSIONES

El incremento de las violencias contra las mujeres es expuesto continuamente en informes institucionales y en los medios de comunicación, los cuales dan cuenta de la persistencia de un fenómeno social y complejo que ocasiona graves consecuencias negativas tanto colectivas como individuales. Por décadas ésta problemática ha sido considerada como un tema del ámbito privado y de escaso interés público. En consecuencia, se trazaron distintas normativas internacionales, nacionales y locales que reconocieron a las violencias contra las mujeres como un problema de carácter público con una dimensión espacial (en razón de que se manifiestan en múltiples espacios) y una dimensión temporal. La dimensión temporal de estas violencias se expresa en la persistencia de los patrones de poder y dominación masculina, la desestimación de la mujer por el simple hecho de ser mujer; como así también, mediante el uso de estereotipos y prejuicios hacia el colectivo femenino que son sostenidos y reforzados por la sociedad.

El continuum de las violencias contra las mujeres se manifiesta también en las leyes sancionadas que llevan el nombre de mujeres, niñas o mujeres trans víctimas de violencias de género. Entre ellas, a nivel nacional, se encuentran la Ley Micaela N° 27.499 (2018), la Ley Brisa N° 27.452 (2018) y la Ley Diana Sacayán N° 27.636 (2021). Los nombres de Micaela, Brisa y Diana en sus respectivas normas recuerdan a la sociedad que fueron víctimas no sólo de los perpetradores que culminaron o truncaron sus vidas, sino también, de las acciones o inacciones del estado y de la sociedad patriarcal.

La Ley Micaela N° 27.499 (2018) marcó una bisagra social e institucional ya que a partir del femicidio de Micaela García - el cual evidenció la falta de perspectiva de género y de sensibilidad de género en los miembros del estado- estableció la obligatoriedad de formación en perspectiva de género y violencia a todas las personas pertenecientes a los tres estados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Una de las instituciones pertenecientes al Poder Ejecutivo es la policía, lugar al que recurren las mujeres a denunciar situaciones de violencias y desde el cual esperan recibir atención y asistencia humanizada y eficiente basada en sus derechos humanos.

La cantidad de capacitaciones en perspectiva de género, de talleres de nuevas masculinidades y de formaciones específicas en violencias de género se incrementan de la

misma manera en que se acrecientan las cifras de mujeres revictimizadas, discriminadas y/o violentadas. Entonces, desde la ciencia psicológica y desde un enfoque social surgen los siguientes interrogantes: ¿Cuál es el alcance real de lo sancionado? ¿Cómo son las intervenciones policiales ante los momentos de denuncias de violencias de género desde la sanción de la Ley Micaela (27.499, 2018)? ¿Qué sucede con los objetivos de esas leyes que ya se saben y no se aplican?

En base a lo descrito y a los interrogantes planteados surgió como pregunta central de esta investigación: ¿Cuáles son las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2022? Responder esta pregunta permitió una aproximación a las realidades compartidas por las y los policías sobre las mujeres que denunciaron violencias de género, como así también, cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos.

El objetivo general propuso la descripción de las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género, el cual se respondió a partir de la consideración del contexto social y cultural, de los pensamientos y de las acciones de las personas entrevistadas. A fines de comprender las representaciones sociales de las y los participantes en su integralidad se consideró como categorías de estudio a la noción de violencia de género y a las experiencias de las y los policías de recepcionar a mujeres que denuncian violencias de género; éstas se encontraban ligadas con las mujeres que denuncian dichas violencias y constituyeron a los objetivos específicos planteados.

El contexto del trabajo de campo de esta investigación fueron distintas comisarías y divisiones policiales ubicadas de la ciudad de Salta. Para el ingreso a los lugares mencionados se requirió de la autorización de la jerarquía policial y de entrevistas previas con ésta. A partir de las entrevistas preliminares las autoridades policiales le cedieron la autorización a la alumna tesista para el ingreso al campo, entre los meses de abril y mayo del año 2022, con el criterio que las y los participantes sean preseleccionados por éstas.

La muestra de participantes estuvo compuesta por un grupo heterogéneo de cuatro (4) personas femeninas y cuatro (4) masculinas cuyas edades oscilaron entre 35 a 42 años y contaban con grados de Oficiales y Suboficiales de la policía de la provincia de Salta; siendo en su mayoría Oficiales. De las entrevistas preliminares realizadas con las autoridades

policiales se infirió que las y los policías autorizados a participar de la investigación contaban con una antigüedad laboral superior a la de diez (10) años y con formaciones en perspectiva de género.

La obtención de datos se logró mediante el empleo de instrumentos metodológicos tales como la observación participante, la bitácora de campo y las entrevistas semiestructuradas. Estos instrumentos permitieron recabar datos en los cuales se reflejó las representaciones sociales del personal policial en sus tres dimensiones (informativa, valorativa y figurativa) y la multiplicidad de características que las conforman.

El abordaje de esta investigación y sus hallazgos centrales permitieron responder al **objetivo general** desde el cual se dió cuenta que las representaciones sociales del personal policial están atravesadas por mandatos de género. Tales mandatos fueron expresados mediante el uso de mitos, estereotipos y prejuicios por parte de las y los participantes hacia el colectivo femenino. Los mitos, estereotipos y prejuicios en tanto “elaboraciones mentales aprendidas” (Fisher, 1990, p.106) configuraron una matriz desde la cual el personal policial hizo inteligibles a las mujeres que denunciaron violencia de género; y desde la cual las caracterizó como mujeres vulnerables por sus bajos recursos económicos y educacionales y como mujeres victimarias de sus propias denuncias.

Ambas caracterizaciones atribuidas por el personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género fueron fundamentadas mediante estereotipos de la pasividad femenina, atribuyéndoles a las mujeres características de sumisión y debilidad (Velázquez, 2003); y desde mitos sobre las víctimas de violencias, tales como: son personas indefensas, sin escolarización, desocupadas y de bajos recursos económicos (Medina y Yuba, 2021). Asimismo, se observó que tales características fueron acompañadas con actitudes negativas y opositoras conservadoras del personal policial; respondiendo de esta manera a la obediencia y el cumplimiento individual y colectivo de los mandatos de género y a la resistencia y la subversión a éstos (Lagarde, 1990).

En el marco de la psicología social y en consideración de los aportes teóricos de la perspectiva de género se dejó en evidencia que las representaciones sociales de las y los policías se expresaron bajo la forma de mitos, estereotipos y prejuicios a fines de responder a los mandatos de género y de resolver la dificultad que les generaba asumir positivamente

los cambios de género. Tal como lo enunció Moscovici (1979), la resolución de problemas, el dar forma a las interacciones sociales y el proporcionar un molde a las conductas son un motivo para edificar una representación social que permita la traducción de conflictos normativos o sociales en un grupo social determinado. Esto permite pensar que las y los policías receptionan a las mujeres que denuncian violencia de género desde visiones estereotipadas, lo cual refuerza las violencias simbólicas legitimadas hacia dicho colectivo y responde a la estructura patriarcal salteña. Tal conclusión fue arribada a partir de la consideración de los objetivos específicos de la investigación.

El **primer objetivo específico** propuso la descripción de las representaciones sociales del personal policial sobre las violencias de género, el cual se pudo reflejar a partir de las voces de las y los participantes y de los análisis de datos. Y se respondió: el personal policial de la provincia de Salta tiene representaciones sociales patriarcales en torno a las violencias de género. Esto permitió observar: la crisis que provoca a nivel social la visibilización de las violencias contra las mujeres, el mecanismo de resistencia al cambio de la estructura social tradicional; los intentos de modificar la estructura patriarcal tradicional legitimada, y las formas consensuadas de resolver dicha tensión.

La concepción de las y los participantes sobre las violencias de género fueron en un continuum desde teorías ligadas al patriarcalismo tradicional hasta teorías ligadas a la deconstrucción moderna de esa configuración. Para conceptualizar a las violencias de género, las y los policías recurrieron como fuente de información a la ley provincial de Protección contra la violencia de género N°7888 (2015) y a las capacitaciones en perspectiva de género realizadas. Desde éstas los participantes expresaron definiciones sobre las violencias de género acertadas en las cuales hicieron mención de la vulneración a los derechos humanos de las mujeres, señalaron las relaciones desiguales de poder genérica e identificaron leyes nacionales y provinciales trazadas para la problemática. Sin embargo, a la hora de fundamentar las definiciones compartidas sobre las violencias de género y/o ejemplificarlas, las y los policías dieron respuestas vagas y recurrieron a teorías ligadas a: visiones reduccionistas e ideologizadas de la problemática, teorías de la ley natural (afirma que hombres y mujeres son biológicamente iguales) o teorías limitadas de perspectiva de género.

A partir de los saberes que hicieron de campo de información, las y los policías expresaron actitudes de rechazo en torno a las violencias de género, entendiéndolas como una problemática que: vulnera los derechos humanos de las mujeres, involucran además del colectivo femenino al colectivo LGBTTIQ+; y que las violencias de género constituyen desigualdad de derechos entre hombres y mujeres. En primera instancia, las y los policías que significaron a las violencias de género como una problemática que vulnera los derechos humanos de las mujeres, coincidieron que este tipo de violencias trascienden los derechos humanos de las mujeres y generan consecuencias negativas en la vida de las mismas. Para definir a las violencias de género el personal policial recurrió como fuente de información a las capacitaciones de género realizadas, experiencias personales o familiares de violencias de género y experiencias de procedimientos policiales ante dicha problemática. Sin embargo, al momento de describir los tipos y ámbitos de tales violencias, el personal policial limitó a las violencias de género a las violencias domésticas; y consideró a ambos términos como sinónimos.

La limitación que hicieron los participantes de las violencias de género a las violencias domésticas dio cuenta, por un lado, del desconocimiento sobre los tipos y ámbitos de las violencias contra las mujeres; y por el otro lado, de la falta de reconocimiento que las violencias contra las mujeres se caracterizan porque “va dirigida a las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres” (Medina y Yuba, 2021, p.202). Así también se observó que en tal limitación persiste la idea sobre las violencias contra las mujeres como una problemática de carácter privado. Esto permitió confirmar que a veintisiete años de promulgada la Convención Belém do Pará (1994) y a cuatro años de promulgada la Ley Micaela (27.499, 2018), las violencias contra las mujeres continúan invisibilizadas como una problemática de carácter público que afecta a la sociedad de manera integral y transversal. Así también, de esto se devela que la perspectiva de género como herramienta que permite visibilizar las desigualdades de poder y promover a la equidad genérica se cumple de manera superficial.

Las ideas y actitudes descritas sobre las violencias de género fueron condensadas en representaciones icónicas de medios de comunicación en las cuales se expresaban cifras de las mujeres afectadas por violencias de género y en imágenes en las que se difundían soluciones y herramientas para denunciar tales delitos. En razón de esto, las y los policías consideraron a la información difundida por los medios de comunicación como importante y

necesaria ya que los representaron como impulsores de denuncias para las víctimas de violencias de género.

En segunda instancia, en relación al personal policial que consideró a las violencias contra las mujeres como una problemática que genera desigualdad de derechos entre hombres y mujeres se observaron dos aspectos. El primero, que las y los policías recurrían en primera instancia a lo citado por las leyes de violencia de género mencionando que las mujeres eran una población afectada por las desigualdades de poder. Y el segundo aspecto, refiere a que las y los participantes a la hora de fundamentar sus definiciones de violencias de género ponían de manifiesto su oposición a lo sancionado refiriendo que nominar de forma específica el término violencia de género conducía a la desigualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El personal policial desde ideologías sectarias rechazó a que se aluda de forma específica a las violencias de género como una problemática propia del colectivo de mujeres ya que la concebía como un privilegio de género-clase y no como una cuestión que afecta a los derechos humanos de las mujeres. Para fundamentar esto, las y los policías se sustentaron en la ley natural y en el mito sobre igualdad entre hombres y mujeres desde los cuales afirmaron que hombres y mujeres biológicamente son iguales y que las injusticias o asimetrías ente ambos se deben a un equívoco o incapacidad de las personas (Lagarde, 1990); motivo por el cual sostenían que el trazado de normativas específicas para un género resultaba innecesario. Asimismo, el personal policial para fundamentar su negativa se apoyó en sus experiencias laborales de recepcionar a mujeres denunciantes de situaciones de violencia y refirió que éstas no sólo son víctimas de hechos de violencias sino también son victimarias. Esto dejó en evidencia la negación de los participantes respecto a reconocer la diferencia entre las estadísticas de casos en los que las mujeres son víctimas y en los que son victimarias.

Las ideas compartidas por el personal policial sobre el concepto de violencias de género permitieron observar, por un lado, la confusión terminológica de lo que significa género y sexo, ya que los emplean de modo sinonímico, y por el otro lado, la negativa a reconocer la vulnerabilidad del colectivo femenino y la posición desigual de poder genérica de las mujeres. Tales observaciones en su conjunto dieron cuenta de la impronta amenazante que

les genera a las y los policías la deconstrucción moderna de la configuración social patriarcal establecida y la resistencia a perpetuar dicha configuración (Lagarde, 1990). A estas ideas se engancharon a actitudes valorativas negativas debido a que las personas participantes rechazaron la visibilización de las violencias de género; y las consideraron como una consecuencia de lo difundido por los medios de comunicación y de la propuesta de planes sociales para las personas víctimas de violencias de género. Para el personal policial, que el estado brinde apoyos económicos a las mujeres víctimas de violencias de género no contribuye a erradicar la problemática sino, por el contrario, se constituye como disparador para que las mujeres denuncien más causas a fines de recibir beneficios personales.

Y, en tercera instancia, surgieron representaciones sociales del personal policial sobre las violencias de género que las significaron como una problemática que atraviesa tanto a mujeres como al colectivo LGBTTIQ+. En esta instancia, las y los policías a la hora de definir a las violencias de género incluyeron a las personas de la comunidad LGBTTIQ+, lo cual a partir de las entrevistas se pudo observar que tomaban como fuente de información a las capacitaciones en género realizadas. Sin embargo, cuando se invitó a que profundizaran y fundamentaran las definiciones compartidas, las repuestas de las y los policías dieron cuenta de la ausencia de conocimiento teórico y de la patologización sobre dicha comunidad.

La patologización de la comunidad LGBTTIQ+ por parte de las y los policías fue identificada en las respuestas de los participantes que dieron cuenta del misgendreo asociado al uso de pronombres incorrectos, ya que para referirse a las mujeres trans empleaban términos tales como “el travesti” o “el trans”. Esto dio cuenta de que los mandatos de género y los estereotipos de género propios de una organización genérica patriarcal colocaron a quienes no cumplen con lo esperado y/o establecido socioculturalmente en el lugar de lo prohibido y del tabú. Asimismo, se halló punto de coincidencia con los hallazgos de Vallejos (2018), ya que si bien el contexto de ambas investigaciones fue distinto, el empleo de los términos “el travesti” o “el tras” tuvieron la misma finalidad: deslegitimar la identidad de género del colectivo LGBTTIQ+.

Respecto al **segundo objetivo específico** de esta investigación, se propuso la descripción de las experiencias del personal policial al momento de recepcionar a las mujeres que denuncian violencia de género. Las y los policías coincidieron en representarse las

experiencias de recepcionar a las mujeres que denuncian violencia de género como “momentos difíciles” ya que compartían la idea que en éstos se intersectan: la toma rápida de decisiones, la responsabilidad de resguardar a las mujeres denunciantes y velar por su seguridad, como así también, el manejo de recursos humanos y materiales ante tales casos.

En relación a las experiencias de las y los policías aparecieron actitudes ligadas al desborde y a la dificultad de poder tomar decisiones en los momentos de urgencias que involucran el recepcionar a las mujeres que denuncian violencias de género. Asimismo, las y los policías manifestaron que la complejidad de las intervenciones policiales en la mayoría de las veces desborda la realidad de recursos materiales y humanos con los que cuentan; y consideraron que los casos de violencias de género asistidos sobrepasan la realidad de las posibilidades reales de intervención. Mientras que, por el otro lado, hubo quienes consideraron a la complejidad de las intervenciones policiales como la esencia de la función policial y como una instancia de aprendizaje ante las violencias de género, motivo por el cual apelaban la necesidad de formación en perspectiva de género para el desarrollo de intervenciones contextualizadas.

A partir de las ideas y actitudes compartidas por las y los participantes, se pudo identificar dos perfiles policiales: quienes sostuvieron una posición crítica, reconocieron obstáculos y limitaciones de las intervenciones policiales ante los casos de violencias de género; y quienes priorizaron su imagen profesional y vulneraron derechos humanos de las personas asistidas. Respecto a los primeros, se evidenció la conciencia crítica de las y los policías desde las cuales se reconocieron las rutas críticas de las víctimas de violencias de género y la importancia de una intervención humanizada, contextualizada y basada en el respeto de los derechos humanos de quienes denuncian y se asiste. Y, en relación a los segundos, se identificó personal policial que en sus dichos denotaron actitudes misóginas e intereses personales por sobre la función de intervenir contextualizadamente ante los casos de violencias de género, siendo prioridad para éstos el “salir airoso” (E4, 2022) en la escena del hecho o ante el caso recibido, el descreimiento en las denuncias de las víctimas y la prioridad de ascenso laboral desde las capacitaciones realizadas. Éstas últimas dieron cuenta de intervenciones policiales ligadas al conservadurismo y a la deslegitimación de los dichos de las mujeres víctimas de violencias de género, generando en consecuencia acciones iatrogénicas u omisiones policiales.

Respecto al **tercer objetivo específico**, el cual propuso caracterizar las representaciones sociales del personal policial sobre las mujeres que denuncian violencia de género en sus tres dimensiones constitutivas (informativa, figurativa y actitudinal), se concluyó:

En lo que respecta a la **dimensión cognitiva**, las y los policías de la provincia de Salta organizaron sus conocimientos compartidos sobre las mujeres que denuncian violencia de género a partir de mitos y estereotipos que respondían a mandatos de género propios de una estructura social patriarcal. Los estereotipos sobre las mujeres víctimas de violencias de género giraron en torno a la pasividad femenina desde los cuales se les atribuyó las características de sumisión, obediencia y propensión a ser atacadas o miedos a al agresor (Velázquez, 2003); y los mitos sobre las víctimas de violencias de género sostenían las creencias de dicho colectivo como débil, desocupado, con baja escolarización y sin recursos económicos (Medina y Yuba, 2021). Los estereotipos y mitos en su conjunto le permitieron al personal policial construir y compartir explicaciones sobre las mujeres que denunciaron violencias de género y caracterizarlas desde dos valías: por un lado, como personas vulnerables, sin recursos económicos ni educacionales y, por el otro lado, como personas victimarias, agresivas y manipuladoras.

Las dos aristas desde las cuales se representaron los participantes a las mujeres denunciadas se la interpretó como una respuesta a la esencia del funcionamiento de las representaciones sociales: familiarizar a las y los policías con la complejidad de las situaciones que atraviesan a las mujeres víctimas de violencia de género y que le resulta desconocida por medio de la legitimación de los mandatos de género establecidos en la sociedad patriarcal salteña. Ana María Fernández (2009) refirió que las normas de género se configuran como un dispositivo de poder desde el cual se legitiman las diferencias en la sociedad. En esta investigación, las representaciones sociales de los participantes devinieron de fuentes de información estereotipada y atravesadas por estereotipos y mitos sobre las mujeres víctimas de violencia de género, lo cual les asignó un lugar de “peligrosas o manipuladoras” a las mujeres que no respondían a las características esperadas de mujeres pasivas e indefensas; y les permitió elaborar explicaciones sobre las violencias de género y sobre sus procedimientos policiales ante tales casos.

La fuente de información estereotipada del personal policial sobre las violencias de género se puso de manifiesto en diversas ocasiones en las que los participantes debían

explicar o fundamentar sus respuestas tales como a la hora de caracterizar a las mujeres denunciantes como personas vulnerables. Las y los policías compartían el significado sobre el término de vulnerabilidad como equivalente a pobreza y debilidad, motivo por el cual las personas que denunciaban violencia de género y se presentaban a las comisarías en situaciones de llanto, asustadas o con bajos recursos económicos eran consideradas como personas vulnerables. La limitación del significado del término vulnerabilidad permitió observar en el personal policial la presencia del mito sobre “las víctimas de violencias de género son personas indefensas” (Medina y Yuba, 2021) y habilitó la idea que quienes no se expresaran con sumisión, susto, llanto o no se encontrara en otras situaciones económicas bajas no sean consideradas como personas vulnerables sino como victimarias. Así también, dicha limitación conceptual condujo a que los participantes logren un entendimiento superficial del término “personas en situación de vulnerabilidad” expuesto en las Cien Reglas de Brasilia (2018), ya que reconocieron las limitaciones de las mujeres denunciantes respecto al acceso a la justicia pero conciben como única causa a los factores económicos.

El personal policial que caracterizó a las mujeres denunciantes personas vulnerables sin recursos económicos ni educacionales exteriorizó ante éstas actitudes paternalistas (**dimensión valorativa**) basadas en el cuidado, la comprensión, ayuda y consuelo hacia las mismas y sostuvo que el miedo, la vergüenza y la creencia sobre causar daño al agresor junto con factores individuales, de pareja y familiares actuaban como inhibidores de las rutas críticas de las mujeres denunciantes, motivo por el cual concluían que ellas denunciaban únicamente ante situaciones de riesgo extremo en las que sus vidas o las de sus hijos corrían riesgo. Esto, por una parte, coincidió con los hallazgos de Sagot y Carcedo (2000), quienes expresaron que los factores económicos juegan un papel fundamental como impulsores de las rutas críticas de algunas mujeres, ya que el poseer un trabajo, una casa, apoyo económico familiar o del estado son elementos que inciden en las decisiones y acciones de iniciar sus procesos jurídicos; y, por otra parte, reforzó las representaciones sociales de los participantes, en las cuales subyacen mitos sobre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencias de género.

Mientras que las y los policías que caracterizaron a las mujeres denunciantes como personas victimarias, manipuladoras y agresivas manifestaron actitudes de rechazo, descreimiento y hostilidad hacia las mismas. Dichas actitudes se derivaron de la presencia de estereotipos sobre la pasividad femenina, los cuales reforzaron la imagen de indefensión de las mujeres y fueron el motivo por el cual no fue fácilmente pensable que las mujeres

afectadas ejerzan conductas agresivas u hostiles para defenderse (Morales, Gaviria, Moya y Cuadrado, 2007); y de los prejuicios existentes compartidos socialmente sobre las mujeres víctimas de violencia de género. Tal como lo propuso Fisher (1990), los prejuicios tienen como finalidad establecer una diferenciación social y se apoyan en componentes cognitivos y comportamentales. En esta investigación, las valoraciones de los participantes respecto a las mujeres que denunciaron violencia de género se apoyaron en componentes cognitivos tales como los mitos y estereotipos sobre esta población y en información limitada y difusa sobre las violencias de género. Y los componentes comportamentales devinieron de los componentes cognitivos y valoraciones correspondientes, los cuales oscilaron entre actitudes paternalistas y actitudes de rechazo.

Los prejuicios y estereotipos presentes en las representaciones sociales compartidas por las y los oficiales y suboficiales de la provincia de Salta en relación a las mujeres que denuncian violencia de género fueron enganchados a representaciones icónicas (**dimensión figurativa**) que condensaron la forma estereotipada de pensar a las mujeres víctimas de violencia de género. Esta estereotipia sobre las mujeres denunciante se relacionó con información proveniente de los medios de comunicación, mitos sobre la pasividad femenina y prejuicios atribuidos a éstas. En consecuencia, el personal policial se representó a las mujeres que denunciaron violencia de género con imágenes de mujeres llorando, asustadas, con hijas o hijos en los casos que de madres se traten. Así también, surgieron imágenes de mujeres agrediendo al personal policial, al móvil en el que esté se transporta y de publicaciones compartidas por los medios de comunicación en los cuales se daban cuenta de la población víctima de violencias de género que reciben beneficios económicos por parte del estado.

Finalmente, se concluye que si bien la mayoría del personal policial se encuentra capacitado en materia de violencia y de género, al momento de la toma de denuncias de violencias de género, sus representaciones sociales patriarcales devienen y obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres denunciantes. A cuatro años de sancionada la Ley Micaela (27.499, 2018) se evidencia la persistencia de la violencia simbólica ejercida hacia el colectivo femenino y la reproducción de estereotipos asociados a la discriminación estructural que continúan sufriendo las mujeres.

Pese a la evolución normativa de las violencias de género, al incremento de capacitaciones en la temática y a la evolución de concientización sobre la gravedad de la problemática, ésta investigación devela la falta de sensibilización de género en las y los policías de la provincia de Salta. Se piensa que el cambio de perspectiva de considerar a la Ley Micaela (27.499, 2018) como una “obligación” a considerarla como una “necesidad” en la formación del personal policial contribuiría a formar profesionales que desde “una escucha integral, activa, participativa” atiendan las afectaciones que les causan el delito sufrido a las mujeres denunciantes (Alonso, 2022). Así también, el dictado de capacitaciones y formaciones en perspectiva de género de manera continua y no parcelaria contribuiría al reconocimiento de su importancia para el respeto de los derechos humanos y la erradicación de las violencias.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se consideró como limitaciones de esta investigación, en primera instancia, al contexto por pandemia de Covid-19, el cual condicionó los encuentros entre la tesista y los participantes. A causa de esto, la investigadora presentó síntomas de enfermedad durante el periodo autorizado por las jerarquías policiales para ingresar al campo y debió pausar la realización de entrevistas.

En segunda instancia, otra de las limitaciones de esta investigación fueron las condiciones establecidas por la jerarquía policial, entre ellas: la determinación del tiempo autorizado a la tesista de ingresar al campo y la preselección de las unidades de análisis, la cual no pudo ser determinada por la investigadora. En consecuencia, las y los participantes fueron preseleccionados por las jerarquías policiales de acuerdo a los siguientes criterios: tener grado de Oficiales y suboficiales, haber realizado formaciones en materias de violencias y de género y, tener más de diez años de antigüedad laboral. Esto junto con el contexto de Covid-19 y los tiempos laborales de las y los participantes imposibilitó realizar un segundo ingreso al campo por parte de la investigadora para corroborar saturación de información.

En tercera instancia, entre las imitaciones de la investigación se señala a los tiempos y disposición de los y las participantes. Los encuentros entre la tesista y el personal policial fueron reprogramados en reiteradas ocasiones debido a los procedimientos policiales rutinarios sucedidos. Ante esto, la flexibilidad y predisposición de la investigadora para transportarse a las comisarías correspondientes en los horarios disponibles de las y los participantes fue fundamental. Y, respecto a la predisposición de participar de las y los policías, se observó una escasa participación por parte de éstos. Del total de personas preseleccionadas por las jerarquías policiales, la mitad se negó a participar manifestando que por tiempos laborales o procedimientos policiales no podían responder a la invitación. Si bien se trató de una investigación enmarcada en un contexto de pandemia y de restricciones por parte de la autoridad policial se considera importante reconocer a aquellas personas que sí participaron y mostraron compromiso y apertura a la investigación.

EVALUACIONES DE IMPLICACIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

En relación a la evaluación de las implicaciones teóricas y prácticas de la investigación se respondió las preguntas ejes de la misma, así como el objetivo general y los específicos. A partir de esto se describió las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta en torno a las mujeres que denunciaron violencia de género; caracterizarlas en sus tres dimensiones constitutivas y describir las categorías vinculadas a ellos: las representaciones sociales sobre las violencias de género y las experiencias del personal policial en los momentos de recepcionar mujeres que denunciaron violencias de género.

Se espera que esta investigación sea útil para trazar nuevas intervenciones en el ámbito policial basadas en una perspectiva de género y de derechos humanos. Se considera que los hallazgos de esta investigación respecto a las representaciones sociales del personal de la policía de Salta dieron a conocer aspectos subjetivos del mismo que inciden en la toma de denuncias, tales como: estereotipos de género, mitos de víctimas de violencias de género, prejuicios hacia el colectivo femenino, así como, actitudes opositoras y conservadoras de la estructura social patriarcal. Se piensa que el cambio de las modalidades empleadas en las capacitaciones de género dictadas promoverá a prácticas con mayor sensibilización de género, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias de género. Por último, al tratarse de un trabajo pionero desde la psicología social con un enfoque de género con el personal policial se posibilita una base teórica para futuras investigaciones.

RECOMENDACIONES PARA OTRAS INVESTIGACIONES

Esta investigación logró una aproximación a las representaciones sociales del personal policial de la provincia de Salta sobre las mujeres que denunciaron violencia de género durante el período 2022. Se concibe al medio científico como el único fidedigno para evaluar progresos y limitaciones profesionales e institucionales, motivo por el cual, se recomienda llevar a cabo otras investigaciones que contribuyan a las intervenciones policiales ante las violencias de género.

En razón de que este estudio se propuso como objetivo general describir las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denunciaron violencia de género durante el período 2022 la información que surgió y escapó al alcance de esta investigación se la consideró importante para otras líneas de investigación. Una de las recomendaciones está referida a la noción de violencia de género. En este estudio las representaciones sociales de las y los policías en torno a esta problemática fue considerado como un objetivo específico necesario para el logro del objetivo general, sin embargo, profundizar en toda la información recabada no fue posible dado a que excedía a lo propuesto. En consecuencia, surgen las siguientes inquietudes: ¿existe diferencia entre las representaciones sociales del personal policial recién egresado y el próximo a retirarse en torno a las violencias de género?, ¿cuál es la diferencia entre las representaciones sociales del personal policial masculino y femenino sobre las violencias de género?, ¿es posible hablar de diferencias entre las representaciones sociales de los Oficiales y de los Suboficiales respecto a las violencias de género?, ¿cómo incide la limitación conceptual de las violencias de género a las violencias domésticas en las intervenciones de las y los policías?.

Así también, en esta investigación hubo participantes que en sus definiciones sobre las violencias de género incluían al colectivo LGBTTIQ+. En relación a esto surge la pregunta sobre ¿cuáles son las representaciones sociales del personal policial en torno a la comunidad LFBTTIQ+?, ¿qué entiende el personal policial por género?, ¿existen cambios en los significados atribuidos a la comunidad LGBTTIQ+ a partir de las formaciones en género?

Respecto a las experiencias del personal policial sobre recepcionar mujeres que denuncian violencia de género fue posible identificar que no cuentan con un protocolo específico para la recepción de denuncias de violencia de género, lo cual desde los dichos de

las y los policías obstaculizaba la toma de decisiones en sus procedimientos policiales. ¿Es posible pensar que la creación de un protocolo de recepción de denuncias de violencias de género erradicará los estereotipos, mitos y prejuicios sobre las mujeres denunciantes?, ¿qué significa para el personal policial contar con un protocolo específico sobre los momentos de denuncias de violencia de género? ¿se requiere de nuevos protocolos o más perspectiva de género?

Por otra parte, en consideración de las limitaciones de investigación expuestas se sugiere llevar a cabo la réplica de esta investigación con una unidad de análisis más grande y heterogénea. Asimismo, se recomienda realizar investigaciones sobre las representaciones sociales del personal policial en torno a las mujeres que denuncian violencia de género en cada comisaria de la ciudad de Salta ya que se considera la influencia del contexto social en la construcción de tales representaciones.

Finalmente, en relación a los desafíos que trae consigo la promulgación del alcance real de lo propuesto por la Ley Micaela N°27.499 se realizan recomendaciones respecto a la capacitación en perspectiva de género y violencia para el personal policial. En primer lugar, se recomienda otras formas de evaluar la capacitación en la materia que sea distinta a la de respuestas múltiples choice, ya que se observó una comprensión superficial de la materia. Se piensa que llevar a cabo capacitaciones en perspectiva y violencia de género basadas en la práctica promoverán a una mayor comprensión del objetivo de la Ley Micaela N°27.499 y a más sensibilización ante la problemática. Y, en segundo lugar, debido a que las violencias contra las mujeres competen a un tema de derechos humanos, se propone la implementación y dictado transversal de contenido curricular en materia de en las formaciones del personal policial, indistintamente de la escuela de formación a la que pertenezcan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, M. (2021). Abordajes jurídico-forenses ante las violencias. Perspectivas de intervención en los complejos escenarios actuales. *Revista Intersticios*, 1(1), 57-62. <https://doi.org/10.53794/in.v1i1.381>
- Alonso, M. (2022, 6 de octubre). Jornadas nacionales de Asistencia a la Víctima del Delito 2022.
- Araya Umaña S. (2002). Las Representaciones Sociales: Ejes teóricos para su discusión. [Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Costa Rica]. <http://www.efamiliarcomunitaria.fcm.unc.edu.ar/libros/Araya%20Uma%F1a%20Representaciones%20sociales.pdf>
- Castorina, José A., Barreiro, A., y Clemente, F. (2005). Construcción conceptual y representaciones sociales. El conocimiento de la sociedad. <file:///E:/Users/HP/Downloads/Castorina-Barreiro-Clemente-2005.pdf>
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina [Fe.P.R.A]. 1999. Modificado por la Asamblea Extraordinaria del 30 de noviembre de 2013 (Argentina). http://fepra.org.ar/docs/C_ETICA.pdf
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ), Principios de Yogyakarta : Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Marzo 2007. <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html>
- Cumbre Judicial Iberoamericana. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. 4 a 6 de marzo de 2008. [Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad \(acnur.org\)](https://www.acnur.org/brasiliasobreaccesoalajusticiadelaspersonasenvulnerabilidad)

- Da Silva e Silva A., García Manso, A. y Sousa da Silva Barbosa, G. (2019). Una revisión histórica de las violências contra mujeres. *Revista Direito e Praxis*. Vol. 10, N. 1, 170-197.
<https://www.scielo.br/j/rdp/a/W5tYmvnkcKwLvPT6vjKqxr/?format=pdf&lang=es>
- Decreto Nacional 1011 de 2010 [con fuerza de ley]. Decreto reglamentario de la Ley 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 19 de julio de 2010. B.O. No. 31947. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=169478>
- De Singlau M. (2020): ENCRUCIJADAS DE LAS VIOLENCIAS SOBRE LAS MUJERES: CRIMINALIDADES ACTUALES. [Tesis final de Grado. Universidad Católica de Salta. Argentina].
http://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/doc_num_data.php?explnum_id=2465
- Dos Santos, A. L. (2007). DELEGACIA DE DEFESA DA MULHER: UM LUGAR DE QUEIXAS – QUEIXAS DE UM LUGAR. Assis, São Paulo, Brasil. [Dissertação de Maestrado. Faculdade de Ciências e Letras. Universidade Estadual Paulista, Brasil]. https://repositorio.unesp.br/bitstream/handle/11449/97684/santos_al_me_as_sis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Durkheim E. (2001). *Las reglas del método sociológico*. Fondo de Cultura Económica.
- Fernández, A (1993). *La mujer de la ilusión*. Paidós.
- Fernández, A. (2009). *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. 1era Edición. Ediciones Nueva Visión.
- Fernández Goncalves, N. (2011). *La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja: análisis del modelo español*. [Tesis de fin de

Maestría. Universidad de Huelva. Huelva, España]

[http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La %20intervencio%c3%b3n_policial_en_casos_de_violencia_contra_la_mujer.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5593/La_%20intervencio%c3%b3n_policial_en_casos_de_violencia_contra_la_mujer.pdf?sequence=2)

- Fernández Sedao, I., Ubillos Landa, S., Zubieta, M. E. y Páez Rovira, D. (2004) *Psicología Social, Cultura y Educación*. Editorial Pearson Educación.
https://www.researchgate.net/profile/Dario-Paez-2/publication/285580199_Psicologia_Social_Cultura_y_Educacion_Libro_descatalogado_2014/links/565f878708ae1ef929855c68/Psicologia-Social-Cultura-y-Educacion-Libro-descatalogado-2014.pdf
- Fischer, G.N. (1990). *Psicología Social. Conceptos Fundamentales*. Madrid: Narce Ediciones.
- Gill Blay, E. (2013). VOY O NO VOY: EL RECURSO A LA POLICÍA EN EL CASO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSPECTIVAS DE LAS VÍCTIMAS. *Estudios Penales y Criminológicos*, Vol. 33, 369-393.
<file:///E:/Users/HP/Downloads/1502-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5383-1-10-20131227.pdf>
- Giberti E. y Fernández A. (1992). La mujer y la violencia invisible.
- Giberti, E. (1995). La discriminación de la mujer en América Latina. *Ciclos*, V, (9).
http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/ciclos/ciclos_v5_n9_09.pdf
- Giberti, E. (2017). *Mujeres y violencias*. Buenos Aires: Noveduc.
- González, P. y Yanes A. (2013) *Violencia contra las mujeres. Quien calla otorga*.
https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/5270/violencia-contra-las-mujeres-quien-calla-otorga5-2.pdf

- Hernández Franyuti, R. (2005). Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX. Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura. Vol. 5, 9-30. <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/8990/ulua5pag9-34.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Jodelet Denise. (1986). Psicología Social II. Paidós.
- La Nación (18 de febrero de 2021). La autopsia determinó que Úrsula murió asesinada de 15 puñaladas. <https://normas-apa.org/referencias/citar-periodicos/>
- Lagarde y de los Ríos, M. (1996). Género y Feminismo. Madrid: Horas y Horas. <https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). Los cautiverios de las mujeres: madres esposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2012). El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías. Horas y horas. <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/ElFeminismoenmiVida.pdf>
- Leal Cezar, S. (2010). “LUGARES DE (NÃO) VER?” – AS REPRESENTAÇÕES SOCIAIS DA VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER NA ATENÇÃO BÁSICA DE SAÚDE”. [Tese doutorado em enfermagem. Universidades Federal do Rio Grande

do Sul. Porto Alegre, Brasil.

<https://lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/28043/000768933.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- León, M. (2002). *Representaciones Sociales: actitudes, creencias, comunicación y creencia social*. En F. Morales, D. Paez, A. Komblit, & D. Asún, *Psicología Social*, pp. 367-385. Pearson Education.
- Ley 6063 de 1983. Ley del Ejercicio de la profesión de Psicólogo. 11 de febrero de 1983. B.O. No. 11.676. [Boletín Oficial de la Provincia de Salta \(boletinoficialsalta.gob.ar\)](http://boletinoficialsalta.gob.ar)
- Ley 7742 de 2012. Ley de la policía de la provincia de Salta. 11 de octubre de 2012. B.O. No. 18938. https://boletinoficialsalta.gob.ar/Texto_Actualizado.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw3NzQycXdlcnR5
- Ley 7888 de 2015. Ley de Protección contra la Violencia de Género. 1 de septiembre de 2015. B.O. No. 5079. [Boletín Oficial de la Provincia de Salta \(boletinoficialsalta.gob.ar\)](http://boletinoficialsalta.gob.ar)
- Ley 23.179 de 1985. Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 8 de mayo de 1985. B.O. No. 25690. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=26305>
- Ley 24.632 de 1996. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”. 13 de marzo de 1996. B.O. No. 28370. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=36208>
- Ley 26.485 de 2009. Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus

Relaciones Interpersonales. 11 de marzo de 2009. B.O. No.31632.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=152155>

- Ley 27.372 de 2017. Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. 13 de julio de 2017. B.O. No. 33516.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=268497>
- Ley 27.499 de 2019. Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 19 de diciembre de 2018. B. O. No. 34031. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=318666>
- Ley 27.501 de 2019. Modificación de Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 8 mayo de 2019. B.O. No. 34.109.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=CCC73590A34B3C6E0DA2411A6580122C?id=322870>
- Ley 27.533 de 2019. Modificación de Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. 20 de diciembre de 2019. B.O. No. 34266. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=333514>
- Maier, J. (1996). Nacimiento y desarrollo de la policía institucional. Del Puerto, Buenos Aires. *Revista "Nueva Doctrina Penal"*, p. 55-74.
- Mayorga, S., Figueroa, N., Maurino, G. y Bottini C. (2019). Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos. Ley N° 27.372 Comentada. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación.
- Medina, G. y Yuba, G. (2021). *Protección integral a las mujeres. Ley comentada 26.485 comentada*. Ed. RUBINZAL- CULZONI.

- Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (2014). Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>
- Ministerio de Seguridad. Gobierno de la provincia de Salta (2021). Cartilla de Ingreso para Escuela de Suboficiales. Doctrina y Ciencias Policiales. Policía de Salta.
- Moscovici S. (1979). EL PSICOANÁLISIS, SU IMAGEN Y SU PÚBLICO. Huemul S.A.
- Moscovici, S. (1986). *Introducción: el campo de la psicología social*. En Moscovici, S. *Psicología Social II*, pp. 494-479. Barcelona: PAIDOS.
- Rico, N. (1996). *Mujer y Desarrollo. Violencia de género: un problema de derechos humanos*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5855/S9600674_es.pdf
- Obregón, V. y Garibaldi, M. (2020). Ley Micaela N° 27.499. Programa de contenidos mínimos. Abril 2020. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Argentina. [contenidos minimos ley micaela.pdf \(argentina.gob.ar\)](#)
- Observatorio de Violencia contra las Mujeres. Informe anual 2020. Salta, Argentina. <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-ANUAL-2020.pdf>
- Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2019). Mapa de Instituciones que asisten la violencia de género. <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2019/11/INFORME-MAPA-DE-INSTITUCIONES-QUE-ASISTEN-LA-VIOLENCIA-DE-G%3%89NERO-EN-SALTA-NOVIEMBRE-2019.pdf>

- Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Informe anual 2020. <http://www.dpn.gob.ar/documentos/anuales/ianual2020.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. [summary_es.pdf \(who.int\)](summary_es.pdf(who.int))
- Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer [ONU Mujeres, 2022] (2022). *Preguntas frecuentes: tipos de violencias contra las mujeres y las niñas*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización Mundial de la Salud. (2018). Género y Salud. [Género y salud \(who.int\)](Género y salud (who.int))
- Organización de las Naciones Unidas (2015). Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2015/essential-services-package-es.pdf?la=es&vs=3050>
- Pando Amezcua S. (2017). Representaciones sociales de la violencia de género de hombres y mujeres de Latinoamérica: un estudio comparativo entre residentes en México y España. [Tesis de Maestría, Universidad Pública de Navarra, España]. <https://academica-e.unavarra.es/xmlui/bitstream/handle/2454/25375/TFM17-%20SARAI%20-FIN.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Páez, D. (2003). *Definición de Psicología Social*. En Morales, F., Moya, M., Gaviria, E. y Cuadrado, I. *Psicología Social*, p.10-20. Mc Graw Hill.

- *Representaciones Sociales: actitudes, creencias, comunicación y creencia social*. En F. Morales, D. Paez, A. Komblit, & D. Asún, *Psicología Social*, pp. 367-385. Pearson Education.
- Perera Pérez (2003). A propósito de las representaciones sociales. apuntes teóricos, trayectoria y actualidad. Ed. CIPS - Centro de Investigaciones Psicológicas y Sociológicas.
http://biblioteca.clacso.org.ar/Cuba/cips/20130628110808/Perera_perez_repr_social_es.pdf
- Resolución provincial N°5/22
<https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9Unw1LzIyQklTM3F3ZXJ0eQ==>
- Rodríguez Salazar, T. y García Curiel, M. L. (2007). *Representaciones sociales. Teoría e investigación*. CUCGH-UDG.
[file:///E:/Users/HP/Downloads/RepresentacionessocialesTEORAEINVESTIGACION%20\(1\).pdf](file:///E:/Users/HP/Downloads/RepresentacionessocialesTEORAEINVESTIGACION%20(1).pdf)
- Sagot M. y Carcedo A. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. Estudio de caso en diez países*. Editorial Zeta Servicios Gráficos.
- Sandoval Casilimas, C. A. (1996). Programa de especialización en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social. Investigación cualitativa. Módulo cuatro.
https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm_xjdWFsaXRhdGl2YXVuaWNvcnR8Z3g6MWZlYTk4MWNjOGU4ODUwNw
- Sánchez, C. (2019). Normas APA – 7ma (séptima) edición. <https://normas-apa.org/>

- Sifuentes García, V. H. (2013). Las representaciones sociales de la educación superior de los estudiantes de la Facultad de estudios superiores Acatlán-UNAM. [Tesis de Maestría en Estudios Políticos y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México].
- Vallejo, L. (2018). Representaciones sociales de profesionales en psicología sobre personas trans, en la ciudad de Salta. [Tesis de Grado. Universidad Católica de Salta. Salta, Argentina].
http://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/doc_num_data.php?explnum_id=1621
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Editorial Gedisa.
- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencias de género. Escuchar, aprender, ayudar. Paidós.
- Yuni, J. y Urbano, C. (2014). Técnicas para investigar 2. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. Editorial Brujas.
- Zurutuza, C. y Dhom, G. (2012). Género y Discriminación. Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI).

ANEXOS

ANEXO I: Modelo de nota de Autorización

Al Sr. secretario de Seguridad de la Provincia de Salta

Dr. Benjamin Cruz

S _____ / _____ D

Se dirige a Ud. Pedraza, Gimena Daniela DNI 39.040.666 estudiante de 5° año de la carrera Lic. De Psicología de la Universidad Católica de Salta a fin de solicitar autorización para realizar un trabajo final de grado con el personal policial de la Comisaria N°1 de la provincia de Salta. El trabajo final de grado abordará “*Las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2021-2022*”.

La solicitud presente tiene como objetivo la autorización para el trabajo de campo con el personal policial encargado de recepcionar denuncias de violencia de género. Los objetivos propuestos para la investigación serán:

Objetivos

General

- Describir las representaciones sociales que tiene el personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2022.

Objetivos específicos

- Describir las representaciones sociales de las y los policías de la provincia de Salta sobre las violencias de género.
- Describir las experiencias del personal policial al momento de recepcionar a las mujeres que denuncian violencia de género.
- Caracterizar las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta en relación a las mujeres que denuncian violencia de género en sus tres dimensiones: informativa, figurativa y actitudinal.

Se considera que el tiempo aproximado empleado para el trabajo en la Comisaría N° 1 será de 6 (seis) semanas. Dicho periodo incluirá la inmersión inicial y desarrollo de las entrevistas. Cabe decir que sólo participarán aquellas personas que aceptaren voluntariamente formar parte de la muestra del proceso de investigación propuesto y que firmaran el consentimiento del mismo. Se velará por el derecho a la libre participación voluntaria del proceso, y se respetará el anonimato de las personas participantes. Tales personas tendrán la libertad de decidir participar de la investigación como así también de desistir de la decisión tomada.

Resulta menester aclarar que las conclusiones alcanzadas y copia de la investigación finalizada serán compartidas a la institución a fines de contribuir con información significativa y útil para la misma.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable sobre la solicitud presentada, me despido de usted muy atentamente.

Pedraza, Gimena Daniela

DNI: 39.040.666

Cel: 387-6831-400

Gmail: gimenadp3@gmail.com

ANEXO II: Modelo de consentimiento para ser autorizado por autoridades policiales

A quien corresponda:

S_____/____D

Se dirige a Ud. Pedraza, Gimena Daniela DNI 39.040.666 estudiante de 5º año de la carrera Lic. De Psicología de la Universidad Católica de Salta a fin de solicitar que acepte participar en su Trabajo Integrador Final titulado: **“Las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2021-2022”**.

Se priorizará guardar el “debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas” (Fe.P.R. A, 1999, p.3). La participación del personal policial de la provincia de Salta será voluntaria y se concretará mediante un **consentimiento** informado que se les entregará por escrito, explicitando los objetivos de la investigación y la metodología a implementar. Del mismo modo, se respetará el **anonimato** de las y los participantes a fines de resguardar su identidad en el contexto de trabajo, y la libre decisión de revocar sus decisiones iniciales de participar. Todos los datos que se obtuvieren serán empleados únicamente para alcanzar los objetivos planteados, sin divulgar la identidad de las personas participantes y manteniendo la confidencialidad aún luego de la finalización de la investigación propuesta. Asimismo, se “perseguirá el avance del conocimiento científico y/o el mejoramiento de las aplicaciones profesionales (...) siempre subordinada a la obtención de resultados humanitariamente benéficos y al respeto por los derechos de los sujetos que participen en la investigación” (Fe.P.R.A. A, 1999, p.11).

Respecto a las **entrevistas**, éstas estarán y serán focalizadas únicamente en el objeto de estudio a abordar, no se realizará evaluación alguna de su trabajo ni de su persona. No serán documentadas vía grabación más que por anotaciones propias a puño y letra de la estudiante. Y, girarán en torno a tres ejes: el primero respecto a la temática violencia de género, el segundo en relación al actuar profesional ante tales situaciones y el tercero,

respecto a las personas denunciantes que recurren a las instituciones policiales a realizar sus respectivas denuncias.

Desde ya, muchas gracias por otorgar tiempo de su parte en la lectura de esta nota. Como futura profesional se reconoce la colaboración y disposición al objetivo del trabajo requerido para la obtención del título en Licenciatura en Psicología.

Sin otro particular, se despide atte.

Pedraza, Gimena Daniela

DNI: 39.040.666

Gmail: gimenadp3@gmail.com

ANEXO III: Modelo de consentimiento informado

A quien corresponda:

S ____/____D

Se dirige a Ud. Pedraza, Gimena Daniela DNI 39.040.666 estudiante de 5º año de la carrera Lic. De Psicología de la Universidad Católica de Salta a fin de solicitar que acepte participar en su Trabajo Integrador Final titulado: **“Las representaciones sociales del personal de la policía de la provincia de Salta sobre las mujeres que denuncian violencia de género en el año 2021-2022”**.

Es importante que sepa que **su participación será voluntaria y anónima**, y se limitará a brindar información acerca del servicio policial que usted brinda, esto quiere decir que:

- No se necesitarán sus datos personales. Lo solicitado será edad y género.
- No recibirá pago ni otro tipo de beneficio.
- No se realizarán grabaciones de entrevistas, ni evaluaciones de su trabajo ni cargo.
- La información obtenida será utilizada **SÓLO** a los fines de dicha investigación.
- Todos los datos que se obtuvieren serán empleados únicamente para alcanzar los objetivos planteados, sin divulgar la identidad de las personas participantes y manteniendo la confidencialidad aún luego de la finalización de la investigación propuesta.
- Se realizará la devolución correspondiente de los resultados obtenidos.

Del mismo modo se respetará su **anonimato** a fines de resguardar su identidad en el contexto de trabajo, y la libre decisión de revocar sus decisiones iniciales de participar.

AL FIRMAR ESTE CONSENTIMIENTO UDTED ESTÁ ACEPTANDO PARTICIPAR DEL TRABAJO INVESTIGADOR FINAL DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE LO QUE SE HA EXPLICADO PUEDE CONSULTAR CON LA ALUMNA TESISISTA.

Declaro que he recibido explicaciones verbales y escritas sobre la naturaleza y propósitos del estudio, como así también, he tomado conocimiento de procedimientos de trabajo y alternativas, habiendo tenido ocasión de aclarar las dudas que me han surgido.

Recibo copia firmada de este consentimiento.

Fecha

Firma de persona entrevistada

ANEXO IV: Modelo de entrevista

Datos sociodemográficos

Edad

Género

Eje 1: Violencia de género

Información sobre las violencias de género

- 1) Si hablamos de violencia de género ¿qué entiende usted por esto?
- 2) ¿Qué tipos de violencias de género conoce? ¿me podría dar un ejemplo?
- 3) ¿Qué opina sobre la problemática de la violencia de género?
- 4) ¿Qué reglamentaciones en torno a la violencia de género conoce?

Capacitaciones en violencia de género

- 5) ¿Ha tenido la oportunidad de realizar capacitaciones sobre la temática?
- 6) ¿Considera que las capacitaciones realizadas le han servido en su ejercicio profesional?
¿por qué?

Eje 2: Experiencias de recepcionar mujeres que denuncian situaciones de violencia de género

- 7) ¿Cuáles son los protocolos o normativas por los que se rigen para recibir denuncias de violencia de género?
- 8) ¿Me podría describir cuál es el procedimiento o protocolo del cual se rigen al momento de recibir denuncias de violencia de género?
- 9) Desde el actuar policial ¿qué prioriza usted en el momento de la denuncia?
- 10) ¿Cómo se siente al recepcionar a mujeres que denuncian violencia de género? ¿Por qué?
- 11) Si le solicito tres palabras que representen su actuar profesional ¿Cuáles serían?

Eje 3: Mujeres que denuncian violencia de género

- 12) ¿Me podría describir brevemente a las mujeres que llegan a la policía a denunciar violencia de género?
- 13) ¿Cuáles son los motivos por los cuales las mujeres denuncian violencia de género?
- 14) ¿Cómo imagina que fueron sus situaciones previas a ejercer la denuncia?

- 15) ¿Qué cree que piensan sobre usted como policía las mujeres que denuncian violencia de género?
- 16) Si le solicito que me describiera tres imágenes que le representen a las mujeres en situaciones de denuncias, ¿Cuáles serían?

do la gente necesita que los servicios funcionen las 24 hs.

Si le solicito que me describiera tres imágenes que les representen a las mujeres en situaciones de denuncias, ¿Cuáles serían?

Una mujer desesperada yendo y viniendo para que la asistan en las oficinas judiciales

Otra, sentada esperando horas en la comisaria esperando a que el fiscal decida qué se hace

Otra llorando.